EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 26 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

PROMONTA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial del 8|6|59, figuró mal el título de la citada Sociedad:

Donde dice: PROMOTORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL.

Debe decir: PROMONTA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL.

$ 19.250.- e.26|6Nº 15.728 D.T. v.26|6|59

SOMMER
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen don Máximo P. E. Ferrucci, que es argentino, casado, rentista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos treinta y dos mil setecientos dos, domiciliado en la calle Oro número mil novecientos ochenta y ocho, de esta ciudad; doña Haydée A. Ferrucci, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica expedida bajo el número tres millones trescientos ocho mil setecientos ochenta y siete, de veinte y dos años de edad, con igual domicilio que el anterior; doña Matilde Heidenheimer, argentina naturalizada, viuda, rentista, de sesenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos ochenticinco mil seiscientos setenticuatro, domiciliada en la calle Defensa número trescientos veinte, de esta ciudad, don Guillermo Isaac, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cincuenticuatro años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos noventisiete mil doscientos veintisiete, con igual domicilio que la anterior; don Juan Antonio Lieberth, chileno, casado, comerciante, de cuarentiocho años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos cincuentisiete mil novecientos sesentiuno, domiciliado en la calle Rastreador Fournier número dos mil ciento cincuenta, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Ovidio Raúl Pérez Caminos, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarentiún años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número un millón ochocientos tres mil ciento cuarenta, vecino de esta ciudad; don Juan Pollock, argentino naturalizado, casado, comerciante, de sesentitrés años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos setentidós mil trece, domiciliado en la calle Obligado número mil novecientos seis, de esta ciudad; don Pablo Sommer, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarentisiete años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento ochentiocho mil cuatrocientos sesentitrés, domiciliado en la calle Rioja número dos mil quinientos cinco, de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; doña Elisa Carlota Pollock de Sommer, argentina, naturalizada, casada, de cuarenticinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento ochentiocho mil cuatrocientos sesentidós, con igual domicilio que el anterior, de tránsito por ésta; don José Tavil, argentino, naturalizado, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo en número dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos treintisiete, domiciliado en la calle Sucre número mil novecientos diez, de esta ciudad y don César A. Velázquez, argentino, soltero, fabricante, de veintisiete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones setenta mil quinientos ochentitrés, domiciliado en la calle Soler número cinco mil noventa, de esta ciudad, todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron los comparecientes una sociedad anónima bajo la denominación de Sommer, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial, cuyos estatutos, con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación y del acta relativa a su constitución, me exhiben agregados al expediente número dieciséis mil doscientos, año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista para este acto, doy fe, piezas que copiadas por su orden, literalmente dicen: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Avda. Julio A. Roca Nº 516, 4º P., Og. 26 de la Capital Federal, las siguientes personas: Máximo Ferrucci, Haydée Ferrucci, Matilde Heidenheimer, Guillermo Isaac, Juan Antonio Lieberth, Juan Pollock, Pablo Sommer, Elisa Carlota Pollock de Sommer, José Tavil, César Velázquez y Ovidio Pérez Caminos, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto dedicarse a las operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales. La misma se denominará Sommer, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, la que se regirá por los estatutos aprobados en este acto y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000) que se encuentra dividido en diez series de cien mil pesos m|n. cada una, acciones al portador de cien pesos cada acción, se emiten en este acto las dos primeras series, las que se suscriben en su totalidad y se integran en dinero efectivo en un diez por ciento (10 %). El detalle correspondiente a la suscripción por el capital de doscientos mil pesos (pesos 200.000) es el siguiente: Máximo Ferrucci 10 acciones por valor de un mil pesos ($ 1.000 m|n.); Haydée Ferrucci 10 acciones por valor de un mil pesos ($ 1.000 m|n.); Matilde Heidenheimer 200 acciones por valor de veinte mil pesos ($ 20.000 m|n.); Guillermo Isaac 10 acciones por valor de un mil pesos (1.000 m|n); Juan Antonio Lieberth 50 acciones por valor de cinco mil pesos ($ 5.000 m|n.); Juan Pollock 500 acciones por valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.); Pablo Sommer, 500 acciones por valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.); Elisa Carlota Pollock de Sommer 200 acciones por valor de veinte mil pesos ($ 20.000 m|n.); José Tavil 500 acciones por valor de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n.); César Velázquez 10 acciones por valor de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) y Ovidio Pérez Caminos 10 acciones por un valor de un mil pesos ($ 1.000 m|n.). A continuación y con el fin de dar cumplimiento a los estatutos sociales, se procedió a elegir directores y síndicos fijándose en tres titulares el número de aquéllos y un síndico titular y suplente. Los elegidos para esos cargos fueron los siguientes: Directores titulares: Pablo Sommer, Elisa Carlota Pollock de Sommer y José Tavil. Síndico titular: Juan Antonio Lieberth; Síndico suplente: Juan Pollock. Acto continuo se procedió a distribuir los cargos de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de los estatutos a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la Sociedad. Su composición resultó la siguiente: Presidente: Pablo Sommer; Vicepresidente: Elisa Carlota Pollock de Sommer; Director José Tavil. Finalmente se procedió a autorizar al Presidente Sr. Pablo Sommer, al accionista Ovidio Pérez Caminos y al Síndico titular Juan Antonio Lieberth en forma indistinta, para que soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la oprobación de los Estatutos por los que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera, incluso sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado y para solicitar su inscripción ante el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto y previa redacción y lectura del acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. Firmados: P. Sommer, Guillermo Isaac, Máximo Ferrucci, Haydée Ferrucci, César Velázquez, Juan Pellock, J. A. Lieberth, Matilde Heidenheimer, Ovidio R. P. y C. José Tavil, P. de Sommer. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Máximo Ferrucci, Haydée Ferrucci, Matilde Heidenheimer, Guillermo Isaac, Juan Antonio Lieberth, Juan Pollock, Pablo Sommer, Elisa Carlota Pollock de Sommer, José Tavil, César Velázquez y Ovidio Pérez Caminos y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Buenos Aires, setiembre dos de mil novecientos cincuenta y ocho. Está mi sello. Ponce de Leon. — Estatutos Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º Bajo la denominación de SOMMER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podra establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años contados desde su autorización plazo prorrogable. — Artículo 2º La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a cosntituirse para negocios realizados ó a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares en la compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de descubiertos en cuenta corriente, descuento de pagarés o cualquier otra forma de las permitidas por la ley, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, fraccionamiento de tierras y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todo clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse y al ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; d) Industriales: Mediante la fabricación, comercialzación y distribución de materiales de construcción, máquinas, motores, herramientas, repuestos y automotores en general; elaboración de materiales plasticos, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directamente o indirectamente con aquellos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en $ m|n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), compuesto de 10 series de mil acciones al portador de $ m|n. 100.— cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado, hasta la suma de pesos m|n. 5.000.000.— (cinco millones de pesoso mon-da nacional de curso legal), dividido en series de mil accionse al portador de $ m|n. 100.— cada una. Los aumentos de capital se harán por resolución de la Asamblea a quien corresponde también fijar las características de las acciones a emitirse. Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de $ m|n. 1.000.000.— más los aumentos efectuados de acuerdo con estas reglamentaciones. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias al portador de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales, con derecho a cinco votos. — Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripto la primera y segunda serie de acciones ordinarias que, desde ya se determinan como pertenecientes a la clase "A", las que otorgarán a sus tenedores en las Asambleas Generales, cinco votos por cada acción. Dicho capital suscripto se encuentra integrado en diez por ciento. — Las partes restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e inegradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidénte y un director; contendrán los demás recaudos a que hace mención al artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociedo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio; lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 4º: En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso resuelva que las acciones de una serie serán preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Podrán tener o no preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividéndo que se les fije podrá pactar que las ácciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinarán cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante dos ejercicios en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posteriordidad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — Artículo 5º: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las ácciones que cada uno pòsea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando ésta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes, inmuebles o muebles, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados aportes, en éstos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de los acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título tercero — Dirección y administración. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente, vicepresidente y de uno a seis directores, los que serán elegidos por la Asamblea General, durarán

en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio, con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dura la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. —Artículo 8º: Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. —Artículo 9º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de uno o más apoderados, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, provincial, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar firme y negociar toda clase de concesiones, y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos. — c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Rca. Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones mobiliarias y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos al portador. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — h) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y de estos Estatutos. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no comprometa a las Asambleas Generales. — m) Nombrar gerentes, sub-gerentes, crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargos a Gastos Generales. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — ñ) Declarar, rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. — p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — q) Presentar anualmente a la Asamblea, Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer del reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — s) Disponer las emisiones o aumentos de capital, dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma, característica y oportunidades que considere conveniente. — t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelve de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. — Título Cuarto. — Artículo 10º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determinen el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Todas las acciones ordinarias tendrán igual derecho a voto para la elección de síndicos. — Título Quinto. — Artículo 11º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días, con anticipación de 19 y 8 días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los 10 días de formulado el pedido. — Artículo 12º: Todas las clases de asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 13º: Los accionistas, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 14º: El ejercicio social determinará el treinta y uno de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de ejecutadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas, previo pago del dividendo acumulativo en su caso; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y el dividendo adicional a las acciones preferidas si correspondiese, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva. — Título Séptimo. — Disolución y liquidación. — Artículo 15º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiese, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias, previo pago del dividendo acumulativo en su caso. — Título octavo: Disposiciones Generales. — Artículo 16º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales reglamentarias en vigencia". — "Banco de la Nación Argentina. — Triplicado. — Nota de Crédito para el rubro "Depósitos varios". — Cuenta Sommer Sociedad Anónima, Comercial y Financiera o/conjunta Inspector Gen. de Justicia y Pablo Sommer. — Nombre del depositante Pablo Sommer. Domicilio Av. Julio A. Roca 516, p. 4, of. 25. — Localidad Cap. Fed., T. E. 30-5357, Efectivo 20 000.— Total $ 20.000.— Son m$n. veinte mil. — Bs. As., 1º de setiembre de 1958. — Hay un sello del Banco de la Nación Argentina, Caja ciento dieciséis". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 7 Nov. 1958. — Visto el expediente Nº 16.290|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sommer", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sommer, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Sommer" Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, el 30 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veintidós vuelta (22 vta.) y veintiséis y vuelta (26 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 9.666. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". —

Es copia fiel de los originales que tengo a la vista, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Sommer", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial, con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima citada, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Adriano José Cimolino y don Fortunato Cohen Arazi, vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Lilo Sommer. — J. A. Lieberth. — Matilde Heidenheimer. — Juan Pollock. — P. Sommer. — José Tavil. — Máximo Ferrucci. — Haydée Ferrucci. — César A. Velázquez. — Ovidio R. P. y C. — Guillermo Isaac. — Tgo.: Arazi. — Tgo.: Adriano J. Cimolino. — Hay un sello. Ante mí: Ponce de León. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio un mil novecientos sesenta y dos del Registro doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.500.— e.26|6-Nº 7.471-v.26|6|59

JOSE STRAJMAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen; Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 336. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Strajman, y doña Berta Gurtman de Strajman, ambos rusos, domiciliados en la calle Juramento mil ochocientos ochenta y nueve, don Enrique Strajman, médico, soltero, hijo de José Strajman y de Berta Gurtman, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos ochenta y nueve, doña Elisa Strajman de De Hoffmann, casada en primeras nupcias con Félix De Hoffmann, domiciliada en la calle Coronel Díaz mil ochocientos diez y ocho, don Santiago Gould, inglés, Contador, casado en primeras nupcias con Ana Matilde Naftale, domiciliado en la calle Pasco mil ochenta y dos, doña Adela Kuches, empleada, soltera, argentina, hija de Pedro Kuches y de Esperanza Smulevich, domiciliada en la calle Velasco número ochocientos ochenta y cuatro, don Roberto Gurtman, ruso, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Yankilevich, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, don Manuel Slepoy, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con María Gurtman, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y nueve, doña Ana Yankilevich de Gurtman, rusa, casada en primeras nupcias con Roberto Gurtman, domiciliada en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, don Isaías Gurtman, ruso, industrial, casado en primeras nupcias con María Glikin, domiciliado en la calle Luis María Drago número doscientos cuarenta y cinco, y don Angel Isaac Gurtman, argentino, soltero, médico, hijo de Roberto Gurtman y de Ana Yankilevich, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos cuarenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que con fecha dos de febrero del año próximo pasado, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "José Strajman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhiben en copia expedida por el Subinspector de la Dirección General de Justicia y transcribe a continuación: "Testimonio. — Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el local de la calle Presidente Roque Sáenz Peña novecientos diez y siete, los señores José Strajman, Enrique Strajman, Berta Gurtman de Strajman, Elisa Strajman de De Hoffmann, Santiago Gould, Adela Kuches, Roberto Gurtman, Manuel Slepoy, Ana Yankilevich de Gurtman, Isaías Gurtman y Angel Isaac Gurtman, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "José Strajman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que continuará con la explotación de los negocios de la firma "Peletería Strajman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "José Strajman" (empresa individual), con la base de los balances generales al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete que firmados por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, forman parte de esta acta y siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado, los cuales fueron preparados por el doctor Segundo Prado y forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las treinta primeras series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción lo que equivale a tres millones de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas totalmente e integradas parcialmente conforme al siguiente detalle: José Strajman veintiséis mil novecientas acciones que integra en la suma de dos millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos dos con veinticinco centavos con sus créditos en los balances generales a que se hace referencia en el punto primero; Roberto Gurtman quinientas treintidós acciones que integra en la suma de cincuentitrés mil ciento veintiocho pesos con cincuentisiete centavos con su crédito en el balance general a que se alude en el punto primero; Elisa Strajman de De Hoffmann seiscientas treintiocho acciones que integra en la suma de sesenta y tres mil setecientos noventa y

tres pesos con veinticuatro centavos con su crédito en el balance general que especifica el punto primero; Santiago Gould cincuenta y seis acciones que integra en la suma de cinco mil quinientos siete pesos con treinta centavos con su crédito en el balance general a que se refiere el punto primero; Berta Gurtman de Strajman, mil acciones que integra en su diez por ciento en dinero efectivo; Enrique Strajman quinientas acciones que integra en su diez por ciento en dinero efectivo; Ana Yankilevich de Gurtman setenta y cinco acciones que integra en su diez por ciento en dinero efectivo; Adela Kuches setenta y cinco acciones que integra en su diez por ciento en dinero efectivo; Isaías Gurtman setenta y cinco acciones que integra en su diez por ciento en dinero efectivo; Angel Isaac Gurtman setenta y cinco acciones que integra en su diez por ciento en dinero efectivo; Manuel Slepoy setenta y cuatro acciones que integra en su diez por ciento en dinero efectivo. — Cuarto: Fijar en dos el número de Directores titulares que durarán hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria, resultando electos: Presidente: José Strajman, Director titular: Berta Gurtman de Strajman. Asimismo, se resuelve designar como Síndico titular y suplente, respectivamente, al Doctor Segundo Prado y al Sr. Santiago Gould. Quinto: Autorizar en forma expresa al Sr. José Strajman y al Doctor Segundo Prado para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan autorizados, igualmente, para elevar a escritura pública los estatutos aprobados que sean, ejerciendo al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando así constituída provisoriamente "José Strajman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se labró la presente acta que leída, fué firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió por terminada la reunión siendo las veinte horas. José Strajman. — Berta G. de Strajman. — Enrique Strajman. — Elisa Strajman de De Hoffmann. — S. Gould. Roberto Gurtman. — A. I. Gurtman. — Ana Y. de Gurtman. — Manuel Slepoy. — Isaías Gurtman. — Adela Kuches. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: José Strajman, Berta Gurtman de Strajman, Enrique Strajman, Elisa Strajman de De Hoffmann, Santiago Gould, Roberto Gurtman, Angel Isaac Gurtman, Ana Yankilevich de Gurtman, Manuel Slepoy, Isaías Gurtman, Adela Kuches, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado Raúl M. Esteves. — Hay un sello que dice: Raúl M. Esteves. Escribano Peletería Strajman S. R. L.. Balance al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Activo. — Mercaderías: cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con noventa. Deudores Varios: ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete con treinta y cuatro. — Caja: once mil novecientos cincuenta. Banco Popular Argentino: trece mil doscientos cincuenta y siete con noventa y uno. — Documentos a Cobrar: noventa y un mil quinientos noventa y seis. — Muebles y Utiles: siete mil seiscientos treinta y siete con veinte. — Total: setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con treinta y cinco. — Pasivo: Acreedores Varios: ciento cincuenta y tres mil doscientos treinta y cinco con veinte y seis. — José Strajman: cuatrocientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho. — Elisa S. de De Hoffmann: sesenta y tres mil setecientos noventa y tres con veinte y cuatro. — Roberto Gurtman: cincuenta y tres mil ciento veinte y ocho con cincuenta y siete. — Santiago Gould: cinco mil quinientos siete con treinta. — Total: setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con treinta y cinco. — Fdo.: H. R. Bertora. — Hay un sello que dice: Dr. Héctor Raúl Bértora. — Contador Público Nacional Tº V-Fº doscientos veinte y cinco. — Fdo.: José Strajman, Berta G. de Strajman, E. Strajman, Elisa Strajman de De Hoffmann, S. Gould, Isaías Gurtman, Manuel Slepoy, Roberto Gurtman, A. I. Gurtman, Ana Y. de Gurtman, Adela Kuches. — Certifico que las firmas que obran al dorso pertenecen a los señores José Strajman, Berta Gurtman de Strajman, Enrique Strajman, Elisa Strajman de De Hoffmann, Santiago Gould, Roberto Gurtman, Angel Isaac Gurtman, Ana Yankilevich de Gurtman, Manuel Slepoy, Isaías Gurtman, Adela Kuches, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. Buenos Aires, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Raúl M. Estéves. — Hay un sello que dice: Raúl M. Estéves. — Escribano. — José Strajman. — Balance al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Activo: Propiedades: un millón doscientos cincuenta y tres mil setecientos quince con doce. — Muebles y Utiles: mil quinientos sesenta y nueve. — Banco Español del R. de la Plata (Tít. en Custodia): seis mil ochocientos setenta y uno con veinte y nueve. — Mercaderías: un millón ciento veinte y cuatro mil seiscientos sesenta. — Banco de la Nación Argentina: mil setecientos cincuenta y ocho con cuatro. — Caja: seiscientos ochenta y cuatro con veinte y tres. — Deudores Varios: trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta con cincuenta y tres. — Documentos a Cobrar: cuarenta y un mil ochocientos. — Total: dos millones setecientos setenta y siete mil doscientos veinte y ocho con veinte y uno. — Pasivo: Obligaciones a pagar: doscientos veinte mil. Acreedores Varios: doscientos doce mil quinientos sesenta con noventa. — Bancos Acreedores: ciento treinta y seis mil seiscientos veinte y seis con noventa y uno. — Depósito garantía de alquileres: diez y nueve mil ciento treinta y ocho con trece. — José Strajman: dos millones ciento ochenta y ocho mil novecientos dos con veinte y siete. — Total: dos millones setecientos setenta y siete mil doscientos veinte y ocho con veinte y uno. — Firmado: H. R. Bértora. — Hay un sello que dice: Dr. Héctor Raúl Bértora. — Contador Público Nacional Tº V.-Fº doscientos veinte y cinco. — Firmado: José Strajman, Berta G. de Strajman, E. Strajman, Elisa Strajman de De Hoffmann, I. Gurtman, Ana Y. de Gurtman, S. Gould, Roberto Gurtman, Isaías Gurtman, Manuel Slepoy, Adela Kuches. — Certifico que las firmas que anteceden a los señores: José Strajman, Berta Gurtman de Strajman, Enrique Strajman, Elisa Strajman de De Hoffmann, Santiago Gould, Roberto Gurtman, Angel Isaac Gurtman, Ana Yankilevich de Gurtman, Manuel Slepoy, Isaías Gurtman, Adela Kuches, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Raúl M. Estéves. — Hay un sello que dice: Raúl M. Estéves. — Escribano. — Estatutos sociales. — I. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "JOSE STRAJMAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pero podrá establecer, por resolución del Directorio, sedes de explotación, sucursales, agencias, filiales, representaciones, depósitos, almacenes y/o barracas en el interior del país o en el extranjero. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, término que podrá prorrogarse si un año antes de su expiración así lo resuelve una asamblea general extraordinaria de accionistas de acuerdo a lo dispuesto al respecto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — II. — Objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto continuar con los negocios sociales de las firmas "Peletería Strajman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y "José Strajman" dedicadas a la explotación por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, de las actividades relacionadas con el ramo de peletería y anexos en todos sus aspectos. Realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, compra venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales. Operaciones financieras mediante el aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realizarse, a sociedades constituídas o a constituirse, cualquiera sea su objeto social, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y a la negociación y administración de créditos y valores mobiliarios. — Explotación comercial de representaciones de firmas nacionales y extranjeras. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos jurídicos conducentes a: a) Construir, comprar, vender, ceder, permutar, donar, dar y tomar en garantía, en arrendamiento o subarrendamiento, en cesión de locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas con o sin desplazamiento, cédulas, debentures, títulos, valores, especies metálicas, obligaciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, derechos sobre la propiedad intelectual, concesiones, privilegios o cualquier otro derecho real de uso y goce; b) Efectuar por cuenta propia o de terceros, mandatos comerciales, representaciones, operaciones de prenda agraria, dar y tomar dinero en hipotecas, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis, y otros derechos reales, participar en la fundación o compra de fábricas y negocios conexos, participar en sociedades anónimas o como mandatarios en las particulares y en sociedades de responsabilidad limitada y adquirir bienes mediante el pago en efectivo o en acciones liberadas a la par o con premio, de las que emita la sociedad en valores equivalentes y con relación expresa del directorio; c) Vender su bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos a personas de existencia visible o sociedades de existencia ideal, sean éstas simples sociedades o el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional; d) Realizar operaciones de importación, exportación, consignaciones, comisiones, representaciones, fideicomisarios, y concurrir a licitaciones públicas y privadas; e) Hacer contratos de fletamento y de transportes marítimos, fluvial, terrestres o aéreos, despachos de aduana, warrants, compra-venta de acciones y fondos públicos; f) Tomar en préstamo dinero, con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires o del Industrial de la República Argentina o de otros bancos oficiales o particulares argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, aceptando las condiciones de práctica en esas instituciones a cuyo efecto podrá solicitar créditos ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros; g) Registrar patentes y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos y en general practicar actos de comercio y toda clase de operaciones; h) Realizar los actos para los cuales establecen mandato especial los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos cohenta y ocho del Código civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se tienen aquí por reproducidos en la parte pertinente. — La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo y se relacionen con los fines de su constitución. — III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de un mil acciones cada una, al portador y de un valor de cien pesos moneda nacional cada acción, habiéndose emitido y suscripto las treinta primeras series de acciones ordinarias al portador. — El directorio, cuando lo estime pertinente, procederá a la emisión de las restantes series de acciones. Se emitirán títulos al portador de una o más acciones, estarán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán los requisitos fijados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: El directorio establecerá la forma y condiciones de pago que podrá ser en efectivo o en especies, siempre que los bienes representen un valor equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea, en series sucesivas de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, guardando siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado deberá ser puesta en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oifical y deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Tendrán prioridad en la suscripción todos los accionistas ordinarios de la sociedad en la proporción en que hayan suscripto sus acciones, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de vencida la publicación antes mencionada. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Séptimo: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos por acción: Ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción o Preferidas, sin voto. — Artículo Octavo: No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté integramente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las series que se emitan en lo sucesivo se suscribirán e integrarán en las oportunidades forma y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión tener constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto Fiscal pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — Artículo Noveno: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ella. — La suscripción o posesión de acciones o certificados, provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de colocación de acciones por arriba de la par, el importe de las primas o diferencias será acreditado al "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo: En el caso de que el directorio resuelva que las acciones de una o varias sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del veinticinco por ciento anual, el que será acumulativo y tendrá además participación adicional en los beneficios, el que no podrá exceder en conjunto, al dividendo que les correspondiera a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables parcial o totalmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante un día en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de cinco días y en el acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo en el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Décimo Primero: El suscriptor de acciones que deje de efectuar un pago en la fecha respectiva de acuerdo con la reglamentación que establezca el Directorio el cual fijará un mismo procedimiento para con todos los accionistas en las mismas condiciones, caerá en mora por el solo transcurso del término, se tendrán por vencidos a su respecto los demás plazos pendientes e incurrirá en una multa del uno por ciento anual sobre el saldo, la que se liquidará desde el día de la mora hasta el pago. — Si después del plazo de noventa días, siguientes al de la mora, no hubiera sido satisfecho el valor íntegro de las acciones suscriptas, el directorio podrá a su criterio: a) declarar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso sin intervención judicial, ni trámite previo, ni procedimiento alguno, con pérdida de las sumas abonadas que quedarán a beneficio de la sociedad y pasarán al Fondo de Reserva Legal procediendo a vender extrajudicialmente las acciones en remate público, de conformidad al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; b) exigir el pago en la vía pertinente de todo lo que adeude el suscriptor por saldo de precio de acciones, multa, interés y gastos. — Artículo décimo segundo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantías determinadas, de acuerdo con la ley nacional número ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que se dic-

ten más adelante. — Corresponde a la asamblea, a propuesta del directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse y el directorio resolverá todo lo relativo a las épocas, contratos y demás condiciones en que se efectuará la emisión. — Los debentures serán firmados por el presidente y un director. — IV — Administración y fiscalización. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un presidente y uno a ocho directores, cuyo número determinará la asamblea general de accionistas, la que tendrá también a su cargo la elección de los mismos. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la asamblea ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser poseedor de veinte acciones las que serán depositadas en la sociedad o en el Banco que el directorio designe y a la orden de la sociedad, no podrán disponer de las mismas mientras dure su mandato y hasta la aprobación del último balance en que el Director saliente haya desempeñado su mandato. Dicho depósito se efectúa en garantía de su gestión. — Artículo décimo cuarto: En los casos de fallecimiento, renuncia, ausencias temporarias o definitivas o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el Director que designe el síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, o de su ausencia temporaria. Si se tratara del fallecimiento, renuncia o ausencia definitiva del presidente, el Directorio en la primera reunión posterior a la incorporación del Director designado por el síndico, procederá a elegir de su seno al presidente reemplazante. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera el presidente, dos directores o el síndico. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros siendo las reuniones presididas por el presidente o en defecto de éste por el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante poder, carta-poder o telegrama, que se conservará en la sociedad y de la que se dejará constancia en Actas, el poder se otorga sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo sexto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y usar la firma social por intermedio del Presidente o quien lo reemplace o de otro director que designe el directorio, sin perjuicio de los poderes y representaciones que se otorguen para firmar en forma conjunta o individual, a miembros del directorio o a terceros: b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de diez años; arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; obtener, registrar, transferir patentes y marcas, señales de hacienda mayor y menor, derechos de propiedad intelectual y privilegios, inscribirse como importadora o exportadora; c) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés y documentos aduaneros, cartas de porte, conocimientos marítimos y fluviales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, efectuar operaciones de consignación, de representación, de gestión de negocios y comisiones, recibir depósitos que no tengan carácter bancario, estipular condiciones, otorgar garantías por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, dar cartas de crédito, formular facturas y liquidaciones, emitir, endosar y negociar warrants; d) podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que le corresponda al Directorio conforme al artículo veinticinco, inc. b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, se le podrán hacer efectivos tales remuneraciones en exeso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; f) resolver la emisión de debentures y sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de inmuebles, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia: g) preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del código de comercio; h) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; i) en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. Artículo décimo séptimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Artículo décimo octavo: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones del directorio y de las asambleas; b) Resolver los asuntos administrativos o de carácter urgente, dando cuenta al directorio en la primera reunión que se celebre; c) firmar con el síndico y otro director o un gerente, los balances, cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario; d) firmar los cheques y demás libranzas contra las cuentas sociales y los documentos que importen obligaciones de pagos, contratos, escrituras y demás documentos públicos que obliguen a la sociedad y estén autorizados por el directorio. — V. — Asambleas. — Artículo décimo noveno. Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el directorio, o el síndico en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo vigésimo. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con ocho de anticipación. Las asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Director o accionista que se designe; sus resoluciones serán insertas en un libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la asamblea a tales efectos. — Artículo vigésimo primero: Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas deberán depositar en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, otorgándosele un recibo y una boleta que servirá de entrada a la asamblea, podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al directorio. — Artículo vigésimo segundo: Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos por el artículo séptimo del presente estatuto con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones de cuyo pago se hallen en mora sus respectivos tenedores no acordarán derecho a dichos accionistas para formar parte de la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Reunida la asamblea quedará constituída en sesión permanente a efectos de resolver todos los asuntos contenidos en la convocatoria, no inhabilitando a la asamblea para seguir deliberando o realizar votaciones, el retiro de alguno o algunos accionistas una vez constituída legalmente, siempre que tenga quórum legal. — En caso de empate el voto del presidente será decisivo. — Artículo vigésimo cuarto: Será competencia de la asamblea general ordinaria: a) resolver sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio para su aprobación; b) resolver sobre los dividendos que el Directorio haya propuesto; c) elegir presidente y directores, síndico titular y síndico suplente; d) deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día. — VI. — Balance y utilidades. — Artículo vigésimo quinto: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. El inventario, balance general y cuadro de resultados se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que anualmente fije la asamblea para retribución del Directorio y del síndico; c) los dividendos preferidos o acumulativos atrasados si los hubiere, sin interés por el recargo, los que se pagarán de acuerdo a las preferencias establecidas; d) los dividendos correspondientes a las acciones preferidas suscriptas si se hubieren emitido, observándose las preferencias establecidas, y e) el saldo será destinado total o parcialmente, como dividendo a las acciones ordinarias y a las preferidas que se hubieren emitido con la participación adicional que fija el artículo décimo, inciso a), o se formarán reservas generales o especiales o transferencias a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Artículo vigésimo sexto: Las reservas legales que fueran creadas por distribución de utilidades líquidas y realizadas y que carezcan de afectación alguna, podrán ser utilizadas por la asamblea de accionistas para pago de dividendos, como igualmente ser transferidas a la cuenta de capital, total o parcialmente, siempre que hubieren acciones a emitirse del capital autorizado, emitiéndose en tal caso las acciones correspondientes que será distribuídas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias o integraciones en la época de emisión. — VII. — Liquidación. — Artículo vigésimo séptimo: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio, en la forma que determine la asamblea y con la fiscalización del síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. Cubierto el pasivo y las cargas sociales el producido neto se distribuirá: a) en abonar las deudas con privilegio; b) se abonarán las deudas sin privilegio, gastos y honorarios de la liquidación, y c) una vez pagadas las deudas, se devolverá el capital de las acciones preferidas y después el correspondiente a las ordinarias, posteriormente se pagará el dividendo fijo acumulativo atrasado que se adeudare a las acciones preferidas. Del remanente, si lo hubiere, las acciones preferidas percibirán una prima del diez por ciento de su valor nominal y el saldo se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias en proporción a su tenencia y del capital integrado. — Entre líneas: Aires, elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal pertinente. — Vale. — Firmado: José Strajmán, Berta G. de Strajman, E. Strajman, Elisa Strajman de De Hoffmann, S. Gould, Roberto Gurtman, Isaías Gurtman, Manuel Slepoy, A. I. Gurtman, Ana Y. de Gurtman, Adela Kuches. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: José Strajman, Berta Gurtman de Strajman, Enrique Strajman, Elisa Strajman de De Hoffmann, Santiago Gould, Roberto Gurtman, Angel Isaac Gurtman, Ana Yankilevich de Gurtman, Manuel Slepoy, Isaías Gurtman, Adela Kuches, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Raúl M. Esteves. — Hay un sello que dice: Raúl M. Esteves. — Escribano. — Buenos Aires, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número mil novecientos noventa y seis barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "José Strajman" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "José Strajman" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a diecisiete (17), con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta vuelta (40 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18) y diecinueve (19) — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número cuatro mil ciento veinte y cinco. — Testado: una, No Vale. — E|L. Banco Central, de la República Argentina — quinientos. — Vale. — Sobre raspado: treinta y ocho, síndico, Strajman, firmas, cuarto, pago, inclusive, reproducidos, cien pesos, plazo, mercaderías, gerente, extraordinarias, privilegio. — Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil seiscientos noventa y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "José Strajman", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en catorce fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de cinco pesos moneda nacional cada una, numeradas del cuarenta y tres mil doscientos treinta y cuatro al cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Julio C. Gancedo. Sub-Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de su original, doy fe, qué en catorce fojas útiles debidamente habilitadas agrego a la presente. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que habiendo cumplido con todos los requisitos que determina el artículo trescientos veintiocho, del Código de Comercio, como lo justifica con las actuaciones transcriptas precedentemente, dejan por este acto constituída definitivamente la Sociedad Anónima: "José Strajman. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos transcriptos en la presente. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, don Antonio Rodríguez y don Manuel Arduengo, vecinos, hábiles, doy fe. — José Strajman. — Berta G. de Strajman. — Enrique Strajman. — Elisa Strajman de De Hoffmann. — S. Gould. — Adela Kuches. — Roberto Gurtman. — Manuel Slepoy. — Ana Y. de Gurtman. — Isaías Gurtman. — A. I. Gurtman. — Tgo.: Antonio Rodríguez. — Tgo.: M. Arduengo. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Wright. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos treinta y

seis, del Registro número treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para "José Strajman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio, en trece sellos de Ley, numerados correlativamente del dos millones seiscientos noventa mil trescientos diez, al dos millones seiscientos noventa mil trescientos veintidós, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ricardo Wright. Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto. secretaria.

$ 17.300. e.26|6-Nº 16.943 D.T. v.26|6|59

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.185. — Primer Testimonio. — Escritura número quientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los señores don Pedro Regalado Etchegaray casado con doña María Luisa Di Campo, argentino, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, con cédula de identidad número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Bahía Blanca número tres mil ochocientos quince; don Néstor Roberto Gregorio Itolz, casado con doña María Teresa Elgue, argentino, industrial, de cincuenta y tres años de edad, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y siete mil ochocientos seis, vecino de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Allison Bell número setecientos dos; don Renato Pecchiai, casado con doña María Catalina López, italiano, ingeniero industrial químico, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y siete mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Güemes número tres mil novecientos cuarenta y dos; don Carlos Bautista Rampoldi, soltero, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veinte mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Cánning número dos mil setecientos ochenta y tres, segundo piso, departamento once; don Guillermo José Castro, casado con doña Josefina Angela Tornese, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Cánning número dos mil setecientos ochenta y tres, quinto piso, departamento veinticuatro; don Juan Alfonso Lardizábal, casado con doña Margarita Viale, argentino, ingeniero civil, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos trece mil novecientos diecisiete, vecino de La Plata, provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle cincuenta y ocho número quinientos ochenta y uno, departamento catorce; don José María Martín Jáuregui, casado con doña Rosa Matilde Pettinato, argentino, abogado, de treinta años de edad, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Maipú número dos mil cincuenta y cuatro, piso bajo, departamento uno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Eradio Juan Grioni, casado con doña Elvira Angela Nápoli, argentino, ingeniero químico, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número setecientos noventa y seis mil doscientos setenta y ocho, de la Provincia de Buenos Aires, vecino de San Nicolás, de la misma provincia, y don Carlos Sebastiani, casado con doña Magdalena Romay, italiano, industrial, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cánning número dos mil setecientos ochenta y tres. Las cédulas de identidad mencionadas, excepto la correspondiente al octavo compareciente, fueron expedidas por la Policía Federal, hallándose accidentalmente en esta ciudad los nombrados en segundo, sexto, séptimo y octavo lugar. Los comparecientes son personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y el señor Carlos Sebastiani, además, en nombre y representación de la señora doña Ana Psihal de Cavaglia, que es casada en primeras nupcias con don Eugenio Cavagliá, húngara, industrial, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad número un millón novecientos cinco mil novecientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Quintana número ciento ochenta y nueve, sexto piso, departamento A., justificando la personería invocada con el poder general que le confirió por ante mí el autorizante. al folio setecientos cuarenta del corriente protocolo, cuyo original tengo a la vista y se transcribe a continuación: "Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció la señora doña Ana Psihal de Cavagliá, casada en primeras nupcias con don Eugenio Cavagliá, húngara, industrial, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada en esta capital, Avenida Manuel Quintana, número ciento ochenta y nueve, persona hábil para el acto, a quien doy fe conocer, y dijo: Que confiere poder general a favor de don Carlos Sebastiani para que, en su nombre y representación, pueda constituir y constituya sociedades anónimas de cualquier índole, objeto o naturaleza y especialmente la denominada "Plastiversal Comercial, Sociedad Anónima", actualmente en formación, a cuyo efecto faculta a su mandatario para que aporte capitales, suscriba acciones, gestione la aprobación y registro de los estatutos sociales; solicita la obtención de personerías jurídicas, acepte cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgue y firme las correspondientes escrituras de protocolización y constitución de las sociedades que celebrare y cuantos otros documentos fueren indispensables; acepte y desempeñe cualquier cargo que fuere conferido y practique, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el desempeño de este mandato. En su testimonio y leída que le fué a la señora compareciente, se ratificó en su contenido, así la otorga y firma en presencia de los testigos del acto, señores don Aníbal Fernández Alzogaray y don Julio Erschen, vecinos hábiles, doy fe. — Ana Psihal de Cavagliá. Tgo.: Aníbal Fernández Alzogaray. Tgo.: J. Erschen. — Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dijeron: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se ha constituído en esta capital una sociedad anónima con la denominación de "Plastiversal Comercial" Sociedad Anónima, cuyos estatutos con el decreto aprobatorio de los mismos, dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación, se hallan insertos en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, el cual me exhiben y es del siguiente tenor: Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1958, se reúnen en el local de la calle San Martín Nº 66, piso 4º, convocados por el señor Pedro R. Etchegaray, los señores Ana P. de Cavagliá, Pedro R. Etchegaray, Néstor H. Itolz, Renato Pecchiai, Carlos B. Rampoldi, Guillermo J. Castro, Juan A. Lardizabal, José M. Jauregui, Eradio J. Grioni y Carlos Sebastiani, a efecto de dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima Plastiversal Comercial de acuerdo a lo que dispone el art. 319 del Código de Comercio. — El Sr. Pedro R. Etchegaray da lectura del proyecto de Estatutos por los que se regirá la Sociedad, el que fué aprobado por unanimidad y cuya redacción es la que se transcribo a continuación. — También por unanimidad se resuelve reconocer al Sr. Pedro R. Etchegaray en carácter de fundador con el derecho a percibir los beneficios a que se refiere el articulado de los Estatutos aprobados. — Estatutos de Plastiversal, Comercial Sociedad Anónima. — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración Artículo 1º: Con la denominación de "PLASTIVERSAL COMERCIAL", SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto comprar, vender y distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos en general. — La sociedad podrá extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000) representado en acciones de $ 100 m|legal cada una y dividido en 15 series compuestas cada una de 10.000 acciones. — Las tres primeras series de acciones serán ordinarias y al portador, con derecho a 5 votos por acción y se denominarán "clase A". A la clase "B", corresponderán las restantes series que serán ordinarias y al portador con un voto por acción. El Directorio determinará la oportunidad, prima y forma de pago de las emisiones dentro del capital autorizado. Tendrán siempre preferencia los poseedores de acciones en circulación de ambos clases a la suscripción de las nuevas acciones proporcionalmente a la cantidad que posean, para cuyo fin las nuevas emisiones se harán conocer a los accionistas por aviso en el Boletín Oficial durante tres días, y pudiendo hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación. Las acciones que no se suscribieran dentro del plazo fijado se colocarán en la forma en que resuelva el Directorio. Cada resolución de emisión será comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo 5º: El capital autorizado de $ 15.000.000 podrá ser aumentado hasta la suma de $ 75.000.000 m|legal, en series de acciones ordinarias de la clase B. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, prima y forma de pagó de las mismas, bajo las condiciones del Estatuto y formalidades del Decreto 852|55. Toda resolución de aumento de Capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por .. días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de $ 15.000.000, más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Artículo 6º: Las acciones emitidas o a emitirse y los certificados provisorios, si los hubiere serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y otro miembro del Directorio pudiendo ser uno de ellos en facsímil y se emitirán conforme a los artículos 326 y 328 del Código de Comercio. Todos los suscriptores que no paguen las cuotas en las épocas fijadas por el Directorio, abonarán un interés del 1% mensual durante el tiempo en que se encuentren en mora. Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos a intereses que se produzcan. — Artículo 7º: La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la Asamblea legalmente constituídas y a los acuerdos del Directorio, salvo lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una de ellas. Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, intransferibles sin la conformidad del Directorio los cuales serán canjeados por las acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas. — Artículo 8º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso b) de estos Estatutos. — Capítulo Tercero. Obligaciones. — Artículo 9º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto. Administración. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dós (2) a nueve (9) miembros, designados por la Asamblea General, y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La Asamblea elegirá tres suplentes que suplantarán a los titulares en caso de ausencias, renuncia, muerte o imposibilidad. Su incorporación será según el orden de elección, salvo que el Directorio, por mayoría y con conformidad del Síndico modifiquen aquel orden. — Artículo 11º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente cuyas funciones desempeñarán por todo el tiempo que duren sus mandatos como directores. El vicepresidente sustituirá en todos sus funciones al presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 12: El directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio, gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será ad-referéndum de la asamblea. — Artículo 13: Para poder sesionar el directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad, diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 14: El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un director o lo pida el síndico. En estos casos la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 15: La remuneración de los miembros del directorio y el síndico la fijará la asamblea anual general, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo doce del estatuto. Tales remuneraciones en conjunto no podrán ser inferiores al diez por ciento (10%) ni exceder del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 16: El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de las asambleas. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma, estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras u otras, incluídas todas las comprendidas en el régimen de obras públicas regido por la ley trece mil sesenta y cuatro y sus complementarias; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignación, depósitos, con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos, de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y|o cualquier documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y co-

mercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación; autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación, y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia; ejecutar comisiones remunerativas o con cargo; resolver con intervención del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier otro acto u operación que no estuvieren determinados en los mismos, pero que tengan relación directa o indirecta con el objeto social determinado en el artículo segundo y celebrar todos los demás actos de administración o disposición que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Obligarán válidamente a la sociedad la firma de uno o varios directores y/o gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo 17: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año, por la asamblea general, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son establecidas por el Código de Comercio. — Capítulo Sexto. Asambleas. — Artículo 18: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete (347) y trescientos cuarenta y ocho (348) del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria, durante cinco (5) y tres (3) días, respectivamente, en el Boletín Oficial con diez (10 días y ocho (8) de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para su realización sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de certificados provisorios nominativos. — Artículo 19: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — En todas las resoluciones de las Asambleas el tenedor de las acciones ordinarias tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas acciones y en los presentes estatutos. — Para la elección del Síndico todas las acciones tendrán sólo un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos, mediante carta-poder, dirigida al Directorio. — En segunda convocatoria, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán, cualquiera sea el capital representado. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones ni más de dos décimos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o, en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo 20: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 21: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en el artículo 15; c) El 10 % por el término de diez años; por sus derechos, al fundador; d) A constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; e) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) A cuenta nueva, pudiendo la Asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan, serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias que justifiquen poseer. — Los inventarios y balance de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 22: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea de accionistas reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de estos estatutos. — Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Después de cubrir el pasivo y atender los demás cargos de la Sociedad, el producto neto de la liquidación será invertido en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; b) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la Sociedad concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Artículo 23: Conforme al artículo 231 del Código de Comercio, los derechos del fundador serán del 10 % de las utilidades realizadas y líquidas por el término de diez años. — Capítulo VIII. — Disposiciones transitorias. — a) Los miembros del primer Directorio y Síndico designados al efecto en este acto, ejercerán su mandato hasta la primer Asamblea Ordinaria de Accionistas en que se considere el primer ejercicio comercial. — b) Ese primer Directorio estará constituído en la siguiente forma: Presidente: Sr. Néstor H. Itoiz; Vocal titular: Ing. Juan Alfonso Lardizábal; Vocal suplente: Sr. Carlos B. Rampoldi; Síndico titular: Sr. Pedro R. Etchegaray; Síndico suplente: Sr. Guillermo J. Castro. — c) Se declarán emitidas las tres primeras series de pesos 1.000.000 m|n. cada serie de acciones ordinarias y al portador de $ 100 cada acción, de la clase A. con derecho a 5 votos por acción, que son suscriptos en su totalidad y abonado el 10 % de su importe, en la siguiente forma: Sr. Pedro R. Etchegaray, pesos 2.000.000; Sra. Ana P. de Cavagliá, $ 500.000; Sr. Carlos Sebastiani, pesos 100.000; Sr. Néstor H. Itoiz, pesos 100.000; Ing. Eradio J. Grioni, $ 50.000; Ing. Renato Pecchiai, pesos 50.000; Ing. Juan A. Lardizábal, $ 50.000; Sr. Guillermo J. Castro, pesos 50.000; Sr. Carlos B. Rampoldi, $ 50.000 y Dr. José M. Jáuregui pesos 50.000. — d) Los señores Pedro R. Etchegaray y Néstor H. Itoiz, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica a la Sociedad, aceptando las reformas, modificaciones y admisiones de nuevos artículos que se indiquen por las autoridades competentes, y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, por los constituyentes, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos exigidos por la ley para el legal funcionamiento de la Sociedad. Firmado: P. R. Etchegaray; Juan Alfonso Lardizábal; Ana P. de Cavagliá; N. Itoiz; Renato Pecchiai; C. Rampoldi; G. Castro; C. Sebastiani; E. Grioni y J. M. Jáuregui. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: P. R. Etchegaray; Juan Alfonso Lardizábal; Ana P. de Cavagliá; N. Itoiz; Renato Pecchiai; C. Rampoldi; G. Castro; C. Sebastiani; E. Grioni y J. M. Jáuregui, fueron puestas en mi presencia, por don Pedro Regalado Etchegaray; Juan Alfonso Lardizábal; Ana Psihal de Cavagliá; Néstor Heberto Gregorio Itoiz; Renato Pecchiai; Carlos Bautista Rampoldi; Guillermo José Castro; Carlos Sebastiani; Eranio Juan Grioni y José María Martín Jáuregui, a quienes conozco, siendo por lo tanto auténticas. Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro número ciento setenta y seis, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Firmado: Orlando E. Bravo. Hay un sello que dice: Orlando E. Bravo, Escribano Público". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 24 de abril 1959. Visto el expediente Nº 2.542|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plastiversal Comercial", Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio citado, en los plazos del Art. 21, de Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Plastiversal Comercial", Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el 20 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.) Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.907. Firmado: Frondizi. Luis R. Mac Kay". Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número nueve mil novecientos noventa y dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima la sociedad "Plastiversal Comercial, Sociedad Anónima", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en nueve sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y uno al doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. Julio C. Gancedo. Hay un sello que dice: Julio C. Gancedo. Sub-Inspector General de Justicia". — La precedente transcripción concuerda fielmente con el testimonio de referencia, que tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta del documento pre-inserto la sociedad anónima "Plastiversal Comercial", Sociedad Anónima, ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos insertos en el documento que se ha copiado y que, como se ha dicho, queda incorporado a este registro, solicitando de mí el autorizante que expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman en presencia de los testigos, don Luis M. Arata y don Ismael Berlles, vecinos y hábiles, doy fe — P. R. Etchegaray. — N. Itoiz. — Renato Pecchiai. — C. Rampoldi. — G. Castro. — Juan Alfonso Lardizábal. — J. M. Jáuregui. — E. Grioni. — C. Sebastiani. — Tgo.: Luis M. Arata. — Tgo.: Ismael Berlles. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Plastiversal Comercial, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos setenta y dos, al dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos ochenta, y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.100.— e.26|6-Nº 7.489-v.26|6|59

Sociedades de Responsabilidad Limitada

A. M. DELFINO Y COMPAÑIA AEREONAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 437. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En l Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores: don Juan Manuel Delfino, argentino, casado, don Antonio María Delfino, argentino, viudo, don Eduardo Bernardo Delfino, argentino, casado, don Bernardo Luis Delfino, argentino, casado, don Horacio Carlos Delfino, argentino, casado, y don Oscar Mariona Marenco, argentino, casado, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, con domicilio legal en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles y de mi conocmiento de que doy fé, como de que todos concurren por su derecho propio y el señor Juan Manuel Delfino lo hace además en nombre y representación del doctor Antonio María Delfino hijo, argentino, casado, como lo comprueba con el testimonio del Poder General que me exhibe; se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos veinte de este Registro corriente, y en lo pertinente transcribo más adelante, y los comparecientes, en los caracteres acreditados, dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de A. M. DELFINO Y COMPAÑIA AEREONAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del primero de junio del corriente año. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse al transporte aéreo y terrestre de pasajeros y carga, compra, venta y alquiler de aviones, automotores y afines y ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a los mismos, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender o arrendar toda clase de bienes inmuebles y muebles, y toda clase de elementos de transporte, constituir, aceptar o ceder derechos reales, hipotecas y toda clase de prendas de garantía, constituir, modificar, adquirir o disolver toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas o de resonsabilidad limitada, adquirir, vender o ceder sus acciones, cuotas de participación o participaciones en las mismas o en cualquier otra sociedad comercial, dar o tomar dinero en préstamo de bancos, sociedades o particulares, especialmente de los bancos nacionales, provinciales o municipales existentes o por crearse, de la denominación que fuere, realizando todas las operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Manuel Delfino y mil doscientas cincuenta cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada una de los otros seis socios. Todos los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restantes, también en dinero efectivo a medida de las necesidades sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios, los que desempeñarán indistintamente el cargo de gerente, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social o que sea necesario realizar para su cumplimiento, con facultad para otorgar poderes generales y especiales, estar en juicio, prorrogar de jurisdicción, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas de deudas, constituir fianzas o cauciones juratorias y someter a la decisión de árbitros, juris o arbitradores. — Sexta: Los gerentes podrán percibir una retribución mensual o participación adicional en las utilidades de la sociedad por su trabajo personal, la que será fijada, modificada o suprimida por acta con la conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombamiento y remoción de gerentes y cualquier otro asunto que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de las dos terceras partes del capital. Las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de actas, las que deberán ser firmadas por lo menos por los socios que representen la mayoría requerida en cada caso. — Octava: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de participación integradas, y en esta última forma serán soportadas la pérdidas si las hubiere. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de participación en la socie-

dad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento expreso de la mayoría de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Décima: Los socios, por mayoría que represente las dos terceras partes de las cuotas de participación, podrá resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad y la forma de su liquidación, designando uno o más liquidadores, socios o no, fijándoles las facultades a los mismos. Paso a transcribir las partes pertinentes del mandato relacionado, que dicen así: "Escritura número diez. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparece don Antonio María Delfino, que firma "Antonio M. Delfino, Hijo", argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Catalina Sojo, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Juan Manuel Delfino, para que en su nombre y representación, intervenga en su negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto, autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos; f) Formación de sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir, o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efecto o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al otorgante en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos; n) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare, con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — Leída esta escritura al compareciente, ratifica su contenido y la firma junto con los testigos del acto don Mario Sarrabayrouse y don Roberto de la Lastra, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio M. Delfino, Hijo. — Tgo.: M. Sarrabayrousse. — Tgo.: R. de la Lastra. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Goñi Durañona. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratificándose en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan Manuel Delfino. — A. M. Delfino. — E. Delfino. — B. Delfino. — H. C. Delfino. — O. Marenco. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y siete del Registro número quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para A. M. Delfino y Compañía Aeronavegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en cuatro sellos de tres pesos cada uno, serie S. números: dos millones setecientos veintidós mil trescientos sesenta y siete y sus correlativos al presente, dos millones setecientos veintidós mil trescientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guirre de Vizzotto, secretaria.

$ 3.800.— e.26|6-Nº 16.884-D.T.-v.26|6|59

MINUZZI, IUGT Y FORESTIERI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Severino Minuzzi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Murguiondo cuatro mil seiscientos treinta y tres, Capital Federal; don Simón Iugt, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaona dos mil seiscientos cincuenta y nueve, Capital Federal, y don José Forestieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Basualdo tres mil doscientos setenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para éste acto, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigor y las siguientes cláusulas del presente contrato. — Primera: Objeto: Constituirá el objeto de sus actividades dedicarse a la fabricación de envases de toda clase, su venta y compraventa al por mayor y menor, como así también la fabricación, venta y compraventa de máquinas y artículos industriales, sus complementos y anexos y toda clase de operaciones, a saber: a) Comerciales e industriales: mediante la compraventa, transformación de mercaderías, materias primas o productos del país o del exterior; b) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación y administración de propiedades raíces, urbanas y rurales; c) Financiera: mediante aportes de capitales, contratación de préstamos o concesión de créditos a sociedades, personas o empresas constituídas o constituirse y para negocios u operaciones realizadas o a realizarse. — Segunda: Razón social y duración: La razón social será "MINUZZI, IUGT Y FORESTIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración por cinco años con opción a prórrogas sucesivas automáticas por cinco años cada una, salvo que alguno de los socios formulara oposición expresa antes de los noventa días de la fecha de la finalización del respectivo período, en cuyo caso se procederá a realizar la disolución y respectiva liquidación y partición. La sociedad comenzará el giro de sus negocios a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: Domicilio: El domicilio social queda fijado en la calle Coronel Fructuoso Rivera número dos mil trescientos setenta y seis de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo, así como de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarta: Capital social: Se fija en la suma de 204.000 (doscientos cuatro mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional que aportan los socios por partes iguales en maquinarias, instalaciones, materias primas, herramientas, otros materiales y muebles y útiles, según inventario que se acompaña y que firmado por los señores socios forma parte de este contrato. — Quinta: Gerencia y Administración: Los tres socios quedan designados gerentes en este acto con todas las atribuciones inherentes a tal cargo. Para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta e indistinta de dos de los socios como mínimo. Las deliberaciones y resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas. — Sexta: Facultades de los gerentes: Son facultades de los gerentes todas las generales correspondientes a sus cargos y las especiales que se detallan a continuación con carácter enunciativo y no limitativo: A) De adminisrtación: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Demandar, reclamar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y cuanto por cualquier concepto se adeude o llegare a adeudarse a la sociedad; hacer toda clase de pago; c) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y títulos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes, frutos, productos, mercaderías y otros valores y efectos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación, adjudicación o división de condominio o de transferencia de dominio, o por cualquier otro título oneroso, con facultad en cada caso para pactar las condiciones de precios, forma de pago, con garantías reales o personales o satisfacer su importe, dar o tomar posesión de los bienes materia de la convención; d) Ceder, vender, transferir todos los bienes detallados en el inciso anterior por los precios y condiciones que se pactaren, salvo aquellos que estén destinados a formar parte del Activo, Bienes de Uso y Bienes Inmateriales; e) Tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato, formas de pago y demás condiciones que se estipularen. Pagar y percibir los alquileres dando los correspondientes recibos; f) Designar los empleados, fijar sus remuneraciones y despedirlos; g) Solicitar el registro de documentos, marcas de comercio e industria y sus renovaciones y transferencias; h) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias; i) Celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar cuantos más actos se consideren necesarios para cumplir el objeto social. B) Bancarias: a) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables, de los bancos oficiales, bancos particulares y de cualquier otra institución pública o privada, en especial de los Bancos de Crédito Industrial Argentino y Sirio Libanés del Río de la Plata, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo, estatutos y reglamentos; b) Prestar dinero con interés, fijando plazos, tipos de interés, multas, intereses punitorios y cuantas estipulaciones convinieren, aceptando garantías personales, hipotecarias, prendarias o anticréticas que garanticen la operación. C) Trámites en oficinas administrativas: a) Quedan facultados los gerentes para intervenir en representación de la sociedad, en todos los asuntos que actualmente tenga pendientes o que se iniciaran en el futuro, presentándose ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante toda otra autoridad administrativa, ministerios y legislaturas, pudiendo realizar todas las gestiones y diligencias precisas para el mejor desempeño de su mandato. D) Judiciales: a) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosoadministrativos, pendientes o que se inicien, de cualquier fuero o jurisdicción y en los que la misma deba intervenir. — Séptima: Representación de la sociedad: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, se dispone expresamente que las facultades establecidas en la cláusula anterior, apartados C y D, que se refieren a representación de la sociedad en oficinas administrativas y judiciales, serán ejercidas por uno solo de los socios, cualquiera de ellos en forma separada, alternativa o indistintamente, bajo su sola firma. — Octava: Compraventa de inmuebles: Se establece en forma expresa, sin perjuicio de lo determinado precedentemente, que toda operación de compra o venta de inmuebles deberá ser aprobada previamente por unanimidad de los socios. — Novena: Prohibiciones. Queda prohibido a los socios gerentes, utilizar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como comprometerla en fianzas a terceros o documentos de favor. — Décima: Distribución de las Ganancias y Pérdidas: las utilidades o pérdidas que resulten al finalizar cada ejercicio se distribuirán por partes iguales. De las ganancias resultantes se reservará un cinco por ciento para formar una reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Undécima: Balance: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario detallado del estado patrimonial del activo y pasivo de la sociedad y la respectiva cuenta de pérdidas y ganancias a efectos de determinar el resultado del ejercicio. En el mismo se considerarán los valores de costo, practicándose las amortizaciones técnicas y provisiones legales correspondientes. El balance quedará concluído dentro de los 60 (sesenta) días posteriores al cierre del ejercicio y puesto a disposición de los socios por un plazo de 10 (diez) días a cuyo término se considerará aprobado de no objetárselo, procediéndose a la distribución establecida en la cláusula décima. — Duodécima: Retiro de las utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas de cada socio, serán acreditadas en su respectiva cuenta particular y una vez aprobada la distribución y pago por unanimidad de los socios, las mismas podrán ser retiradas, siempre que las disponibilidades financieras lo permitan. — Décima Tercera: Incapacidad o fallecimiento de los socios: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, dándose al activo Bienes de Uso su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad legal, debiendo valorizarse el activo Bienes de Cambio a su costo de reposición. Dicho Balance General podrá ser controlado por los herederos o representantes del incapaz legal, con representación unificada. Si los representantes y|o herederos optan por el reintegro del haber en la sociedad deberán comunicarlo dentro de los treinta días de producido el evento, abonándoseles en ese caso su capital, reservas, utilidades y todo otro bien a que tuvieran derecho. En ningún caso la "llave" se considerará a los efectos de computar el valor del capital. Las sumas que resulten adeudarles a los herederos o representantes del incapaz se harán efectivas de la siguiente manera: el cuarenta por ciento dentro de los sesenta días de aprobado el Balance General confeccionado al efecto, el treinta por ciento a los noventa días de la fecha precedentemente mencionada, el veinte por ciento a los ciento veinte días de la fecha citada y el saldo resultante a los ciento cuarenta días de la misma fecha. La deuda de la sociedad para con los herederos o representantes del incapaz, devenga el interés bancario que perciba en la fecha pertinente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. Si los representantes del incapaz y|o herederos optan por seguir en la sociedad, se procederá a incorporarlos con representación unificada. — Décima Cuarta: Cesión del capital: A los efectos de la cesión del capital entre los socios, se requerirá previamente la aprobación unánime de los mismos. Una vez obtenida la aprobación, se procederá a una licitación privada bajo sobre cerrado entre los socios, de cuya resulta y al que ofrezca mejor precio se le adjudicará el capital. Sin la previa aprobación unánime de los socios no podrá cederse el capital a una persona extraña a la sociedad. El socio que transgrediere la presente cláusula, cediendo su capital, abonará a la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en concepto de multa, importe que se distribuirá en proporción al capital aportado por los socios restantes. — Tal medida se adoptará sin perjuicio de las que pudieran resultar de la inejecución de lo pactado en la presente. — Décima Quinta: Incorporación de nuevos socios: A los efectos de incorporar nuevos socios a la sociedad, se requerirá la aprobación unánime de los socios. No obstante ello deberá darse preferencia a los actuales para que aporten dinero o bienes a efectos de incrementar el capital social. En caso de decidirse por la incorporación de un nuevo socio, se llevará a cabo la confección de un balance general a los efectos de determinar fehacientemente cuáles son los derechos ya adquiridos por los actuales socios. — Décima Sexta: Disolución: Cualquiera de los socios después de transcurridos dos años desde la fecha del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, avisando a los socios, con una anticipación de ciento veinte días, por telegrama colacionado, reintegrándoseles las sumas a que tuviera derecho de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Valuación: se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera; b) Pago: el mismo tendrá lugar de la siguiente manera: en cuotas iguales con vencimiento a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha del balance general que al efecto se confeccionará dentro de los sesenta días de la fecha del telegrama. Tal deuda de la sociedad para con el socio saliente devengará un interés anual equivalente al que percibirá en la fecha respectiva el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Décima Séptima: Liquidación: En caso de liquidación los socios, de común acuerdo, designarán a los liquidadores, quienes tendrán todas las atribuciones legales que corresponden al cargo. Las utilidades o pérdidas que resulten de la liquidación, serán soportadas por los socios en proporción a la participación del capital. Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general de la sociedad arrojare una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación de inmediato, salvo resolución en contrario de los socios. — Décima Octava: Cláusula arbitral. Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, que se planteen en la interpretación del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva e inapelable las cuestiones planteadas. En caso de que los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de un tercero, se establece expresamente que el mismo deberá ser designado por el señor presidente del Banco que opere en mayor escala con la sociedad. Los arbitradores fallarán por unanimidad y si ello no fuera posible, el punto en cuestión será sometido al árbitro tercero. Tanto el laudo de los arbitradores como el del árbitro tercero, en caso de discordia, serán inapelables y definitivos, renunciando desde ya las partes a recurrir a la justicia ordinaria, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o de las condenas por él impuestas. Planteada la divergencia, las partes nombrarán los árbitros dentro del plazo de diez días y ellos deberán fallar dentro de los treinta días de la fecha de la aceptación del cargo, sobre los puntos que se establezcan en el compromiso arbitral. El socio que se alce contra el fallo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo, deberá abonar a la otra parte una multa que se fijará por los árbitros. — Décima Novena: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o cualquier otro tipo de sociedad cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Vigésima: Jurisdicción: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero Comercial de la Capital Federal. Bajo las precedentes cláusulas queda constituída la sociedad, cuyo contrato se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho. S/R.: "italiano", "cláusula", "capital", "contra". Vale. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 6.350.— e.26|6-Nº 7.515-v.26|6|59

PANIEGO RIBAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 245. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Nueve.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos al final firmados, comparece don Juan Eugenio Quintín Ribas, argentino, soltero, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Rivadavia número nueve mil quinientos cuarenta y cuatro; Don Santiago de la Puente, casado, español, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y seis, quinto piso A de setenta y cuatro años de edad; Don Julián Pérez, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete; Don Manuel Rivero, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Salta setecientos sesenta, tercer piso F.; Don Francisco Paniego, argentino, casado de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Almafuerte cuatro mil quinientos ochenta y uno de Munro, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; Don Santiago de la Puente hijo, argentino, casado de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y dos, sexto piso B y Don José Baños, español, casado de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Moreno mil ciento cincuenta y tres, sexto piso K, los comparecientes son todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí al folio cinco de este Registro ciento tres a mi cargo, constituyeron entre sí con vencimiento el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Paniego Ribas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", anotada en el Registro Público de Comercio en el mismo año bajo el número quinientos veinte, al folio ciento cincuenta y cinco del Libro treinta, para comerciar en el ramo de paños y casimires y artículos generales para sastres, con capital de dos millones de pesos moneda nacional y que han resuelto prorrogar plazo y modificar algunas cláusulas de dicha sociedad, la que se regirá en el futuro por las normas legales y por las siguientes: — Primera: La sociedad se prorroga por el término de un año a contar desde el dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, continuando su giro bajo la misma razón social de "PANIEGO RIBAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia número mil ciento diecinueve, pudiendo trasladarlo, como así también establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de paños, casimires y artículos generales para sastres, pudiendo abarcar todas las ramas del comercio textil, importación y exportación de tejidos y representaciones de firmas nacionales y/o extranjero.—Tercera: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: El socio Juan Eugenio Quintín Ribas, setecientas setenta y cinco cuotas o sea setecientos setenta y cinco mil pesos; el socio Santiago de la Puente: setecientas setenta y cinco cuotas o sea setecientos setenta y cinco mil pesos; el socio Julián Pérez cien cuotas o sea cien mil pesos; el socio Francisco Paniego cien cuotas o sea cien mil pesos, el socio Manuel Rivero cien cuotas o sean cien mil pesos y el socio Santiago de la Puente (hijo) cien cuotas o sea cien mil pesos y el socio José Baños cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos. El capital social se halla totalmente integrado de acuerdo con el balance practicado a tal efecto. — Cuarta: Los capitales aportados por los socios gozarán de un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará en oportunidad del Balance General, con cargo a las utilidades del ejercicio. Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de intereses o devengarán éstos según sean acreedores o deudores. La tasa recíproca será del diez por ciento anual, pero podrá ser modificada más adelante a efecto de que guarde relación con la que aplican los Bancos de plaza para operaciones de créditos o descuento. — Quinta: La transferencia de cuotas por parte de los socios solo podrá hacerse en las condiciones que prevée el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero ninguno de los socios podrá proponer la cesión de sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. De éstos los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente tendrán prelación sobre los demás para la adquisición de las mismas en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. En caso de ser rehusadas por éstos, recién tendrán derecho los otros socios a su adquisición en forma proporcional a las cuotas pertenecientes a cada uno. En todos los casos; los socios cedentes no podrán percibir de los adquirentes otro valor que el de suscripción, o sea un mil pesos moneda nacional por cada cuota de ese mismo valor. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente, quienes ejercerán las funciones de gerentes y podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos jurídicos, contratos, negocios y operaciones que hagan al objeto de la misma, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. En tal carácter podrán comprar y|o vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, mercaderías, títulos, créditos, etcétera, celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias, oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, así como fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos, fijar remuneraciones del personal, firmar documentos privados, otorgar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y en fin cuanto sea requerido por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Los gerentes cuando actúen en representación de la sociedad, estamparán su firma personal precedida o seguida de la razón social. Los demás socios señores Julián Pérez; Francisco Paniego; Santiago de la Puente (hijo); Manuel Rivero y José Baños, son designados subgerentes y colaboradores directos de los gerentes en la administración de la sociedad, actuando en tal carácter bajo la dirección de aquéllos. Los subgerentes no podrán comprometer a la Sociedad en cuestiones ajenas a su objeto, ni en garantías o fianzas dadas a terceros. — Séptima: Los socios gerentes y subgerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Juan Eugenio Quintín Ribas, cinco mil pesos moneda nacional; Santiago de la Puente, cinco mil pesos nacionales; Manuel Rivero, tres mil pesos moneda nacional; Julián Pérez, tres mil trescientos pesos nacionales; Francisco Paniego, tres mil pesos moneda nacional; Santiago de la Puente (hijo), dos mil setecientos pesos moneda nacional y José Baños, dos mil setecientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales, a contar desde el mes de enero del corriente año. — Octava: Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes, en los artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno, los socios excepto los señores Ribas y de la Puente, se comprometen a no dedicarse a ninguna otra actividad, sea privada, comercial o industrial, salvo autorización conferida por la sociedad, la que de otorgarse se hará constar en el libro de actas. Los señores Ribas y de la Puente podrán dedicarse libremente y sin limitación alguna a cualquier otra actividad, inclusive de las que sea objeto esta sociedad, quedando para ellos expresamente autorizados. — Novena: Los socios todos dedicarán su actividad, colaboración y conocimiento a la atención de los negocios sociales, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al éxito de los negocios. Quedan relevados de esta obligación, si así lo desearen, los señores Ribas y de la Puente, quienes podrán atender la administración de la sociedad en forma discontinua. — Décima: El treinta y uno de diciembre de este año se practicará un balance general, sin perjuicio de otros de comprobación, que habitualmente o a pedido de los socios se practiquen. A los fines de dicho balance se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán: al costo los adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios, ambos previa amortización razonable que contemple el desgaste y la desvalorización causados por el uso. b) Las mercaderías y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de costo, o al de plaza cuando esta sea notoriamente inferior a aquél; los productos averiados, deteriorados o comunmente denominados fuera de moda, cuyo valor comercial sea por tal razón inferior al normal, serán tomadas a un precio qué contemple esta circunstancia. c) Los deudores de la sociedad serán depurados eliminándose a aquellos créditos que por insolventes u otras causas ofrezcan seria improbabilidad de cobro. Las cuentas de gastos del ejercicio serán canceladas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas serán de aplicación en general las normas que para el ajuste impositivo de balance fijen las leyes del impuesto a los réditos. De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieran se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, se formará también el fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad por imperio de las leyes de trabajo y leyes sociales. Que con prioridad a la liquidación del interés del ocho por ciento anual sobre los capitales aportados que consta en la clusula cuarta, de las utilidades resultantes del ejercicio se acreditarán la suma de veinticuatro mil pesos nacionales a cada socio. Efectuada esta acreditación se dispondrá del remanente hasta cubrir el interés mencionado y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá así: A los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente, el veinticinco y cuarto por ciento, a cada uno; a los señores Julián Pérez, Francisco Paniego, Manuel Rivero y Santiago de la Puente (hijo), el once por ciento a cada uno y al señor José Baños, el cinco y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que el remanente final. — Décimo primera: Las utilidades que correspondan a los socios conforme con la distribución que establece la cláusula décima, serán acreditadas en las cuentas personales de los socios. Los señores Ribas y de la Puente podrán disponer libremente de ellas, los demás socios solo podrán retirar en efectivo el cincuenta por ciento del remanente de las mismas, que quedarán una vez cubiertos los saldos deudores de sus cuentas, si las hubiere. Si por el contrario estos saldos fueran acreedores o no existiera saldo alguno, tendrán derecho a retirar directamente el cincuenta por ciento de las utilidades que se le acreditan — Décimo Segunda: La aprobación de los balances, como así también la decisión de cuestiones de importancia, como ser: nombramiento o remoción de gerentes, liquidación de la sociedad, se hará mediante asamblea de socios convocada al efecto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que posea y las resoluciones respectivas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco disponga expresamente otra cosa. — Décimo Tercera: Las Asambleas serán convocadas por los socios, cualquiera de ellos, con una anticipación de cinco días mediante telegrama o notificación fehaciente y se llevará a cabo en la sede de la sociedad. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de Actas respectivo. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los socios restantes admitir la incorporación de sus herederos legatarios o representantes legales o en su lugar abonar a éstos su haber en la sociedad, incluídas las utilidades del ejercicio en curso. La decisión se tomará por mayoría de votos de acuerdo con el artículo doce de la Ley. Resuelta la admisión de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, éstos deberán unificar representación de suerte que la persona designada sea la única que en su nombre intervenga en las relaciones con la sociedad. Si se resolviera devolver a los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz su haber en la sociedad, se observarán las siguientes normas: Si el fallecimiento o el hecho que provoca la separación ocurriese antes del treinta de junio se determinarán las utilidades devengadas sobre la base del balance anterior proporcionalmente desde el uno de enero hasta esa fecha, si ocurriera con posterioridad al treinta de junio se esperará la terminación del ejercicio regular siguiente y las utilidades se fijarán también proporcionalmente, pero teniendo en cuenta los resultados que arroje dicho balance. No obstante si los demás socios así lo resolvieran tales utilidades podrán ser determinadas mediante un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Establecida la suma a pagar por todo concepto, el pago será hecho en seis cuotas semestrales con el nueve por ciento anual de interés sobre los saldos adeudados que se liquidará en oportunidad de la cancelación total de cuentas. Los socios sobrevivientes podrán anticipar esos pagos o efectuarlos al contado. — Décimo Quinta: Para el caso de liquidación de la sociedad motivada por cualquier circunstancias, actuarán en el carácter de liquidadores los señores Ribas y de la Puente, pudiendo éstos designar a otras personas para que actúen conjuntamente con ellos. La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio sin perjuicio de lo que los socios puedan resolver. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, será resuelta por los socios por mayoría de votos, comprometiéndose al acatamiento a las decisiones así tomadas. — Décimo Séptima: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato sin perjuicio de lo que los socios puedan convenir, serán de aplicación las normas legales contenidas en la ley respectiva y Código de Comercio. Bajo las Diecisiete Cláusulas que preceden queda prorrogada la sociedad Paniego Ribas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes de acuerdo a derecho. Así lo otorgaron y previa lectura y ratificación, firmaron con los testigos del acto don José Pascual Lacorte y Don Alberto Cifuentes ambos vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Juan Eugenio Ribas. — Santiago de la Puente. — Julián Pérez Craña. — M. Rivero. — F. Paniego. — S. de la Puente (hijo). — J. Baños. — Tgo. José P. Lacorte. — Tgo. A. Cifuentes. — Hay un sello. — Ante mí Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad, Paniego Ribas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el primer testimonio en seis sellos de ley números dos millones trescientos cuatro mil setecientos treinta y dos al presente correlativo que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Mario Rodríguez. Hay un sello. — Sumario: Amplían manifestación, Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro de Comercio, Juan Eugenio Quintín Ribas; Santiago de la Puente; Julián Pérez; Manuel Rivero; Francisco Paniego; Santiago de la Puente (h) y José Baños, todos por sí constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 1119, en el expediente sobre inscripción de la sociedad "Paniego Ribas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. decimos: Que de acuerdo a lo dispuesto por V. S. en dicho expediente y a fin de que se inscriba el testimonio en el Registro Público de Comercio, contestando la vista conferida con relación a la cláusula 7a. del contrato, venimos a manifestar: Que los retiros mensuales que efectuarán los suscriptos serán unicamente de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, previa comprobación de las mismas por balances mensuales levantados a tal efecto, por lo que de V. S. solicitamos: 1º) Se tenga presente la manifestación efectuada y 2º) Se ordene sin más trámite la inscripción pedida, será justicia: Juan Eugenio Ribas — Santiago de la Puente — Julián Pérez Eraña — Manuel Rivero — F. Paniego — S. de la Puente (h) — José Baños. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.100.- e.26|6-Nº 16.918 D.T. v.26|6|59

TREFEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Trefex. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital y modificación de contrato. — Entre los señores Máximo Germán Jebsen, Ana Dagmar Frida Prestien de Jebsen, Hildegard Erika Prestien, Arnfrid Víctor Schroeppe, Raúl Irahola y Jorge Tomás Sojo, únicos componentes y que representan la totalidad del capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TREFEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho, folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve elevar el capital social de la actual suma de setecientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 c|l. a $ 1.400.000 c|l.) capitalizando al efecto los beneficios acumulados que resultan del Balance de saldos que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato, en la forma siguiente: el señor Jebsen, capitaliza $ 542.500 c|l., quedando titular de 2.170 cuotas; la señora Prestien de Jebsen capitaliza $ 17.500 c|l., quedando titular de 70 cuotas; la señorita Prestien capitaliza $ 17.500 c|l. quedando titular de 70 cuotas; el señor Irahola, capitaliza $ 70.000 c|l., quedando titular de 280 cuotas; el señor Schroeppe capitaliza $ 17.500 c|l., quedando titular de 70 cuotas; y el doctor Sojo, capitaliza $ 35.000 c|l., quedando titular de 140 cuotas. En virtud de lo que antecede se resuelve modificar el artículo cuarto del contrato social, que en adelante queda redactado como sigue: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, y queda integrado de la siguiente manera: a) El señor Máximo Germán Jebsen, dos mil ciento setenta cuotas, o sea un total de un millón ochenta y cinco mil pesos; b) La señora Ana Dagmar Frida Prestien de Jebsen, setenta cuotas, o sea un total de treinta y cinco mil pesos; c) La señorita Hildegard Erika Prestien, se-

tenta cuotas, o sea un total de treinta y cinco mil pesos; d) El señor Raúl Irahola, doscientas ochenta cuotas, o sea un aporte de ciento cuarenta mil pesos; e) El señor Anfrid Víctor Schroeppe, setenta cuotas, o sea un total de treinta y cinco mil pesos, y el doctor Jorge Tomás Sojo, ciento cuarenta cuotas, o sea un total de setenta mil pesos. — La Sociedad no reconocerá más de un propietario a cada cuota, y en caso de ser varios, deberán unificar representación". — Conformes con lo que antecede y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en un sello de cinco pesos de la Serie R, número 221.601, y que deberá habilitarse con sellado por valor de $ 4.200, en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — M. Jebsen. — H. Prestien. — Ana P de Jebsen — A. V. Schroeppe. — Jórge T. Sojo — R. Irahola. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Público Nº 312 de esta Ciudad, Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "M. Jebsen", "H. Prestien", "Ana P. de Jebsen", "A. V. Schroeppe", "Jorge T. Sojo" y "R. Irahola'", pertenecen a don Máximo Germán Jebsen, doña Ana Dagmar Frida Prestien de Jebsen, doña Hildegard Erika Prestien, don Anfrid Víctor Schroeppe, don Jorge Tomás Sojo y don Raúl Irahola, y son auténticas por haber sido colocadas en mi presencia. — Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Luis H. Morelli. — Hay un sello que dice: Luis H. Morelli, Escribano. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750.— e.26|6-Nº 16.921 D.T. v.26|6|59

ESTABLECIMIENTOS FANUELE Y STORTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 11 de junio de 1959 "ESTABLECIMIENTOS FANUELE Y STORTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su Contrato Social por cinco años más a contar desde el 29 de junio de 1959, domiciliada en la calle Yatay Nº 356 de esta Ciudad.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.26|6-Nº 16.919 D. T.-v.26|6|59

CASA WILLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que CASA WILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Rivadavia 1196, prorrogó por tres años la vigencia del término fijado en su primitivo contrato que venció el 1º de enero de 1959.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250. — e.26|6-Nº 7.524-v.26|6|59

CLINICA CHARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: "CLINICA CHARCAS" S. R. L., elevó su capital social de: $ 780.000,00 a la suma de $ 1.000.000 m|n.; modificando la cláusula 5ª, que queda así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el doctor Miguel Vicente Falsía: ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas; el doctor Antonio Falsía: ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas; el doctor Gustavo José Romairone: treinta mil pesos o sean treinta cuotas; el doctor Juan Obdulio Carey Tuculet: treinta y dos mil pesos o sean treinta y dos cuotas; el doctor Cataldo Eugenio Rizzuti, cuarenta y dos mil pesos o sean cuarenta y dos cuotas; el doctor Alfredo Washington Antonio Olivieri: treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas; el doctor Julio Alberto Notta: diecinueve mil pesos o sean diecinueve cuotas; el doctor Mariano Wainfeld: veinte mil pesos o sean veinte cuotas; el doctor Rodolfo Ursi: veintitrés mil pesos o sean veintitrés cuotas; el doctor Mario Angel Pannó: veinte mil pesos o sean veinte cuotas; el doctor Félix Angel Encina Damonte: veintitrés mil pesos o sean veintitrés cuotas; la doctora Irene Luisa Carolina Marchese de Primavessi: treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas; el doctor Mario Bocci: veinticuatromil pesos o sean veinticuatro cuotas; el doctor Samuel Mayo: veintidós mil pesos o sean veintidós cuotas; el doctor Faud Ahuad: veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas; el doctor Jorge Eduardo Costa Bianchi: diez mil pesos o sean diez cuotas; el doctor Armando Carmelo Tedesco: cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas; el doctor Norberto Pedro Mallo: ciento ochenta mil pesos o sean ciento ochenta cuotas; el doctor Ricardo Almasque Deden: treinta mil pesos o sean treinta cuotas y el doctor Enrique Carlos Alberto Defilippi: treinta mil pesos o sean treinta cuotas. — Dicho capital se halla representado por muebles y útiles generales; muebles y útiles profesionales y dinero en efectivo, conforme al Inventario y Balance General practicado para la constitución de la sociedad, con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y por el nuevo aporte efectuado en dinero efectivo, de que se ha hecho mérito precedentemente. — Queda establecido asimismo, que el capital social podrá ser aumentado nuevamente, en cualquier momento, durante la vigencia de este contrato, cuando las necesidades y el desenvolvimiento de las actividades de la Clínica lo requieran, previa conformidad de todos los socios. — Todo según documento privado del 5 de junio de 1959.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.26|6-Nº 16.925-v.26|6|59

BTESH COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los socios señores Sadka Btesh, Fortunato Btesh, Alberto Btesh, Eduardo Btesh, Marcos Btesh y Leticia Dabbah de Btesh, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "BTESH COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de quinientos cincuenta mil pesos m/n., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5/12/51, bajo el Nº 3062, F. 161 del L. 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen formalizar con efecto retroactivo al 1º enero de 1959 la siguiente modificación y cesión de cuotas: Primero: Sadka Btesh y Leticia Dabbah de Btesh, haciendo efectiva su voluntad de retirarse de la sociedad, de la cual son titulares con diez y veinte cuotas, respectivamente, de un mil pesos moneda nacional, las transfieren totalmente al socio Marcos Btesh por su valor nominal en dinero efectivo, suma que han recibido con anterioridad. — Segundo: El señor Sadka Btesh y señora Leticia Dabbah de Btesh, otorgan por el presente suficiente recibo y carta de pago, en mérito de lo cual desisten y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenían, transmitiéndoselas al socio Marcos Btesh, a quien colocan en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.— Tercero: Por el presente contrato quedan cancelados todos los saldos que le hubieran correspondido o le pudieran corresponder en y/o contra la sociedad y/o los socios individualmente, por todo concepto, no teniendo suma alguna que percibir, ni saldo de ninguna índole, por cuanto con la cesión de cuotas que preceden quedan cedidos a favor del adquirente todos los derechos que a los cedentes correspondían. — Cuarto: Los socios Fortunato Btesh, Alberto Btesh y Eduardo Btesh prestan su conformidad, aceptación y consentimiento con la presente cesión de cuotas, consintiendo que se deje constancia en el libro de actas de la sociedad. — Quinto: Los socios restantes, señores Fortunato Btesh, Alberto Btesh, Eduardo Btesh y Marcos Btesh acordaron de común acuerdo modificar el contrato vigente en virtud de lo resuelto en el acta del Directorio Nº 65 de fecha 1º|7|59, con referencia a las cláusulas: segunda, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, las que en lo sucesivo quedarán redactadas como a continuación se expresa: Segunda: El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a contar del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad recién transcurridos dos años y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) dividido en diez mil cuotas capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportada por los socios en la proporción de dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada socio. Dicho capital se halla totalmente integrado y su aporte invertido en el giro del negocio, de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte integrante de la presente. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Fortunato Btesh, Alberto Btesh, Eduardo Btesh y Marcos Btesh, quienes tendrán la dirección, administración y el uso de la firma social en forma indistinta, bastando para ello la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. Tendrán las más amplias atribuciones para administrar a la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza, podrán efectuar cualquier operación bancaria con Bancos oficiales o particulares, o instituciones de créditos oficiales o particulares, otorgar poderes generales o especiales, suscribir contratos de cualquier naturaleza, invocar la representación de la sociedad ante cualquier repartición pública, nacional, provincial ó municipal, siendo lo anteriormente enunciativo y no limitativo, siéndoles prohibido a los gerentes únicamente emplear la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales o en prestaciones gratuitas a favor de terceros y necesaria únicamente, la firma de dos de cualesquiera de ellos, para la firma de cheques por la sociedad. — Octava: A los efectos de establecer el resultado económico del ejercicio, anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. En caso de que el balance arrojase utilidades, se deducirá previamente el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el máximo del 10 o|o, del capital que establece la Ley Nº 11.645 y el saldo se distribuirá proporcionalmente con el número de cuotas, es decir, se distribuirá el 25 o.o a cada uno de los socios, importe que se acreditará en las respectivas cuentas particulares de los mismos, soportándose las pérdidas en igual proporción. Cada socio retirará, mensualmente, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular. Dentro de los sesenta días de acreditadas las utilidades anuales, los socios decidirán, por simple mayoría, el destino a darse a los saldos acreedores de estas cuentas. Asimismo, dentro del mismo plazo deberán prestar su conformidad o reparos al balance, pasado dicho término sin que ello ocurra, el balance se considerará automáticamente aprobado. — Novena: La aprobación de los balances generales, como así las resoluciones que adopten los socios respecto de lo negocios sociales, se decidirá por simple mayoría de votos, debiendo registrarse todas las decisiones en el libro de actas que establece la ley. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de uno de los socios, no se producirá la liquidación ni disolución de la sociedad, la que continuará sus operaciones hasta el término del contrato sin variación alguna. Queda establecido que los herederos, legatarios o representante legal del mismo, quedará automáticamente representado por uno de los socios sobrevivientes, el que será designado por simple acuerdo entre los socios, no teniendo los primeros derechos al uso de la firma social, pero sí de vigilancia y verificación de los negocios sociales, hasta la finiquitación del plazo establecido en la cláusula "segunda". (Art. 1.197 del Código Civil). Quedando en vigor todas das demás cláusulas legales del contrato constitutivo, obligándose a las partes a su fiel cumplimiento. Se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Sadka Btesh; Fortunato Btesh; Alberto Btesh; Eduardo Btesh; Marcos Btesh; Leticia Dabbah de Btesh.

Buenos Aires, Junio 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.— e.26|6-Nº 7.523-v.26|6|59

CATE-LANA ESTABLECIMIENTO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 27 de mayo de 1959, se ha dispuesto elevar el capital social de la sociedad "CATE-LANA ESTABLECIMIENTO TEXTIL S. R. L.", que era de $ 1.000.000 m|n., a $ 2.000.000 m|n.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.26|6-Nº 16.937 D. T.-v.26|6|59

R E G E S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 29 de mayo de 1959, entre los señores Curt Weisssteln y Carlota Margarita Rosa Sara Hirsch de Peiser, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "REGESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto la admisión de un nuevo socio y modificaciones al contrato social, y en tal sentido, el señor Weissstein, cede, vende y transfiere a la señora Emma Inge Wolffenstein de Schwarcz, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Estomba Nº 2283, Capital, cinco cuotas de capital de las que en mayor número tiene integradas en dicha sociedad, de un valor nominal de cien pesos m|n., cada una, por su valor nominal de quinientos pesos m|nacional que el cedente declara haber percibido y otorga carta de pago colocando a la cesionaria dentro de la sociedad en el mismo lugar y grado de prelación en la medida de los derechos cedidos. En la misma forma, y en las condiciones que establece la cláusula Quinta del contrato social modificado con fecha 10 de julio de 1950, debidamente inscripto, queda conferida a la nueva socia la administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social, quedando de esta manera incorporada a la sociedad cuyas condiciones acepta y cuyo contrato declara conocer y acatar. Se procede a modificar la cláusula Novena del contrato original del 29 de marzo de 1949, que en adelante queda redactada así: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios; para el caso de que se produjera alguna de estas situaciones, queda a opción de los socios sobrevivientes o hábiles proseguir las operaciones sociales con los herederos o derecho habientes del causante, que deberán unificar representación, o al contrario, proceder por propia decisión a adjudicarse las cuotas sociales del causante pagando a sus derecho habientes todos los haberese que por todos conceptos hubiere correspondido a aquél a la fecha del hecho acaecido. También por simple mayoría que represente mayoría de capital, puede decidirse en estos casos y en cualquier otra oportunidad o situación, proceder a la disolución y liquidación social conforme a las reglas comunes en la emergencia, aunque no estuviere vencido el término contractual.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.— e.26|6-Nº 16.929 D. T.-v.26|6|59

KLEINER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que Guillermo Razumney y Esther Guretsky de Razumney, ceden y transfieren respectivamente a Carlos Schust y Flora Sominson de Schust, argentinos, casados, domiciliados en calle Bulnes 635, 3er. piso de esta Ciudad, una cuota de capital de mil pesos moneda nacional, única que cada uno tienen aportada como capital en la sociedad "KLEINER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su precio el valor nominal y que los cedentes quedan completamente desvinculados de la sociedad mencionada.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.26|6-Nº 16.932-v.26|6|59

PARANA EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enrique René Claramut y Oscar Simón Enrique del Prado, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Beruti cuatro mil quinientos setenta y seis y Sanabria tres mil quinientos ochenta y cuatro respectivamente, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de compra-venta de mercaderías generales importación y exportación pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Segunda: — La sociedad girará bajo la denominación de "PARANA EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta ciudad actualmente en Paraná ciento cuarenta. Tercera: — El capital se fija en la suma de pesos cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de pesos cien cada una, suscripto y aportado por partes iguales. El capital está representado por mercaderías que, con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. Cuarta: — Serán gerentes ambos socios. La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, quienes podran actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma. La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a terceros, ni en operaciones gratuitas y|o ajenas a la sociedad. Quinta: — Los gerentes deberán prestar sus servicios preferentemente a la socidad sin perjuicio de atender sus ocupaciones o intereses que actualmente tengan o crearan en el futuro, siempre que no fueran las del objeto de la sociedad. Sexta: El monto de los sueldos de los gerentes, que creyeran conveniente asignar y los retiros a efectuar, se fijarán por acta. Séptima: La sociedad tendrá

drá una duración de veinte años a contar del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Después del primer ejercicio cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, avisando al otro socio, por acto auténtico con tres meses de anticipación. Octava: Anualmente el treinta y uno de marzo, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para liquidación del impuesto a los réditos. El balance será sometido a su aprobación dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios por partes iguales; c) las utilidades serán acreditadas al aprobarse el ejercicio; d) las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. Décima: — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. Décima Primera: — En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disolverá. Décima Segunda: — En caso de disolución se practicará inventario y balance general dentro de los treinta días, de acuerdo a las bases fijadas para el cierre del último ejercicio, serán liquidadores los gerentes. Décima Tercera: — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, liquidación y|o partición de la sociedad serán decididas en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán a un tercero, para que sólo actúe en caso de empate. El socio que intimado no designara arbitrador y|o suscribiera el respectivo compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de pesos cinco mil moneda legal. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: — E. R. Claramut y O. S. E. del Prado. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850. — e.26|6-Nº 16.936-v 26|6|59.

PLASTIFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 5 de junio de 1959, y con efecto retroactivo al 1º de junio de 1958, el señor Max Lowenkron vende, cede y transfiere 150 cuotas de capital que posee en la razón social "PLASTIFLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Rudolf Ebel, naturalizado, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz 1951, piso 2º, Dep. 11 y se modifica la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: "Sexta: El ejercicio económico anual finalizará el día 31 de mayo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas resultantes, de las cuales participarán los socios en proporción a sus aportes de capital. Previamente de las utilidades realizadas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un 10 % del capital social, como asimismo de otras reservas especiales que los socios de común acuerdo resolviesen establecer. Se confeccionarán balances mensuales de saldos que serán firmados por el gerente ejecutivo. Se deja establecido de común acuerdo entre los socios, que de las utilidades resultantes del primer ejercicio comercial, se aumente el capital social en la proporción del 50 % de las mencionadas utilidades, distribuyéndose el remanente entre los socios. En los ejercicios subsiguientes la distribución de las utilidades se realizará de común acuerdo entre los socios, dejándose en todos los casos, constancia de lo resuelto mediante asiento en el libro de actas de la sociedad". — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.26|6-Nº 16.944 D.T.-v.26|6|59

GRAFICA LABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre la firma Stocker Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la calle Paseo Colón 717, Capital Federal y los señores Juan José Gayoso, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca Nº 1439, piso 2º y José Ruiz, español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Constitución Nº 1917, también de esta Capital Federal, se conviene formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresan: Artículo Primero. Nombre y Domicilio. Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "GRAFICA LABOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia Nº 125, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Artículo Segundo. Duración. — El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Sin perjuicio de ello, y en cualquier momento por decisión de la mayoría del capital, podrá modificarse el plazo establecido, disminuyéndolo al tiempo que se juzgue conveniente, en cuyo caso deberá hacérselo saber a los socios, con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado. De igual forma se procederá para los casos de ampliación de término o prórroga del presente. Artículo Tercero. Objeto: — La sociedad tiene por objeto principal la compra-venta, importación, exportación y fabricación de misceláneas gráficas, tintas y tipos para imprenta, elementos para encuadernación y máquinas para imprenta. Podrá asimismo, actuar con representaciones del país o del extranjero y recibir y|o remitir consignaciones de los elementos que constituyen el objeto principal de esta sociedad. Podrá también dedicarse a todo otro fin lícito que los socios resuelvan en el futuro, a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de semovientes, bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; celebrar contratos de sociedad y|o de representación y|o de agencias y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las formas y condiciones en que lo juzgue conveniente. Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para llenar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas. Artículo Cuarto. Capital: — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) representado en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en mercaderías (bienes de cambio), en la proporción siguiente: Stocker Sociedad Anónima Comercial e Industrial, dos mil setecientas noventa (2.790) cuotas, equivalentes a dos millones setecientos noventa mil pesos m.n. de c|l. (m$n. 2.790.000); el señor Juan José Gayoso, ciento veinte cuotas (120), equivalente a ciento veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 120.000) y el señor José Ruiz, noventa cuotas (90), equivalente a noventa mil pesos m|n. de c|l. (m$n 90.000). Quedando de esta manera totalmente integrado el capital social. Artículo Quinto. Transferencia de Cuotas. Salvo conformidad expresa del voto unánime, en cada caso, del capital social, debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios expresamente al régimen establecido por el artículo doce de la Ley 11.645. En cualquier momento y durante la vigencia de este contrato, se podrá resolver por el voto de los socios que representen la mayoría del capital, la obligación de efectuar nuevo aporte de capital en la suma que determine la mayoría. Los socios tendrán opción a integrar sumas proporcionales a sus capitales integrados y en el supuesto de que alguno de ellos no deseare o no pudiera hacer un nuevo aporte, los otros socios podrán hacerse cargo del mismo en la proporción de sus respectivos capitales.

Artículo Sexto. Administración: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes que actuarán en forma conjunta y deberán firmar con su nombre, anteponiendo la denominación de la sociedad. Son facultades de los administradores, socios gerentes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, prendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos, intervenir y presentarse en licitaciones públicas o privadas, contraer obligaciones de hacer, participar en sociedades y formar parte de la administración de las mismas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y girando contra ellos, tomando dinero prestado, ya sea mediante el descuento de documentos comerciales o girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier operación con los Bancos o comercios, firmar, girar, aceptar, endosar, y de cualquier modo negociar cheques, letras, pagarés, cartas de crédito, cartas de porte, conocimiento de embarque y|o cualquier otro documento oficial y|o comercial y sus renovaciones; ejercer todas las acciones y actos judiciales que sean necesarios o convenientes, ya sea como actora o demandada, emergentes de las operaciones sociales y celebrar todos los demás actos de administración y|o enajenación que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, presentarse, gestionar, peticionar y solicitar a los poderes públicos, Entes Autónomos, reparticiones o dependencias públicas, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios y demás reparticiones, pudiendo presentar cuantas notas, memoriales o recaudos estimen conducentes o necesarios a los fines de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo celebrar acuerdos, convenios o contratos con los mismos. b) Conferir poderes generales, con las cláusulas que crean necesarias y revocarlos, cuantas veces lo consideren convenientes. c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados y obreros. d) Convocar a las reuniones y juntas de los socios. e) Celebrar contratos de Prenda Agraria y de cualquier otra manera garantizar créditos, ya sean activos o pasivos. Para los asuntos de trámites, correspondencia o endosos de cheques para depositar en la cuenta de la sociedad, serán necesarias las firmas de dos socios gerentes por lo menos. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas por lo que todos los actos de administración contemplados en el presente artículo, podrán efectuarse siempre que las determinaciones que por tales actos se tomen; no comprometan y responsabilicen a la sociedad, si los mismos fueran ajenos al objeto social. — Artículo Séptimo: Limitación de las Atribuciones de los Gerentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Gerentes por el artículo que antecede, éstos no podrán sin autorización expresa de la mayoría del capital, asentada en el Libro de Actas, realizar o celebrar cualquiera de los siguientes actos. a) Adquirir, permutar, ceder, vender o de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles o semovientes. b) Hipotecar, prendar o de otro modo gravar bienes inmuebles o semovientes. c) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles. d) Hacer donaciones o de otro modo comprometer a la firma social en garantías, avales y obligaciones de hacer gratuitos o sin cargo. e) Usar la firma social para negocios u obligaciones ajenas a los negocios y fines de la sociedad las limitaciones que anteceden son taxativas y en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los Gerentes obrando en la forma establecida en el artículo sexto, conservan plenas facultades y obligan válidamente a la sociedad. — Artículo Octavo: Balance y Distribución de Utilidades y|o Pérdidas: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se formulará el estado demostrativo de ganancias y pérdidas y se efectuará o realizará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará: a) Treinta por ciento (30 %) para ser distribuída como gratificación a los Gerentes y personal ocupado, cuya lista se aprobará previamente. b) Cinco por ciento (5 %) con destino a reserva legal, hasta formar el 10 % del capital social. c) Diez por ciento (10 %) con destino a un fondo de consolidación de la sociedad. El remanente será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Retribución a Gerentes: Los socios señores Juan José Gayoso y José Ruiz, podrán retirar, con cargo a gastos generales, como retribución a sus cargos de Gerentes Ejecutivos las sumas que por mayoría de capital se determinan y que deberán constar específicamente en Acta que se transcribirá en el libro respectivo, que rubricarán todos los socios. Tales retribuciones que serán mensuales, podrán desdoblarse en sueldos y|o gastos de representación, en la proporción que se acuerde por unanimidad de votos de los socios. El socio Stocker, Sociedad Anónima Comercial e Industrial o su representante en ningún caso ni por ningún motivo tendrá asignación acordada. — Artículo Décimo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto. Será tenida por aprobado y como resolución firme de la sociedad, en todos los casos, toda decisión que se adopte con el voto favorable de la mayoría de capital, inclusive para resolver cualesquiera de los siete puntos mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio. La representación de Stocker Sociedad Anónima Comercial e Industrial será ejercida por él o los delegados que designe el Directorio de la misma. Esta designación será transcripta en el libro de actas de la sociedad. El o los delegados de Stocker, Sociedad Anónima Comercial e Industrial durarán en su cargo hasta tanto Stocker Sociedad Anónima Comercial e Industrial no revoque su mandato, renovación que en caso de producirse se hará constar en el libro de actas de la sociedad. La facultad del delegado será la de un socio Gerente. — Artículo Décimo Primero: Reunión de los Socios: Los socios representando la mayoría del capital, se reunirán por lo menos una vez al mes y obligatoriamente dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido, al estado de pérdidas y ganancias y la distribución de las utilidades. — Artículo Décimo Segundo: Fallecimiento de los Socios: Esta sociedad no se disolverá por muerte de los socios, tampoco se disolverá por interdicción y|o quiebra de Stocker Sociedad Anónima Comercial e Industrial. En el caso de fallecimiento de uno o más socios, queda a opción de la mayoría del capital continuar la sociedad con los herederos del o los socios fallecidos, en cuyo caso tales herederos deberán unificar su representación en uno de ellos que reemplazará en un todo al difunto, continuando la sociedad exactamente a cuando estaba el socio fallecido. En caso de que los deudos no continuaren con la sociedad, percibirán las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido, proporcionalmente al tiempo de su fallecimiento, en el balance que se celebre en el ejercicio en que hubiere muerto. No se reconocerá derecho alguno al valor "llave". Al efectuarse el pago del capital, y las utilidades referidas precedentemente, se reservará previamente la parte proporcional para el pago de las futuras obligaciones y de las reservas para afrontar las contingencias de la Ley 11.729 u otra que correspondiera. La suma neta que resultare le será abonada en dos cuotas semestrales, con un interés del diez por ciento anual. Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios o su derecho habiente, durante la vigencia o como consecuencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, cualquier situación, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Artículo Décimo Tercero. Libro de Actas: — Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se copiarán en el orden cronológico todas las resoluciones de la sociedad que por su importancia lo requieren, así como también las previstas en el presente contrato. Las actas serán redactadas en el mismo acto de la reunión y serán firmadas por todos los socios presentes o sus representantes, debidamente autorizados por carta poder especial, que se agregará a la copia del acta en cada caso. Artículo Décimo Cuarto. Disolución de la sociedad: — En caso de liquidación o disolución de la sociedad esta será hecha por los socios. En la reunión en que se resuelva la disolución y liquidación de la sociedad, deberá dejarse establecido que los liquidadores, actuarán de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y tendrán todas las facultades para el desempeño de su cometido. El resultado neto de la liquidación, una vez pagados todos los créditos pasivos, se repartirá entre los socios, en proporción a su cuota de capital. Bajo estas bases y teniendo en cuenta que es voluntad de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y prescripciones del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gráfica Labor S. R. L.", obligándose al leal y fiel cumplimiento de lo pactado, firman en el lugar y fecha indicado precedentemente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Ampliatoria del contrato de Sociedad "Gráfica Labor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El señor Enrique Stocker, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Paseo Colón 717, de esta Capital, hábil para contratar, es el director con el cargo de vicepresidente de Stocker Sociedad Anónima Comercial e Industrial y está habilitado para actuar, según ha quedado dispuesto por unanimidad y consta en acta de la reunión de directorio celebrada con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales y por lo tanto firma por sí. El presente contrato queda extendido: El original en los sellos nacionales valor un peso moneda nacional cada uno, letra S. Nº 506, 083, 86, 89, 92, 95 y 506 001; la primer copia en los sellos nacionales de un peso moneda nacional cada uno Nº 506.084, 87, 90, 93, 96 y 002 y la segunda copia en los sellos nacionales de un peso moneda nacional cada uno Nº 506.085, 88, 91, 94, 97 y 003. — Sobrerraspado: "de", vale. — E. Stocker. — J. J. Gayoso. — J. Ruiz. — Entre líneas: todo, la, vale. Raspado: la, deudos, vale. Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 — e.26|6-Nº 16.945 D.T.-v.26|6|59

VALIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

...

Testimonio. — Contrato de Sociedad

de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Horacio Oscar Valín, argentino, casado, de 29 años de edad C. I. 1.812.548, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín 3045, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Trasorras, argentino, soltero, de 38 años de edad, C. I. 1.795.880, con domicilio en la calle 25 de Mayo 611, 4to. piso, Capital Federal; don Guillermo Otto Bier, brasileño, casado, de 32 años de edad, C. I. 2.152.389, con domicilio en la calle Florida 3240, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Carlos Staubli, argentino, casado, de 35 años de edad, L. E. 3.247.937, con domicilio en la calle Acassuso 479, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley Nº 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída, entre los nombrados, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "VALIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con escritorios en la calle Sarmiento 464, Capital Federal, pudiendo cambiar éste, establecer filiales, sucursales, agencias, obrajes, aserraderos, depósitos, escritorios, etc., cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye para dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, representación, consignación y depósito de maderas en rollizos y aserradas, y explotación de bosques, sin perjuicio de toda otra negociación que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. A tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta, pagando y percibiendo su precio al contado y|o a plazos, con o sin garantías personales y|o reales, realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y|o con bancos del país y|o del extranjero, ya sean éstos particulares y|u oficiales. Cualquiera de las operaciones que constituye el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.—), representado por trescientas (300) cuotas de mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas son totalmente integradas por los socios en mercaderías y créditos, en la siguiente forma: El socio don Horacio Oscar Valín, setenta y cinco (75) cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—); el socio don Manuel Trasorras, setenta y cinco (75) cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n, 75.000.—); el socio don Guillermo Otto Bier, setenta y cinco (75) cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—) y el socio don Osvaldo Carlos Staubli, setenta y cinco (75) cuotas; o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—). — Cuarto: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de todos los socios, en cuyo caso, cualesquiera de ellos, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia sobre dichos terceros. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de cualesquiera de los socios, por lo cual todos ellos asumen el carácter de socios gerentes. — Sexto: Los socios, actuando en su carácter de socios gerentes, podrán celebrar toda clase de actos y contratos tendientes al logro de los fines sociales, a cuyo efecto se confieren recíprocamente las facultades más amplias de administración. Representan a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas absolver posiciones, conferir poderes y revocarlos. Queda prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad así como comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los socios no estarán obligados a prestar su total dedicación a la sociedad y en consecuencia no percibirán retribución alguna por sus gestiones. Ningún socio podrá retirar suma alguna de la caja social para uso particular, sin el previo consentimiento de los demás, y las sumas que eventualmente retiren, se debitarán en sus cuentas particulares. — Octavo: El día 30 de abril de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se efectuará un inventario de las existencias y un balance general. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen dichos balances, previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal que prevé la ley número 11.645, como así también de los importes que se destinen a constituir otras reservas que se consideren convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: El plazo de duración de la sociedad se fija en dos (2) años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorogado por otro período igual o menor, según lo que los socios resuelvan oportunamente. — Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte, según balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de convenida la disolución se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales, y si se resolviera la venta en block del negocio, cualesquiera de ellos, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia con respecto a terceros. — Décimo primero: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación a la expiración del plazo social, deberá comunicar su determinación a los demás socios, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación no menor de dos meses. El socio que se retira queda obligado a percibir el importe que por todo concepto le corresponda, según balance que a tal efecto se practicará en la fecha fijada para su separación, la mitad al contado, en dinero efectivo y|o mercaderías y|o créditos, y el 50 % restante, en dos cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del 8 % anual, sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados. Las cuotas del socio que se retira serán adquiridas por los restantes socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualesquiera de los socios. Llegado alguno de esos casos, los herederos del socio fallecido, incapaz o interdicto, tendrán opción para ingresar a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos de su predecesor, excepción hecha de la administración de la sociedad. Esta opción deberán ejercerla dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento, declaración de incapacidad o interdicción; en caso contrario se les abonará el capital aportado con más las utilidades que le correspondan, de acuerdo con el balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad o la interdicción, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del 8 % anual sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados. En este caso, las cuotas del socio fallecido, incapaz o, interdicto, serán adquiridas por los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo tercero: Déjase expresamente establecido que llegado, el caso de retiro, fallecimiento incapacidad o interdicción, de alguno de los socios, y a los efectos de establecer el capital y las utilidades que puedan corresponderle, se fijará a los bienes sociales, de cualquier naturaleza que ellos fueran, los mismos valores con que figuran en el último balance aprobado. Es decir, que no habiéndose asignado valor de llave al negocio, no podrá fijársele en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios y sus herederos. Esta norma no regirá respecto de terceros para los casos de venta o fusión, en cuyos casos se beneficiarán exclusivamente los socios que formen parte de la sociedad en ese momento. — Décimo cuarto: Los socios se reunirán: a) Mensualmente, para considerar la marcha de los negocios; b) En cualquier momento, a solicitud de cualesquiera de ellos, cuando la resolución de algún asunto especial así lo haga necesario, y c) Anualmente, para considerar y aprobar el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos salvo las que se refieran a cesión de cuotas, disolución anticipada, cambio de objeto de la sociedad y cualesquiera otras que impongan mayor responsabilidad a los socios, que lo serán por unanimidad. Queda entendido que cada cuota social da derecho a un voto. Lo tratado en estas reuniones, así como las resoluciones que se adopten, será transcripto en un libro de actas que se llevará rubricado. Conformes todos los socios de lo expresado en los artículos precedentes, suscriben este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: H. O. Valín. — O. Bier. — Osvaldo Staubli. — Manuel Trasorras. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.26|6-Nº 7.528-v.26|6|59

COMPAÑIA DIAMANTE DE PERFORACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Samuel Diamante y Mabel Laura Milano de Diamante, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Bogotá Nº 1902, únicos integrantes de la firma Diamante Hnos. S.R.L.", inscripta bajo el Nº 1432, al folio 40 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 20 de julio de 1953, y modificada por contrato del 20 de abril de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1957, bajo el Nº 1428, al folio 375, del libro 31 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y por el contrato de fecha 18 de julio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 12 de septiembre de 1958, bajo el Nº 2842, folio 157, libro 35, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene: Primero: Modificar el artículo primero del contrato social, que quedará redactado de la siguiente manera: "Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645, que girará con la razón social "COMPAÑIA DIAMANTE DE PERFORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En prueba de conformidad, firman los socios con obligación de inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mabel M. de Diamante. — Samuel Diamante.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 750.— e.26|6 Nº 16.961 D.T.-v.26|6|59

COMPAÑIA FORESTAL "SANTA FELISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La señorita Carlota Cabeza y los señores Alejandro Cabeza, Cristóbal Cabeza, Marino Cabeza y Oscar Arsento, únicos socios de COMPAÑIA FORESTAL "SANTA FELISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA reunidos en la sede legal y comercial de la firma, Rivadavia 1523, piso 6º, departamento O, resuelven modificar, en la forma que a continuación se indica, la cláusula séptima del contrato social firmado el 26 de octubre de 1956 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre del mismo año, bajo el número 3340 al folio 167 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cláusula aludida del referido contrato, queda como consecuencia de lo pactado, reemplazada por la siguiente: "El día 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, y el resultado que del mismo surja, será adjudicado a los socios en la siguiente proporción, previa deducción en caso de utilidad de: 1) 5 o|o para la constitución del fondo de reserva establecido por la Ley 11.645, y hasta cubrir el 10 o|o del capital social; 2) Cualquier otro porcentaje que los socios resuelvan destinar a la constitución de alguna reserva especial y|o para ser distribuído entre los colaboradores de la Empresa que en cada oportunidad determinen los socios Gerentes. A la señorita Carlota Cabeza le corresponderá del resultado aludido, el 8 o|o; el señor Oscar Arsento, el 10 por ciento; el señor Alejandro Cabeza, el 35 o|o; al señor Cristóbal Cabeza, el 12 o|o, y al señor Marino Cabeza, el 35 o|o. Como excepción, se conviene que las utilidades provenientes de ventas de bienes del Activo Fijo ingresado a la Sociedad como aporte de los socios señores Alejandro y Marino Cabeza (según cláusula cuarta del presente contrato), serán repartidas, previas las deducciones citadas, en la siguiente proporción: 1 o|o para la señorita Carlota Cabeza, 1 o|o para el señor Oscar Arsento, 48 ½ o|o para el señor Alejandro Cabeza, 1 o|o para el señor Cristóbal Cabeza y 48 ½ o|o para el señor Marino Cabeza. De las utilidades correspondientes al señor Arsento, la sociedad deducirá el 50 o|o de las mismas, que destinará a la firma "Marino Cabeza" y hasta cubrir la suma de $ 30.155,25 m|n., importe que esta última cedió en préstamo al citado señor Arsento para la integración de su aporte de capital, según la cláusula cuarta del presente contrato. Los valores de los bienes a consignarse en el Balance General, se ajustarán a las siguientes normas: El Activo Circulante se inventariará a riguroso precio de costo, o de plaza si éste fuera menor. Los saldos de Deudores considerados incobrables por los socios Gerentes, serán cancelados contablemente, transfiriéndolos a la cuenta "Pérdidas y Ganancias". Los bienes del Activo Fijo constarán según el valor de incorporación al patrimonio social, deducidas el máximo de amortizaciones permitidas por la legislación referente al impuesto a los réditos. De común acuerdo con la Gerencia, cualquiera de los socios podrá mantener saldos acreedores en sus cuentas particulares, los que devengarán un interés del 8 o|o con capitalización anual". — Firman las partes de conformidad, a los 3 días del mes de febrero de 1959. — Carlota Cabeza. — Alejandro Cabeza. — Cristóbal Cabeza. — Marino Cabeza. — Oscar Arsento.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.— e.26|6-Nº 7.529-v.26|6|59

JUAN A. RUBIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "JUAN A. RUBIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con retroactividad al 10 de junio de 1958, la que tenía asiento en esta Capital, calle Beauchef 1047. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350. e.26|6-Nº 16.969 D.T.-v.26|6|59

WOLF CHMIELNICKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Que, por documento privado de 18 de mayo de 1959, y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1959, la sociedad "WOLF CHMIELNICKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social en $ 570.000.—, elevándolo a $ 770.000.— suscribiendo e integrando dicho aumento los socios Pelsaj Chmielnicki, Carlos Chmielnicki y Jaime Chmielnicki, en la proporción de 190 cuotas cada uno; 2) Que, por el mismo documento privado, se ha autorizado el uso de la firma social a todos los socios, señores Wolf Chmielnicki, Pelsaj Chmielnicki, Carlos Chmielnicki y Jaime Chmielnicki. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.26|6-Nº 7.530-v.26|6|59

PARANA CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Jaime Najmias, domiciliado en Gualeguaychú Nº 715, piso 1º, Dto. D, don Raúl García, domiciliado en Av. de Mayo Nº 945, piso 4º, y don Andrés Sarquis, domiciliado en Lavalle 681, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PARANA CAFE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, calle Paraná Nº 474, pudiendo establecer agencias y|o sucursales dentro de cualquier punto de la república, así como trasladarlo cuando lo consideren conveniente. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la explotación de negocio de Café, Bar Lácteo y Afines en General, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo afín o no a su objeto social siempre que fuere en beneficio de la sociedad. — Tercera: El término de duración de este contrato queda fijado en veinte años a contar del primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento; y, el socio que deseare retirarse antes de su vencimiento, deberá hacer su voluntad a los demás socios noventa días antes por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, totalmente integradas y suscriptas por las partes en la siguiente proporción; don Jaime Najmias, noventa y cinco cuotas, don Andrés Sarquis, diez cuotas, todo de acuerdo a un balance general e inventario que de conformidad las partes han firmado al primero de abril del año en curso y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes con cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y en tal forma podrán comprometer a la sociedad y representarla sin limitación alguna, debiendo en todos los casos es-

tampar su firma personal, precedida del sello de la razón social, quedándoles prohibido a los socios, hacer uso de la firma social, en garantías en favor de terceros ajenos a la sociedad ni prestaciones gratuitas, infracción esta que podrá ser castigada hasta con la separación del socio de la sociedad con la sola voluntad de los demás socios. — Sexta: Anualmente al 31 de marzo, se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital integrado, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Sin perjuicio de los balances anuales, cualquiera de los socios podrá solicitar balances de comprobación en cualquier momento. — Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su otorgamiento y se considerarán tácitamente aprobados, si no mediare oposición dentro de los veinte días posteriores a su presentación. — Séptima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, la parte que a éste le correspondiere, le será abonada en un veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales, iguales con un interés no menor del diez por ciento anual. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de ningún socio, y en tal supuesto, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces de continuar con los negocios sociales con los herederos y|o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación dentro de la sociedad, con el único objeto de vigilar los intereses del socio fallecido o incapaz. — Si se optare liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que a éste le corresponda según balance que a tal efecto deberá practicarse será abonado en un veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas mensuales, iguales con un interés del diez por ciento anual. — Los herederos o representantes legales, percibirán durante los seis primeros meses de producido el fallecimiento o la incapacidad percibida mensualmente al momento de producirse el fallecimiento o la incapacidad. — Novena: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdo, serán asentados en un libro de actas debidamente rubricado que la sociedad se obliga a llevar. — Décima: En caso de disolución de la sociedad y no deseando ninguno de los socios continuar o hacerse cargo de la misma, se practicará un balance general, nombrándose entre los socios, un liquidador por cada uno de los socios, y el que obtenga la mayoría, se hará cargo de la liquidación, para que una vez realizados los pagos del pasivo que hubiere y pagadas las cuentas personales o particulares que la sociedad adeudara a los socios, se distribuirá el remanente en la misma proporción en que se perciban las utilidades, pero si cualquiera de los socios deseara hacerse cargo de de la misma, se efectuará la liquidación con los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo octavo, con garantías a satisfacción de él o los socios salientes. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, al retiro de cualquiera de los socios o al momento de la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros serán nombrados dentro de los cinco días de producido el desacuerdo, el que quedará asentado en el libro de actas respectivo. — Conforme con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "mayo". Vale. — Firmado: J. Najmias. — Raúl García. — A. Sarquis. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "J. Najmias", "Raúl García" y "A. Sarquis", son auténticas de Jaime Najmias, Raúl García y Andrés Sarquis respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, mayo doce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Manuel P. Borzone. — Escribano.

Buenos Aires, mayo 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 16.971 D.T.-v.26|6|59

HUERDIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Abelardo Huerga, domiciliado en Avenida Centenario 2377, Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Tomás Ricardo Huerga, domiciliado en Ingeniero Marconi 583, Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Armando Manuel Díaz, domiciliado en Tres de Febrero 3049, Capital Federal, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera) La sociedad girará bajo la razón social "HUERDIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Tres de Febrero 3049, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias y|o representaciones o establecimientos en cualquier punto del interior del país. — Segunda) La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de tornería en madera, aserradero, importaciones y|o venta y|o industrialización, de la madera en todas sus formas, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita, mediando acuerdo de todos sus socios. — Tercera) La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día 1º de enero de 1959, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta) El Capital Social se fija en a suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto por los socios e integrado en la siguiente proporción: Señor Abelardo Huerga: un mil cuatrocientas ochenta cuotas o sea ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; señor Tomás Ricardo Huerga: Un mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; señor Armando Manuel Díaz: Un mil trescientas veinte cuotas o sea ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, todo ello conforme al balance que, firmado por las partes, se agrega al presente contrato formando parte constitutiva del mismo. — Quinta) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán como gerentes, obrando a los efectos del uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos cualesquiera, con las más amplias facultades para conducir los negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, podrán: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos públicos nacionales, provinciales o municipales o particulares y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estimaren convenientes. — b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean éstos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — c) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal. — d) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como ante los Tribunales de todo el país, en todos los fueros y jurisdicciones. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; recusar, tachar, alegar de nulidad; denunciar, acusar y promover querellas; transigir, comprometer en árbitros; apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas; hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración; dar y exigir fianzas, excepto en garantía de terceros; hacer renuncia gratuita o remisión de deudas, y, en general, realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir o ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede es solamente explicativa. — Sexta) Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resultaren, practicadas que sean las amortizaciones técnicas sobre bienes de uso y hecha la reserva legal que correspondiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Señor Abelardo Huerga: treinta y cuatro por ciento; señor Tomás Ricardo Huerga: treinta y tres por ciento; señor Armando Manuel Díaz: treinta y tres por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios, para ser compensadas con futuras utilidades. Asimismo, se conviene que todo ulterior aumento de capital de la sociedad será aportado por los socios en la proporción que indica esta cláusula sexta. — Séptima) Los socios dedicarán todo su tiempo y capacidad a los negocios de la presente sociedad, no pudiendo desarrollar otras actividades ajenas. — Octava) En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del plazo fijado en la cláusula tercera, vale decir, antes del vencimiento del mismo, deberá comunicarlo a los restantes socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio comercial que estuviera en curso, en cuyo caso su egreso se considerará efectivo con fecha 31 de diciembre del mismo año. Caso de que no mediara tal anticipación mínima respecto al cierre del ejercicio en vigencia a ese momento, su retiro será considerado efectivo, a todos los efectos, con fecha 31 de diciembre del año siguiente. La parte del socio saliente, integrada con sus cuotas de capital, incrementadas con las utilidades que hubieran correspondido hasta la fecha de su egreso o disminuída en su parte en las pérdidas, deberá ser ofrecida previamente a los socios restantes y solamente podrá ofertarse a terceros de no manifestarse interés por los socios que permanecieren en la empresa. El reintegro del haber total del socio saliente será hecho en cuatro cuotas iguales, semestrales, sin interés, debiendo abonarse la primera de ellas a los noventa días del retiro. No se reconocerá suma o valor alguno por "llave" o conceptos similares. — Novena) En caso de fallecimiento de un socio se practicará un balance especial a la fecha de deceso para establecer su haber por todo concepto, excluyendo todo valor de "llave" o similares. Los socios sobrevivientes deberán decidir sobre el ingreso de los herederos del socio fallecido, a la sociedad, los que en caso de ser incorporados deberán unificar su representación. En caso de que los herederos no sean admitidos en la sociedad o si los mismos no aceptaran su incorporación, el Haber que les corresponde les será liquidado en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, sin interés, debiendo ser abonada la primera de ellas dentro de los noventa días de practicado el balance especial a la fecha del deceso. En ningún caso participarán de las utilidades posteriores a la fecha del deceso, de no ser incorporados a la sociedad. — Décima) La sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión de las dos terceras partes de los socios o en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Todos los actos de la disolución y partición serán realizados por los socios gerentes. — Undécima) La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad serán decididas por mayoría, excepto el caso previsto en la cláusula segunda. — Décimasegunda) Cualquier cuestión que surja entre los socios y|o herederos con motivo de la interpretación y|o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros arbitradores. — Décimatercera) Para todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — De conformidad, se firma un único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: T. R. Huerga. — A. M. Díaz. — A. Huerga. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.550.— e.26|6-Nº 7.536-v.26|6|59

IGEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen todos los socios integrantes de INGEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Pedro Raúl Margonari, José Pascual Trípodi, Jorge Angel Martucci y José Carlos Martino y acuerdan las siguientes modificaciones al contrato social que por instrumento privado suscribieron el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos setenta y nueve al folio doscientos setenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — I. — Retiro del socio Pedro Raúl Margonari y cesión de cuotas: El nombrado socio, propietario de seis novenas partes del capital social de Trescientos mil pesos m|n., se retira de la Sociedad y cede y transfiere la totalidad de su parte y los derechos consiguientes a los restantes tres socios, por partes iguales a cada uno de ellos y éstos aceptan dicha cesión. En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del Contrato Social en cuanto asignaba un noveno del capital a cada uno de los socios José Pascual Trípodi, Jorge Angel Martucci y José Carlos María Martino, estableciéndose que cada uno de ellos queda como suscriptor de tres novenos del Capital Social, el que se mantiene en el mismo importe de trescientos mil pesos m|n., dejándose constancia de que dicho capital se encuentra totalmente integrado a la fecha. — II. — Prórroga del plazo de duración de la Sociedad: Modifícase la Cláusula Segunda del Contrato Social en cuanto fijaba como fecha de expiración del mismo el día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogándose por diez años más a contar de esa fecha la vigencia del contrato y duración de la Sociedad. — III. — Administración de la Sociedad: Modifícase la cláusula quinta del Contrato en cuanto habilitaba como socios representantes, directores, administradores y gerentes de la Sociedad a los socios José Pascual Trípodi y Jorge Angel Martucci, haciéndose extensiva dicha designación al tercer socio José Carlos María Martino, quien podrá actuar en igual carácter y con las mismas facultades que los otros dos socios, sea en forma conjunta o separada, alternativa a indistintamente. — IV. — Fecha de cierre de Ejercicio: Modifícase la cláusula séptima del Contrato Social en cuanto fijaba el día treinta de enero de cada año como fecha de cierre de ejercicio, facción del inventario y del balance general, fijándose para lo sucesivo y a los mismos efectos, el día treinta de septiembre de cada año. — V. — Distribución de Utilidades: Modifícase también la cláusula séptima del Contrato en cuanto establecía que las ganancias y pérdidas deberían ser soportadas o repartidas en la proporción de tres novenos el socio saliente Pedro Raúl Margonari, y dos novenos cada uno de los socios restantes, estableciéndose que, en lo sucesivo, las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los tres socios que quedan como integrantes de la Sociedad. — VI. — Asambleas: Modifícase la cláusula octava del Contrato en cuanto establecía que los socios se reunirían en Asamblea cada vez que lo estimen necesario, estableciéndose que la Gerencia deberá convocar a Asamblea cuando por lo menos dos de los socios lo consideren necesario y así lo pongan de manifiesto en forma expresa. ... No siendo para más se concluye la reunión y se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para los trámites de la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio y los cuatro restantes para cada uno de los firmantes.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.750.— e.26|6-Nº 16.973 D.T.-v.26|6|59

HUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Don Roberto Andrés Martín, cede y transfiere a favor de doña Lucía Haydée Campos de Hurrel, las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas en la sociedad "HUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura número treinta y uno, de fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada al folio ciento veintitrés del Registro número diez de Lincoln, a cargo del escribano don Marcelo Miguel Arabolaza. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.26|6-Nº 7.542-v.26|6|59

NAPARSTEK TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se ha aumentado el capital social de "NAPARSTEK TEJIDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, quedando el capital totalmente integrado de la siguiente forma: 700 cuotas o sea la suma de pesos moneda nacional 700.000.— por parte del señor Abraham Sucher Naparstek y 300 cuotas o sea la suma de pesos moneda nacional 300.000.— por el señor Slama Naparstek, manteniéndose sin modificaciones el resto de las cláusulas sociales. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.26|6-Nº 7.545-v.26|6|59

IDEAL
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acta de reunión de socios, certificada por ante Escribano Antonio Osvaldo Cocozza, de la sociedad "IDEAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 900.000.— se ha resuelto aceptar la renuncia del Ingeniero Gerónimo Crosetti al cargo de gerente de la sociedad para acogerse a los bneficios de la jubilación, hombrándose un apoderado en su reemplazo. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.26|6-Nº 7.546-v.26|6|59

E. M. C. Y. C. ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 19 de mayo de 1959, la sociedad "E. M. C. Y. C.", ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se modifica el artículo cuarto del contrato social y se aumenta el capital de cinco a ocho millones de pesos moneda nacional, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ochenta mil cuotas de cien pesos cada una, que han integrado los socios por partes iguales. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.26|6-Nº 7.553-v.26|6|59

DAL PALU Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de marzo de 1959 y con efecto retroactivo al 2 de enero de 1959, el señor Luis Ineisa Di Camerana vende, cede y transfiere 250 cuotas de capital en la proporción de 245 cuotas al señor Ferruccio Dal Palú y 5 cuotas a don Enzo Sabbatini, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Avda. Santa Fe 1446, que posee en la sociedad DAL PALU Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se modifica el artículo 5º en la siguiente forma: Artículo quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Ferruccio Dal Palú, quien desempeñará las funciones de gerente con todas las facultades y obligaciones establecidas por la ley, sin excepción alguna. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.26|6-Nº 7.554-v.26|6|59

IGLESIAS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Alejandro Iglesias y Héctor Manuel Iglesias, únicos socios integrantes de la razón social "Iglesias e Hijo", con domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia 7046, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de mayo de 1958, bajo el Nº 165, al folio 130 del libro 60 de contratos privados y con fecha 20 de octubre de 1958, bajo el Nº 899, al folio 187 del libro 59 de contratos privados, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Disolver la mencionada sociedad colectiva, mediante la transformación de la misma en sociedad de responsabilidad limitada. Al efecto, se desvincula de la sociedad el socio señor Héctor Manuel Iglesias, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959 y se incorpora al socio reemplazante señor Eduardo Rodolfo Iglesias, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 748, Capital Federal, hábil para contratar, quien junto con el socio restante señor Manuel Alejandro Iglesias, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Escalada 1126, de la Capital Federal, hábil para contratar, constituyen por transformación la presente sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y siguientes cláusulas, y que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora Iglesias e Hijo. — Segundo: La sociedad girá bajo la razón social "IGLESIAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Rivadavia 7046, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y filiales en todo el país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios de venta de calzado situados en Rivadavia 7046 y Triunvirato 4478, de esta Capital y de los que en el futuro pudieran habilitarse en carácter de sucursales o filiales, pudiendo para ello realizar todos los actos conducentes a los fines enunciados. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de abril de 1959. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de su retiro. El socio saliente tendrá derecho a percibir su parte en documentos con vencimientos mensuales dentro de 24 meses de la fecha de su retiro. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 904.000,00, dividido en 904 cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el socio Manuel Alejandro Iglesias, 604 cuotas y Eduardo Rodolfo Iglesias, 300 cuotas, e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, con todas las facultades y obligaciones, bastando para ello la sola firma personal, precedida del sello de la razón social. Ambos socios quedan nombrados gerentes y en tal carácter podrán: operar con todos los Bancos oficiales y particulares, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse y, en síntesis, realizar todo y cualquier acto permitido por las leyes de la Nación, sin limitación, siendo lo anteriormente detallado únicamente enunciativo y no limitativo. — Séptimo: Mensualmente se realizarán reuniones, en las que se expondrán el giro y estado de los negocios, dejándose expresa constancia de las mismas en libro de actas que la sociedad llevará en el que se anotarán las resoluciones adoptadas, así como las observaciones que creyeran oportuno consignar cada uno de los socios. — Octavo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sean en beneficio social. — Noveno: Anualmente, cada 30 de marzo, será realizado un balance general e inventario de los negocios sociales. Previa separación del 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y demás deducciones en concepto de amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en la siguiente proporción: 60 o|o para el señor Manuel Alejandro Iglesias, y 40 por ciento para el señor Eduardo Rodolfo Iglesias, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite continuará las operaciones y se practicará un balance general dentro de los cinco días del fallecimiento, entre el socio supérstite y los herederos del socio fallecido, quienes entrarán a formar parte de la nueva sociedad. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — S/R.: mayo. Vale. — Manuel Alejandro Iglesias. — Héctor Manuel Iglesias. — Eduardo Rodolfo Iglesias. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.350.— e.26|6-Nº 7.555-v.26|6|59

CADECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, a cargo del Registro doscientos diez y ocho de esta Capital; los señores Ambrosio Cairoli y Eduardo Pérez Agilda cedieron a los señores Venancio Añes, Santos Antonio Palmieri, Mateo Palmieri y Miguel Planes la totalidad de las cuotas que importaban cien de un mil pesos cada una, que tenían en la sociedad "CADECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando a su vez los nuevos componentes el contrato de la sociedad en sus cláusulas cuarta y quinta que han quedado así redactadas: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo veinte y cinco cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Venancio Añes y Santos A. Palmieri, cuyos datos personales al principio se consignan, quienes revisten el carácter de gerentes de la sociedad con el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad con la amplitud que se requiera para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo usar de la firma social en fianzas o prestación en favor de terceros". Para constancia se consignan los datos personales de los nuevos gerentes: Venancio Añes, casado en primeras nupcias con Angélica E. Guerrero, de cincuenta y dos años, argentino, comerciante, domiciliado en Yerbal cuatro mil trescientos veinte de esta ciudad, y Santos Antonio Palmieri, casado en primeras nupcias con María A. Angeloni, de cuarenta y nueve años, argentino, comerciante, domiciliado en Estados Unidos seiscientos seis de esta ciudad. Enmendado: Santos, domiciliado: vale. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.26|6-Nº 7.560-v.26|6|59

SIEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento del 29 de enero de 1959, el señor Lisandro Ibáñez cede, vende y transfiere al señor Miguel Grischinsky sus cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que posee en la Sociedad Siema S. R. L. — Distribución de utilidades, Israel Grinspun 80%, — Miguel Grischinsky 20%. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.26|6-Nº 7.572-v.26|6|59

PAPELERIA BENNA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1959, reunidos los señores Carlos Alberto Benna, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Blanco Encalada 3862, Capital Federal; Ricardo Alberto Di Baja, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Avda. Márquez 1141, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires y Marcelino Cano, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Avda. de los Constituyentes 4506|10, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los más arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PAPELERIA BENNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Uruguay 228, planta baja, oficina nro. dos, de esta Capital, que será el asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo cambiar la misma, establecer agencias y sucursales con o sin habilitación de capital en todo el territorio de la República y realizar operaciones en todo el territorio de la misma o del extranjero. — Segunda: Queda establecido que el nombre social subsistirá mientras el señor Carlos Alberto Benna revista el carácter de socio y en caso de retiro de éste la sociedad deberá adoptar un nuevo nombre social mediante el trámite de ley. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos de papelería, la venta de trabajos impresos, sin que esta enunciación e x c l u y a cualquiera otra actividad similar dentro del ramo de papelería y afines, a cuyo efecto la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios para sus operaciones sociales sin limitación alguna. — Cuarta: El término de la sociedad será de tres años a partir del 1ro. de mayo de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y se considerará prorrogada por igual período y por una sola vez de común acuerdo de los socios. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 150 cuotas de $ 1.000 — cada una, aportado en partes iguales por los socios, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: Queda designado Gerente, el socio Carlos Alberto Benna, quien actuará en nombre de la sociedad no pudiendo comprometerla en préstamos a título gratuito ni en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular ni en garantías de terceros. — Para la firma de cualquier acto o contrato que obligue a la sociedad es indispensable la concurrencia del gerente y de uno cualquiera de los socios. — Para el endoso de cheques para depositar en las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de cualquiera de los socios. — Cuando se trate de llevar a cabo las siguientes operaciones: vender, permutar, ceder o enajenar bienes inmuebles, obtener créditos bancarios o hipotecarios, deberá contarse con la aprobación previa y expresa de la reunión de socios que a tal efecto se celebre. — Séptima: Los socios no podrán formar parte de otra sociedad similar o vender, por cuenta propia o ajena, artículos de la misma especie de los que hacen al objeto social, obligándose a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Octava: El Gerente tendrá todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con las limitaciones que surgen del presente contrato social, pudiendo adquirir en nombre de ella el dominio de toda clase de bienes por cualquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos, gravarlos y permutarlos; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis; reducir las mismas o cancelarlas; dar y tomar posesiones; firmar las escrituras públicas e documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con Bancos e Instituciones de crédito oficiales y particulares, otorgar poderes generales y especiales o irrevocables, comparecer en juicio como actores o demandados y en cualquier fuero y jurisdicción, realizar toda clase de contratos, actos y demás que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad. — Novena: Los balances se confeccionarán anualmente al 30 de abril de cada año y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días posteriores a los sesenta días acordados para su confección no fueren observados por telegrama colacionado dirigido a la gerencia de la sociedad — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: 1ro.: El 5% para la reserva legal; 2do.: El porcentaje que los socios fijen para formar reservas libres; 3ro.: y el saldo se distribuirá en los tres primeros ejercicios, el 40% para el socio Carlos Alberto Benna, el 30% para el socio Ricardo Alberto Di Baja y el 30% para el socio Marcelino Cano, y durante los ejercicios posteriores a los tres primeros por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán distribuídas por partes iguales. — Undécima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales con cargo a su cuenta particular y a cancelar con las utilidades que resulten del ejercicio social. — El monto de los retiros será fijado por voto unánime de los socios dejándose constancia en el Libro de Actas. — Igual procedimiento se requerirá para efectuar cualquier retiro de fondos a cuenta de utilidades. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de un socio. — En tal caso los derechos habientes, previo inventario y balance, percibirán el importe de su parte de capital, cuenta particular y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días de aceptado por los derecho habientes el monto a liquidar, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con un interés igual al bancario a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad judicialmente declarada, salvo que los socios restantes resuelvan el pago total de dicho saldo dentro de los noventa días posteriores a los primeros treinta. — Décima Tercera: En caso de retiro de un socio el socio saliente deberá manifestar su voluntad de retirarse por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación a cuyo vencimiento se liquidará su parte de capital y utilidades incrementada en el valor llave estimado de acuerdo a las reglas usuales para su determinación como haber hereditario en los juicios sucesorios. — El pago se efectuará en la misma forma que la determinada en el artículo anterior. — Décima Cuarta: En el caso del artículo anterior y una vez determinado el monto a liquidarse los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a su aporte de capital cuyo pago podrán efectuar en la forma establecida en el artículo duodécimo. — Décima Quinta: La liquidación será efectuada por el socio gerente dentro del plazo de dos años de resuelta, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la cuestión. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero, en su caso, deberá dictarse dentro de los treinta días de aceptado el cargo y será inapelable y sin recurso judicial alguno. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho ratificando su contenido, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1959. — Carlos Benna. — Ricardo A. Di Baja. — Marcelino Cano. — Entrelíneas: dividido en 150 cuotas de $ 1.000. — cada una. — Vale. — Certifico que las firmas que preceden y dicen Carlos Benna, Ricardo A. Di Baja y Marcelino Cano son auténticas y pertenecen a los mismos, quienes han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Carlos Isac. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500.— e.26|6-Nº 16.976 D/T. v.26|6|59

SECCION BALANCE

LARES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Corrientes 447 — Buenos Aires

Ejercicio económico Nº 16º iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30|10|58

Objeto y ramo principal: Operaciones inmobiliarias y comerciales
Fecha de autorización del P. E. Nacional: 20 de octubre de 1942
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Com. de la Cap. Federal: 25 de noviembre de 1942

Modificación a los estatutos
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional: 6 de noviembre de 1956
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. Comercio: 9 de mayo de 1957

ACCIONES
(Ordinarias)

Capital		Total
Autorizado	m$n.	3.000.000.-
Suscripto	„	2.000.000.
Realizado	„	1.540.000.-

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		1.128.—	
Bancos		209.712.65	210.840.65
Créditos			
Por ventas:			
Deudores prendarios:			
a) Hasta un año de plazo	443.989.40		
b) A más de un año de plazo	121.809.50	565.798.90	
Documentos a cobrar:			
a) Hast aun año de plazo		375.955.98	
Deudores hipotecarios:			
a) Hasta un año de plazo		78.477.—	1.020.231.88
Por alquileres:			
Deudores comunes			3.000.—
Otros créditos			
Accionistas		460.000.—	
Créditos diversos		460.000.—	
Anticipo adquisición inmuebles		220.000.—	
Anticipo a proveedores		33.333.50	765.707.54
Bienes de cambio			
Mercadería de reventa		542.116.35	
Mercadería de reventa a recibir		289.089.50	
Combustibles		1.625.—	832.830.85
Inversiones			
No existen.			
Bienes de uso			
Terrenos, edificios y muebles y útiles		1.010.344.89	
Amortizaciones anteriores	182.865.45		
Amortización del ejercicio	21.238.83	204.104.28	860.240.61
			3.638.851.53
Subtotal del activo			
Bienes inmateriales			
Llave del negocio		600.000.—	
Amortización del ejercicio		60.000.—	540.000.—
Cargos diferidos			
Gastos adelantados		29.317.32	
Gastos de organización	22.185.50		
Amortización del ejercicio	4.437.10	17.748.40	47.065.72
Total			4.225.917.25

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	78.601.52		
Deudas comerciales diversas	316.967.64	395.569.16	
Financieras:			
Acreedores hipotecarios			
a) A más de un año de plazo		242.105.75	
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real:			
a) Hasta un año de plazo		1.114.257.97	1.751.932.89
Provisiones			
Provisiones paar impuestos (Deducidos anticipos pagados)			64.389.97
Total de compromisos			1.816.322.85
Previsiones			
Previsión Ley Nº 11.729		17.772.—	
Beneficios a realizar en ejercicios futuros		56.579.89	74.301.89
Total			1.890.624.74
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		2.000.000.—	
Reservas:			
Legal	14.607.81		
Otras reservas:			
Reserva de previsión	25.000.—	39.607.81	
		2.039.607.81	
Utilidades			
Saldo del ejercicio (Ganancia)	172.935.51		
Saldo anterior (Ganancia)	122.749.19	295.684.70	2.335.292.51
Total			4.225.917.25

CUENTAS DE ORDEN

Depósitos de acciones en garantía (Directores)	$ 50.000.—
Depósito de títulos en garantía (Alquileres)	„ 13.100.—
	$ 63.100.—

Vitaliano C. Piccaluga, presidente. — Raúl E. Escudero, director.

Certifico que el presente Balance General de Lares S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, notas al pie del mismo, planillas anexas y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas reflejan fielmente la situación económico-financiera y patrimonial de la empresa al 30 de junio de 1958 y los resultados del 16º ejercicio, de acuerdo a las constancias de los libros de contabilidad, documentación comprobatoria e informaciones y explicaciones que, a mi requerimiento me han sido suministradas.

Certifico, asimismo, que he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial preceptuada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.795, de fecha 14 de junio de 1954 y la aplicación estricta de las instrucciones que la acompañan. — Fernando F. Gómez Otard, síndico. Contador público nacional. Matrícula C. P. C. E. Tº IV - Fº 195.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 16º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria efecutda el 30|10|58

	$	
Ventas netas de mercaderías	1.421.732.41	
Menos:		
Costo de la mercadería vendida	968.220.—	453.512.41
Más.		
Alquileres	177.070.09	
Intereses	12.717.28	189.787.37
		643.299.78
Menos:		
Sueldos	17.824.—	
Cargas sociales	2.944.60	
Amortizaciones	85.675.93	
Impuesto y contribuciones	97.255.71	
Luz, fuerza motriz y calefacción	36.554.77	
Gastos conservación inmuebles	24.394.32	
Intereses hipotecarios	11.752.25	
Previsión Ley Nº 11.729	2.042.—	
Fletes y acarreos	31.734.70	
Atención de garantía	2.845.—	
Propaganda	15.931.23	
Promoción de ventas	53.558.52	
Gastos generales de administración	87.851.24	470.364.27
Ganancia del ejercicio		172.935.51
Saldo anterior (ganancia)		122.749.19
Ganancia neta a distribuir (Resultado final del balance)		295.684.70

Vitaliano C. Piccaluga, presidente. — Raúl E. Escudero, director. — Fernando F. Gómez Otard, síndico. Contador público nacional. Mat. C. P. C. E. Tº IV - Fº 195.

INFORME DEL SINDICO

A los señores accionistas de
LARES S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Presente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, tengo el agrado de comunicaros que he examinado las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958 y su documentación comprobatoria.

Certifico, por tanto, la exactitud de las cifras del Inventario y Balance General al 30 de junio de 1958 y Cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva, que reflejan la verdadera situación económica y financiera de la sociedad, los que se someten a vuestra consideración, conjuntamente con la memoria, aconsejando su aprobación. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1958. — Fernando F. Gómez Otard, síndico. Contador público nacional. Mat. C. P. C. E. Tº IV - Fº 195.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	%	Importe	Total	Neto resultante
Terrenos y edificios	991.941.64	—.—	—.—	991.941.64	180.463.20	2	19.638.83	200.102.03	791.839.61
Muebles y útiles	2.403.25	16.000.—	—.—	18.403.25	2.402.25	10	1.600.—	4.002.25	14.401.—
Totales	994.344.89	16.000.—	—.—	1.010.344.89	182.865.45		21.238.83	204.104.28	806.240.61

Vitaliano C. Piccaluga, presidente. — Raúl E. Escudero, director. — Fernando F. Gómez Otard, síndico. Contador público nacional. Mat. C. P. C. E. Tº IV - Fº 195.

UTILIDADES

Reserva legal	3.458.71
Directorio y síndico	8.646.78
A los señores accionistas	277.200.—
	289.305.49
Y al nuevo ejercicio el remanente de	6.379.21
	295.684.70

Registrada bajo el Nº 4.207
Buenos Aires, 17 de marzo de 1958

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 7.000.— e.26|6-Nº 7.581-v.26|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO CARUSO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.306 D.T.-v.7|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|6 al 25|6|59.

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 9), cita por diez días a los herederos y acreedores de LEONARDO ANTONIO BEDOYA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — I. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.578-v.8|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO CARMELO PASCUAL DE SANTO.
Buenos Aires, junio 17, de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.000 D.T.-v.7|7|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Secretaría número 20), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TESTA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.972 D.T.-v.7|7|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ACOSTA.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.008 D.T.-v.7|7|59

Nº 9

El Juez Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CARLOS ENRIQUE CHEVALLIER BOUTELL.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Luis A. Saure Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.982 D.T.-v.7|7|59

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 26, cita por cinco días a PASCUAL PEREZ a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que por indemnización sigue en su contra Elsa Caloni de Colla, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000. —e.26|6-Nº 16.968 D.T.-v.1º|7|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SANTA MARINI de BARBETTI y de don DANTE BARBETTI.
Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.979-D.T.-v.7|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR JAIME MAJO.
Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.952-D.T.-v.7|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON BALCAZAR y ELISABETH GUILLERMINA MORRISON de BALCAZAR.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 17.012-D.T.-v.7|7|59

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, se cita a herederos y acreedores de doña ADELAIDA AMIGO de IGLESIAS o ADELAIDA AMIGO FERNANDEZ de IGLESIAS, por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 16.978-D.T.-v.7|7|59

Nº 25

El Juez Doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CURRA.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.974-D.T.-v.7|7|59

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiani, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO GUALTIERI.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.997-D.T.-v.7|7|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENTILIA CARBONETTI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.527-v.8|7|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, —Juzgado 29, secretaría 57—, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SERAFINA QUARANTA de CIANCHETTA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 16.963-D.T.-v.7|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Paz 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURIA REVUELTA de ROJAS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.985 D.T. v.1º|7|59

El Doctor Rodolfo M. Seret, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS DABO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.26|6 Nº 7.544 v.1º|7|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA IZZO de PIEGARI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Juan R Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.547 v.1º|7|59

Nº 4

El Doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de Don JUAN BAUTISTA PEZZINI. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.983 D.T. v.1º|7|59

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita a herederos y acreedores de JUANA COSENTINO de CATALDO por cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Graciano J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.977 D.T. v.1º|7|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CONSTANCIA CANDIDA OJUEL. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.26|6 Nº 16.937 D.T. v.1º|7|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o CHUKRIE ANDALAFT de CABA. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.965 D.T. v.1º|7|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FERREIRO. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.975 D.T. v.1º|7|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE QUINTAS. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 17.025 D.T. v.1º|7|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PALACIOS o JUAN PALACIOS HERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 17.024 D.T. v.1º|7|59

Paz 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO SCURINI.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 17.010 D.T.v.1º|7|59

El Dr. Juan Llansó, Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita, por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TUÑON.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.981 D.T.v.1º|7|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Madrazo a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELICA LINA SARUBBI, MARIA ANGELICA o ANGELICA LINA SARUBBI de BISSO.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.188 D.T.v.1º|7|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL DANTE FORTUNATO. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.551-v.1º|7|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Daquier a cargo del Juzgado Nº 29 cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN VICTOR MENTASTI.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.998 D.T.v.1º|7|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 30, Dr. Juan Carlos Marenco, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIPRIANO GABRE, y MARIA DOLORES SANTOS DE GABRE.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — José P. Massa secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 17.006 D.T.v.1º|7|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA PRIETO de REBOREDO.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Ricardo M. Etcheparebordá, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 17.020 D.T.v.1º|7|59

Raúl J. de Chapeaurouge Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 35 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ELSA IGNACIA SOSA.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Ricardo M. Etcheparebordá, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.993 D.T.v.1º|7|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela, titular del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO o ANTONIO ARTURO GATTO.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Arturo Figuerca Linares, secretario.
$ 500.— e.26|6-Nº 16.964 D.T.v.1º|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MARIO BELLO a comparecer en la causa Nº 19.587 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|6-Nº 6.683-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ROTHEMBERG a comparecer en la causa Nº 20.519 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|6-Nº 6.684-v.1º|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a BRUMA Z. de CHIAVETTI a comparecer en la causa que se le sigue por presunta malversación de caudales públicos (Nº 30.929), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|6-Nº 6.685-v.1º|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE ISMAEL GARCILAZO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 15 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|6-Nº 6.686-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ELADIO JORGE KUCICH a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 12 de junio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|6-Nº 6.687-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE RUCHINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 12 de junio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|6-Nº 6.688-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FLORINDO MARCONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 120. — Hoy, 15 de junio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.26|6-Nº 6.689-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a HECTOR CISNEROS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 15 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|6-Nº 6.690-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ANTONIO HAROLDO BERDULARI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 16 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|6-Nº 6.691-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SALVADOR MICELI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 9 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|6-Nº 6.692-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ROBERTO PABLO CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 8 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|6-Nº 6.693-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a BLANCA ELIA RODRIGUEZ de VIZZIOLI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 3 de junio de 1959. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|6-Nº 6.694-v.1º|7|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO JACINTO ARTAZA a comparecer en la causa Nº 24.329 que se le sigue por los delitos de estafa y robo, a fin de que se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|6-Nº 6.695-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN y HENIN GALAZAN a comparecer en la causa Nº 24.765 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|6-Nº 6.696-v.1º|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. H. E. Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a SANTOS JUSTINO GALLARDO, a comparecer en la causa Nº 24.349, que se le sigue por el delito de hurto, a fin de que comperezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Secretaría Nº 131. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|6-Nº 6.697 v.1º|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN REGIS, a comparecer en la causa Nº 23.676, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Secretaría Nº. 129 — Esteban Vergara, secretario.
e.26|6-Nº 6.698 v.1º|7|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON ROSONOVICH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|6-Nº 6.699 v.1º|7|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUJAN COMPARINI de MOJILEVICH, a comparecer en la causa Nº 373, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.26|6-Nº 6.700 v.1º|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GABRIEL REBAYNERA, a comparecer en la causa Nº 331, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.26|6-Nº 6.701 v.1º|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR MAIDANA, a comparecer en la causa Nº 428, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.26|6-Nº 6.702 v.1º|7|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO AMERICO CAPRETTI, a comparecer en la causa Nº 617, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.26|6-Nº 6 703 v.1º|7|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a "MIGUEL" o "MICHAL" o "SADOWSKY" o "IANOVSKY", para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Uruguay y Tucumán, planta baja.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.26|6-Nº 6.704-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE BOETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. Planta baja.
Secretaría, 10 de junio de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.26|6-Nº 6.705-v.1º|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO SANTAGADA o ROBERTO MARIO SANTAGADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. Planta baja.
Secretaría, 11 de junio de 1959. — Elías T. Raffo, secretario.
e.26|6-N: 6.706-v.1º|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16, del autorizante, se hace saber por cinco días que: Ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de HECTOR M. SPINELLI y CIA., habiéndose fijado como fecha para que se celebre la Junta de graduación y verificación de créditos, el día 14 de agosto 1959 a las 15 horas, bajo apercibimiento de celebrarse la misma con los acreedores que concurran. Se fijó el término de 20 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fué designado Síndico el Contador Arístides J. M. Corti, domiciliado calle Lima 187, Piso 3º.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 17.021-D.T.-v.1º|7|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día la publicación del siguiente edicto: Que según escritura de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el Escribano Ángel R. Bolis, la SOCIEDAD COLECTIVA M. IRIARTE, C. PELAYO y M. YANNATTONE (I.P.Y.) constituida por Miguel Salvador Yannattone, Miguel Mario Iriarte y Carlos Jesús Nicolás Pelayo, se disolvió totalmente retirando sus socios los capitales aportados con sus utilidades.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 300.— e.26|6-Nº 17.016-D.T.-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que ha quedado disuelta de común acuerdo entre los socios señores Rómulo Bachella, Enrique Bachella, Cayetano Miraldo y Leonardo Mastrovito, la SOCIEDAD COLECTIVA BACHELLA, MIRALDO y MASTROVITO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.26|6-Nº 17.004-D.T.-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 22 de abril de 1959 pasada por ante el escribano Osvaldo Devoto, ha quedado totalmente disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA denominada "PIZARRO y CIA." que estaba compuesta por Francisco Mateu Sastre, Francisco Mateu Val y Antonio Pizarro, haciéndose cargo este último del activo y pasivo de la sociedad, realizándose esta disolución, con retroactividad al 31 de enero de 1959.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 300.— e.26|6-Nº 16.970-D.T.-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que de acuerdo a escritura del diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, la SOCIEDAD "DI GENARO BEHAR y SOUTO" con asiento en esta Capital, calle Larrea doscientos veintiséis, quinto piso, departamento I, ha quedado disuelta.
Buenos Aires, 22 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 250.— e.26|6-Nº 7.596-v.26|6|59

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 19 de mayo de 1959, los Sres. Manuel Alejandro Iglesias y Héctor Manuel Iglesias únicos socios de la SOCIEDAD IGLESIAS e HIJO con domicilio en calle Rivadavia 7046, resolvieron disolver la mencionada sociedad por haberla transformado en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: M. A. Iglesias. — Héctor M. Iglesias. — Eduardo R. Iglesias.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 300.— e.26|6-Nº 7.556-v.26|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, de la Capital Federal, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 del doctor Santos S. Faré (h.), se hace saber por cinco días en autos: "GALINDO, JOSE MANUEL s|sucesión", que los martilleros señores Alfredo & Emilio Bollón, a propuesta de parte, venderán en público remate: el domingo 5 de julio de 1959, los bienes que se detallan, sobre los mismos y en los horarios que se consignan: 1º) A las 11 horas, dos lotes de terreno con las mejoras existentes en los mismos, descocupados, ubicados en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, "Barrio Alcorta", equidistantes de la estación Moreno y Paso del Rey del F.C.D.F.S., con frente a la calle Aritóbulo del Valle entre las calles 2 y 3, designados con los Nros. 107 y 108 de la manzana "177". Miden cada lote: 13m40 de fte. al S.O. por 56m245 de fondo. Superficie: 753 mts. 245 milímetros cuadrados cada uno. Base: $ 7.400 m|n. cada lote, al contado. 2º) A las 15.30 horas, finca ubicada en la Capital Federal, calle Doblas números 836-838 entre las de Directorio y José Bonifacio, edificada en el lote 30, manzana 5, que mide: 8m66 de fte. al Oeste por 42m05 de fondo. Edificio: casa y tres departamentos, ocupado, rentado $ 750.— mensuales, Base $ 195.800 m|n. 3º) A las 16 horas, finca ubicada en la Capital Federal, calle Fournier Nros. 2171-2173 entre Av. Cobo y Somellera, edificada en el lote 6 de la manzana B. que mide: 8m66 de fte. al Este y 35m43 fondo costado Norte; 32m52 al Sud y 9m14 al Oeste en el contrafrente. Edificio de altos y bajos, dos casas independientes. Bajos desocupado. Altos rentado $ 600 m|n. mensuales. Base $ 326.059 m|n. Se otorgarán para las propiedades, las siguientes facilidades: 2/3 partes al contado y 1/3 parte a un año de plazo con más el 12 % de interés anual pagadero éste por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término. Escrituras por intermedio de los señores escribanos Hugo H. Bonanno y|o Alfonso J. J. Mora. D. G. I. Nros. 34700 y 34701. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. 4º) A las 16.30 horas, sin base, al mejor postor y al contado, los muebles y útiles inventariados, existentes en la casa Fournier 2171, Capital. Comisión 10 o|o. Datos e informes en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Av. Callao 220, 3er. piso.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 4.750.— e.26|6-Nº 17.019 D.T.-v.1º|7|59

Nº 13

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, hácese saber por cinco días que en los autos PERI de MARCHESE MERCEDES JUANA su testamentaría, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán los siguientes bienes a saber: El 2 de julio, a las 16 horas, en Reconquista 513, la finca calle Virrey Cevallos 279-81, que mide 17m32 de frente por 30m34 de fondo, ocupada y con renta total mensual de $ 1.810 sin contratos. Base $ 1.463.054 m|n. La finca calle Zelaya Nº 3040, que mide 8m60 de frente al Norte por 47m846 al Este y 47m803 al Oeste. Ocupada y con renta mensual de $ 400 sin contratos. Base $ 454.240 m|n. El 5 de julio a las 16 horas y sobre los mismos bienes situados en Ciudadela, partido de Matanza, calle Larrea entre Acha y 12 de Octubre, manzana A, a saber: Lote Nº 1, desocupado, que mide 8m66 de frente por 25m98 de fondo, lindando con la casa Nº 869, base $ 38.830 m|n. Lote Nº 2, edificado, ocupado, que lleva el Nº 869, mide 8m66 de frente por 25m98. Renta $ 500 mensuales sin contrato. Base $ 95.064. Venta de to-

dos los bienes en el estado y condiciones en que se encuentran. Escrituras como condición de venta ante el escribano Valentín A. Galtieri (Rivadavia 755, Bs. As.). Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 3.000.— e.26|6-Nº 7.588-v.1º|7|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, en autos: BERGERET o BERGERE MARINE PEDRO s|sucesión que tramita ante la Secretaría Nº 54, se hace saber por tres días en Boletín Oficial y La Ley, que Alberto J. Benoit & Cía., a propuesta de parte, venderá en pública subasta, sin base, al contado, el viernes 3 de julio venidero, a las 15 horas, en Virrey del Pino 2475, Cap. Fed., los instrumentos, muebles y útiles del laboratorio inventariados a fs. 58/59. Exhibición de 15 a 18 hs. Informes: Independencia 836, Teléf. 27-6280. Seña a satisfacción. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 900.— e.26|6-Nº 17.091 D.T.-v.29|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Solá, se hace saber por tres días que en autos caratulados "KULIGOVSKI S.R.L. contra GRUNBLATT, ADOLFO, s/ejec. prendaria", el martillero don Victoriano López Marrón, propuesto por la actora, procederá a rematar al contado el día 1º de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de Tucumán 1439, donde se exhibe, un combinado de pie (radio y tocadiscos) marca R.C.A. Victor, modelo 500, Nº 27784. Base m$n. 3.150. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 750.— e.26|6-Nº 17.003 D.T.-v.29|6|59

Paz 7

En el Pdo. de la Matanza, Pcia. Bs. Aires, Ruta 3, Km. 42. Ex-Estab. La Recoleta, hoy Barrio Gral. S. Martín, por orden del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juzgado Nº 7, se hace saber por: Cinco días, en los autos: S.E.F.E.D.I.C.O. S.R.L. c|BALBOA de PERELLI CONSUELO, cobro hipotecario, que el martillero Walter D. Salotto, venderá el domingo 5 de julio de 1959 a las 15 hs. sobre los mismos, los lotes de terreno Nos. 15 y 16 manzana 9, con superficie de: 570 m2. cada uno. Base: $ 2.849,28 m|n. cada lote. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. Reconquista 341, p. 2, T. E. 31-4949 |40. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario

$ 1.000.- e.26|6-Nº 17.043 D.T. v.1º|7|59

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, titular del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días que en los autos "SIAM DI TELLA S. A. contra JUANA FAZZIO de GALLARDO, sobre ejecución prendaria" el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 44 P. Nº 5786, completamente equipada. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal. Base $ 13.206,80 m|n. El día 8 de julio del cte., a las 15 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 750.— e.26|6-Nº 7.579 v.29|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, titular del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días que en los autos "SIAM DI TELLA S. A. contra ROSA DI VRUNO, sobre ejecución prendaria" el rematador Miguel A. C. Soprano venderá en pública subasta un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 51558, fabricado por Siam, completamente equipado. Se exhibe en Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Capital Federal. Base $ 3.186 m|n. El día 8 de julio del cte. a las 15 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 750.— e.26|6-Nº 7.577 v.29|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACOSTA LAUREANO Z. ejecutivo" que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el viernes 17 de julio de 1959, a las 9,20 hs., en Av. Gaona Nº 2515, Capital Federal, un lavarropas eléctrico, marca Hoover C. A. Nº 18.744, fabricado por Siam, completamente equipado. — Base $ 1.812 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. Se exibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 900.— e.26|6-Nº 16.967 D.T. v.29|6|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos "CARMA S. A. c/DEL PORVENIR ESCUDERO, GABINO, s/ejec.", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el viernes 17 de julio de 1959, a las 9 horas, en Av. Gaona Nº 2515, Capital Federal, un mostrador refrigerador eléctrico marca Carma, modelo M R - 3 Nº 502 con las siguientes medidas 2,22 x 0,88 x 1,10 metros, completamente equipado. Base pesos 18.685,— m/n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 900.— e.26|6-Nº 7.559-v.29|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c/IACOBONE, RICARDO HECTOR, s/ejec. prend.", que el martillero público don Ernesto Lorenzo Solimano rematará el viernes 17 de julio de 1959, a las 9.10 horas, en Av. Gaona Nº 2515, Capital Federal, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 162-8, Nº 1293, completamente equipada. Base pesos 19.852,— m/n., al contado. Comisión 10 por ciento. Se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.26|6-Nº 16.966 D.T.-v.29|6|59

Nº 35

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, en los autos "BORDA, EMILIO c/MILAN, ERNESTO y ALICIA B., s/ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero señor Francisco Somoza rematará una máquina de cortar fiambres marca Alpine, sin número visible. El martes 30 de junio, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 500.— e.26|6-Nº 17.011 D.T.-v.27|6|59

Nº 37

JUDICIAL. — Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero designado en autos "TARELA de ALARCON, MARIA R. c/PIAZZA, ADRIAN, s/ejec. hip.", rematará el domingo 5 de julio, a las 16 y 30 horas, sobre la misma: una finca sita en la zona norte de esta ciudad, calle Baigorria Nº 2476, entre las de Zamudio y José Gervasio de Artigas, edificada en terreno que es el lote señalado en el plano respectivo con el Nº 16 de la manzana D, que mide 8,66 metros de frente al N. O. sobre la calle Baigorria por 17,32 metros de fondo, lindando por su expresado frente con la calle Baigorria, por el fondo con parte del lote 14, por el S. O. con el lote 15 y por el N. E. con parte del 17. Base $ 8.000,00 m/n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 7.562-v.1º|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado 1, Secretaría 3, hace saber por dos días en los autos caractulados "CASA JACOBO PEUSER Ltda. c|ALEJANDRO BARNA e HIJO, s|cobro de pesos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al mejor postor una máquina escribir Underwood y una ídem Woodstocvk (inv. R. 15.719) el 2 de julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Sin base, al contado, seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 500.— e.26|6-Nº 16.989 D.T. v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, en los autos "CARMA S. A. contra CREMONESI, CARLOS EDGAR sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 17 de julio de 1959, a las 9.50 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca "Carma", modelo 200|10 Nº 561 con espátula Carpiggiani Nº 360, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. — Base m$n. 53.075, al contado, comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.26|6-Nº 7.569-v.29|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, en los autos: S.I.A.M. DI TELLA Ltda. S. A. contra PUGLIESE, AMADEO s|ejecución Prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte rematará el día 17 de julio de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca SIAM, modelo 104 Porcelanit, Nº 1369, completamente equipada", que se exhibe en Avenida Amancio Alcorta 1661, Capital, sin base. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.26|6-Nº 7.571-v.29|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, en los autos "S.I.A.M. DI TELLA Ltda. S. A. contra AGUILEA, FEDERICO, sobre ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 17 de julio de 1959, a las 9.40 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una conservadora eléctrica de helados marca SIAM modelo 162-8 Nº 1515 completamente equipada", que se exhibe en Avenida Amancio Alcorta 1661, Capital. Base m$n. 25.200.— al contado, comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.26|6-Nº 7.570-v.29|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, en los autos "CARMA S. A. contra MARTINEZ, JOSE VICENTE sobre ejecución Prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 17 de julio de 1959, a las 10.10 horas, en Defensa 1124, Capital: "Un mostrador refrigerador eléctrico marca Carma modelo M. R. 4 Nº 431, con las siguientes medidas: 2,93 por 1,10 por 0,88 fabricado bajo licencia Westinghouse completamente equipado. — Una conservadora eléctrica de helados marca Carma modelo Z-242|12 Nº 913 fabricada bajo licencia Westinghouse completamente equipada". Base m$n. 51.798. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.050.— e.26|6-Nº 7.566-v.29|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos caratulados "FAMITA SOC. IND. y COM. R. L. c|Suc. CAMILO URIBURU, Cal. Sta. Rita, ejecutivo" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al mejor postor una máquina escribir Olivetti y una máquina sumar Orthener (invent. R. 3179) el 2 de julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Al contado, sin base. Comisión de práctica.

Buenos Aires, junio ocho de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.26|6-Nº 16.990 D.T. v.29|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RESISTENCIA

El doctor Adolfo Vitqn Soriano, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, hace saber, por tres días, que el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, doctor Alejandro De Gainza, ha dispuesto en los autos caratulados "CAMARCO S. A. c|ROGELIO GONZALEZ s|ejecución prendaria" que el martillero público señor Pedro Pablo Alarcón proceda al remate, con la base de $ 140.341 m|n. al contado y mejor postor, de un chasis para camión, nuevo, marca "Ifa", modelo 1956, con cabina, motor diesel 6 cilindros, 120 PS.a 2000 r.p.m. freno a aire comprimido en todas las ruedas, neumáticos 1100x20, chasis Nº 0502, motor Nº 44892, remate que se llevará a cabo el día 5 de julio próximo, a las 10 horas, en la Avenida Avalos Nº 278. Comisión: 10 o|o.

Resistencia, junio 16 de 1959. — Arnaldo A. Irigoyen, escribano-secretario.

$ 1.200.— e.26|6-Nº 7.580-v.29|6|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALIGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de julio de 1959 a las 12 horas en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 7.537-v.1º|7|59

"B"

BOY SCOUTS ARGENTINOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 13 del estatuto, convócase al Consejo Nacional de la institución, a Asamblea Ordinaria, para el día 7 de julio próximo, a las 18 horas, en Libertad 1282, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos del ejercicio fenecido.

2º Consideración de las renuncias de los consejeros R. Sciocco y E. Mota del Campillo.

3º Elección de 16 miembros para el Consejo Nacional en reemplazo de los que terminan sus funciones, por 3 años, señores: M. Aubone Quiroga, G. Bonel, P. Bianchi, O. S. Bonal, J. A. Dentone, J. Fourcade, N. Gibelli, C. Giordano, M. B. Helguera, A. D. Lassus, I. Maclean, H. A. Montone, L. Riba, O. F. Sássoli, A. Thevenin, E. M. Tornquist. Elección de los miembros que correspondan en el caso de aceptarse las renuncias del punto 2º.

4º Elección para integrar el Directorio, de un presidente en reemplazo de E. M. Tornquist, por terminación de mandato y de 3 directores en reemplazo de los que finalizan su mandato, señores M. B. Helguera, H. A. Montone y O. F. Sássoli, así como las vacantes que puedan producirse en el momento de la elección.

5º Designación de dos de los miembros presentes para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario actuante.

6º De acuerdo con el art. 15 del estatuto, no habiendo quórum en la primera citación, la asamblea se llevará a cabo media hora después, es decir, a las 18.30, con el número de miembros presentes. — Ernesto M. Tornquist, presidente; Humberto Montone, secretario.

$ 700.— e.26|6-Nº 7.575-v.26|6|59

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Nº 2.923
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1959, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1959;

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 7.531-v.1º|7|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa: Lastra, Paz y Cía. Martilleros Públicos, of. Talcahuano 214, Piso 2º, of. 6, T. E. 45-2537 que: Ceferino Luis Eberle, vende a José María Castro, Cándido Calviño y Manuel Menéndez, el negocio de Café al paso, Elaboración y venta de helados y bebidas sin alcohol, sito en ésta Capital AVENIDA CORRIENTES Nº 1681. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.26|6-Nº 7.538-v.1º|7|59

Consorcio Internacional, Sociedad Anónima "Coinsa", con oficinas en Montevideo 633, 1º 11, avisa que con su intervención Octavio Aquiles Chaparro, vende su negocio de restaurante, bar y confitería denominado "Pagoda, S. R. L.", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA número 614, subsuelo, a Cándido Luis González (en comisión). — Reclamos términos de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.568-v.1º|7|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Samuel Canal, Justo Canal, José M. Vigil y Alfredo Fonseca venden a Heraldo M. Rozas, Plácido Ramos, Julio Fernández, Aniceto González, Manuel Fernández, Antonio Ojea, Juan López, Antonio González, José García, José M. Rey, Atilano Fernández, Eugenio Douzón, José Bernedo, José Alonso, Antonio Varela y Marino Pérez, su negocio de bar americano, restaurant y venta de helados, denominado "Las Vegas", calle Avenida SANTA FE Nº 2902, esquina AGUERO, domicil contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.26|6-Nº 7.563-v.1º|7|59

"C"

Antonio R. Giunta martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo 1246, avisa: Que Juan Carlos Urech, vende negocio elaboración y venta pastas frescas CURAPALIGUE 1031 a Juan Caules. — Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.589-v.1º|7|59

Raggio, Lorenzo & Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que los señores Manuel Creo, Abuin, José Sampedro, Jesús Mel, Marcelino Raposo, Secundino Villamor, José Piñeiro y Luis Pillado, venden libre de deuda y gravamen al señor José M. García Panedo (en comisión) el negocio de confitería, bar, fábrica de masas, casa de lunch y fiesta, denominada "Confitería Del Aguila", ubicada en esta Ciudad calle CALLAO Nros. 1120|1132 esquina SANTA FE. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.
$ 1.250.— e.26|6-Nº 7.594-v.1º|7|59

Roberto Víctor Serio, martillero público, con oficinas en Lafuente Nº 582, Capital, avisa que Juan Granata, domiciliado en Boedo Nº 1131 Dto. E., vende a Otilia Rosa Pascuarelli de Caimi, domiciliada en Constitución Nº 3649, Dto. 1, su negocio de venta al público de Zapatillas y anexos y taller manual de Zapatillería, sito en esta Capital, CONSTITUCION Nº 3651. — Reclamos de ley en m|oficinas.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.574-v.1º|7|59

"CH"

Sanjiau y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, T. E. 37-0147, Capital, avisan que: los señores Antonio Alvarez, Aníbal Antonio Barros, Gabino González Eugenio Paz Portela, José Crespo e Hirsch Reslhin, venden a los señores Secundino Paz, José Morano y Secundino Paris, su negocio de bar restaurant y venta de helados sito en la calle CHARCAS Nº 1626 Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.26|6-Nº 7.549-v.1º|7|59

"G"

Roberto F. Supiro, martillero público, oficinas en Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Pablo Ierardi & Nicolás Ierardi vende a Américo Goncalves Ramalho & Andrés Domínguez, el negocio de Lechería sita en GENERAL IRIARTE 2178, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.592-v.1º|7|59

"J"

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que: Celia Vázquez de Bautís vende a Rodolfo Osvaldo Stefanon su neg. Desp. Comest. y Vta. Beb Env., J. M. BUSTILLO 3302. Reclamos de ley n|ofic. domc. de las partes.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.539-v.1º|7|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2o. piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Abraham Elvira, José C. Gonda, Fernando Díaz y Florentino Fresno García venden a Antonio Frecha, Manuel C. Frecha y José Miragaya, su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle JUAN B. ALBERDI Nº 4302, esquina AVENIDA OLIVERA, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 16|5 al 21|5|59.
$ 1.250 — e.26|6-Nº 7.564-v.1º|7|59

"M"

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, Cap. avisan que: Juana Corces de Lugarío vende a Humberto Vicente Angel Diamante su neg. Desp. Comest. y Vta. Beb. Env. MEXICO 1069. Recl. de ley n|of. domic. de las partes.
$ 500.— e.26|6-Nº 7.541-v.1º|7|59

José Rodríguez Pérez Mart. Público avisa: que Elvira Prezzano de Cozza (única heredera de don Francisco Cozza) vende su negocio de Despacho de Comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle MORON 3402 esq. CONCORDIA al señor Jordan Bruno Di Bona. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi domicilio Luis Viale 2942 Cap.
$ 750.— e.26|6-Nº 7.534-v.1º|7|59

Sanjiau y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, T. E. 37-0147, Capital, avisan que: los señores Andrés Castro y José Castro, venden al señor Arcángel Quaranta, su negocio de bar y billares, sito en MEJICO Nº 1501, esquina SAENZ PEÑA número 595, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.26|6-Nº 7.548-v.1º|7|59

"S"

Baldomero Puig Cortés, comunica que vende su establecimiento industrial del ramo metalúrgico, pulido químico y anodizado, sito en la calle SANTO TOME 5429, Capital Federal, a Arias Sociedad en Comandita por Acciones. — Domicilio del vendedor calle Santo Tomé 5429 y de la compradora Avenida Roque Sáenz Peña 760, piso 3º (Escribanía Arias Cuenca), donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 750 — e.26|6-Nº 7.535-v.1º|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 19|6|59.

"U"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, piso 1º T. E. 38-4418. Avisa al comercio que, Pedro Oleses, Héctor Jorge Gramajo, Adolfo Oscar Mariani y Eugenio Roellas, venden a Felipe Giovine, Ferruccio Bertolli y Omar Alcides Severino, su negocio de Restaurant y Bar, sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 261. Reclamaciones de ley, y domicilio de partes mis oficinas.
$ 750.— e.26|6-Nº 7.543-v.1º|7|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Comunico al público por el término de ley que la Sociedad "Fruticultores General Fernández Oro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en GENERAL FERNANDEZ ORO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, transferirá a la Sociedad Colectiva "Lopez Hermanos" el aserradero propiedad de la transmitente, en todas sus instalaciones, maquinarias y demás efectos inventariados y libre de Pasivo. El aserradero objeto de esta transferencia se encuentra ubicado también en General Fernández Oro de esta Provincia y junto con el se transferirá el inmueble sobre el que funciona a la fecha. Reclamaciones de ley, Escribanía Ernesto Verdun. Presidente Yrigoyen 774, de Cipolletti, Provincia de Río Negro, domicilio de las partes constituyen domicilio
$ 1.500.— e.26|6-Nº 7.557-v.1º|7|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

SEGISMUNDO REICH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la serie "F" de acciones ordinarias, por valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia, hasta los quince días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 750.— e.26|6-Nº 7.582-v.29|6|59

CRAFINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola-Ganadera
AVISOS DIVERSOS

Se comunica a los señores accionistas por tres días que el Directorio de la sociedad, en su sesión de fecha 19 del cte., ha resuelto: a) Emitir las series 16ª a 19ª de acciones ordinarias clase "B" al portador, con derecho a un voto, de v$n. 100.— cada acción, por un total de m$n. 12.000.000.—, y b) Llamar a suscripción de las acciones emitidas, con el pago del 10 o|o en el acto de la suscripción y el saldo dentro de los 180 días. Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1959. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso.
$ 1.050.— e.26|6-Nº 7.583-v.29|6|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Acciones preferidas (Series 28ª, 30|35ª, 43|47ª y 51|53ª
8 o|o ANUAL ACUMULATIVO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de julio de 1959, nuestro agente pagador el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará el dividendo a dicha fecha, 4 o|o en efectivo (ejercicio 1958-1959) 1º de enero 1959-30 de junio 1959, presentando el cupón Nº 13 con anticipación de tres días hábiles. — El Directorio.
$ 600.— e.26|6-Nº 7.568-v.29|6|59

EDINCO
Sociedad Anónima Edificadora, Industrial, Comercial y Financiera

A los efectos del artículo sexto del Estatuto Social, se hace saber a los señores accionistas por el término de un día que el Directorio ha resuelto emitir las series décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena y vigésima de acciones "Ordinarias" categoría "B" teniendo cada serie diez mil acciones de valor nominal de pesos cien moneda nacional cada acción con derecho a un voto, todas de capital autorizado, o sea un total de cincuenta mil acciones por un valor nominal total de pesos cinco millones moneda nacional con la aclaración de que no se emitirá una serie antes que la anterior correlativa no esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento de su valor. El derecho de preferencia deberá hacerse valer en el domicilio social calle Paraná Nº 467, Piso 6º, departamento 22, de esta Capital, dentro de los quince días posteriores a la publicación del presente edicto. Los importes suscriptos deberán cubrirse en un diez por ciento por lo menos debiendo completarse el pago del total de la suscripción cuando el Directorio lo requiera. — El Directorio.
$ 650.— e.26|6-Nº 7.587-v.26|6|59

HULYTEGO
Industria de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea del 14 de abril de 1959, el capital ha sido elevado de $ 30.000.000.— a $ 60.000.000.—. — El Directorio.
$ 150.— e.26|6-Nº 7.591-v.26|6|59

CALILEGUA S. A. I. C.
Registro Nº N. 6.886
Capital Suscripto: $ 60.000.000.—

Comunícase que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas realizada el 29 de julio de 1958, debidamente llevada a Escritura Pública, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 8 de septiembre de 1958 bajo el Nº 1.891 al folio 193 del libro 51, Tomo A de los Estatutos Nacionales y comunicada a la Inspección General de Justicia, el Capital Autorizado de pesos 50.000.000.— ha sido elevado a pesos 70.000.000.—. — El Directorio.
$ 750.— e.26|6-Nº 7.567-v.29|6|59

CREDITO FLORESTA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio de Crédito Floresta S. A. F. C. I., comunica que en reunión celebrada con fecha 16 de marzo de 1959 según acta Nº 44, ha dispuesto la emisión de cinco series de acciones, que corresponden a las series números 11a. a la 15a. estando constituída cada serie por mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones son al portador, ordinarias y dan derecho a un voto. Se han fijado las siguientes condiciones de pago: el veinticinco por ciento al suscribir las acciones, y el setenta y cinco por ciento a los noventa días de la suscripción. Emisión que el Directorio ha dispuesto de acuerdo con las facultades que le acuerdan los artículos cuarto y décimo tercero, inciso E, de los Estatutos de la Sociedad. Los tenedores de acciones de la Sociedad, podrán hacer uso de la preferencia en la suscripción de las series emitidas que le acuerda el artículo octavo de los Estatutos, hasta quince días después de esta publicación.

Buenos Aires, ... de .... de 1959. — Alberto J. Cardama, Director presidente.
$ 1.500.— e.26|6-Nº 7.565-v.29|6|59

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de julio de 1959 se procederá al pago del dividendo del 12 % (10 % en acciones ordinarias (1 voto) y 2 % en efectivo), correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 30|9|58, en las oficinas de la Sociedad, Alsina 500, de 15 a 17 horas.

El dividendo en acciones se abonará contra entrega del cupón Nº 12. Las nuevas acciones tienen derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1958 y se entregarán con cupón Nº 13.

Las fracciones de acciones por pago de dividendo en acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 1.050.— e.26|6-Nº 7.573-v.29|6|59

PLASTICA BERNABO S. A.
Industrial y Comercial
Expediente 5292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 3 de mayo de 1959 se ha resuelto emitir veinte series de acciones ordinarias de la categoría "B" de $ 50.000 cada una, para ser suscriptas de acuerdo a los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales en la proporción, de una acción nueva por cada diez de sus tenencias. — El Directorio.
$ 600.— e.26|6-Nº 7.561-v.29|6|59

EL TAMBOLAR
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la 2da. serie de 200.000 acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. por un valor nominal total de m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.26|6-Nº 7.550-v.29|6|59

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la reforma de estatutos resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 31|10|58 y aprobada por decreto Nº 3.234 del Superior Gobierno de la Nación del 18|3|59, a partir del día de la tercera y última publicación del presente aviso, quedará abierta por 30 días corridos, la opción para convertir las actuales acciones ordinarias de un voto, a otras del mismo carácter, pero de cinco votos.

A tal fin, deberán presentar sus títulos en la secretaría de la Sociedad, Chacabuco 132, primer piso, de lunes a viernes, de 14:30 a 18 horas, donde les será colocado un sello que los distinga, con la leyenda "Clase A" - 5 votos".

Las acciones por las que no se ejerza esta opción, "Clase B", seguirán teniendo derecho a un voto.

Durante el período de opción y hasta tanto la Bolsa de Comercio autorice la transferencia de cotización, las acciones de las clases A y B se anotarán en pizarra indistintamente.
$ 1.350.— e. 26|6-Nº 7.558-v.29|6|59

PRO-PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Cangallo 1642 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de junio de 1959 se abonará en las oficinas de la sociedad, el dividendo del 18 % correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de enero de 1959, contra entrega del cupón Nº 6. — El Directorio.
$ 150.— e.26|6-Nº 7.535-v.26|6|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONET DEPALISTEN de WILHJELM. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16.6 al 17|6|59.
$ 1.000.- e.25|6-Nº 16.427 D.T. v.6|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA MILANESI o MILANESSIO o MILANESIO de ROSSO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.
e.25|6 Nº 6.649 v.30|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA GALANTE de GERACI y VICENTE GERACI. Sec 2. — Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.25|6 Nº 16.954 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR ABERASTAIN ORO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.- e.23|6-Nº 16.808 D.T. v.3|7|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ODORISIO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.799 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro Torrent, cita por diez (10) días a acreedores y herederos de don MIGUEL STEINBERG. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.755 D.T. v.3|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de lo Civil (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUAN GARETTI. Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.692 D.T.v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA CAROLINA FALCONET DEPALISIEN de WILHIELM.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.437 D.T. v.29|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VALLONE.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.480 D.T. v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO FLEGENHEIMER. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.386 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO VALERIO TISCORNIA. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 2. — Santo S. Faré (H), secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.358 D.T. v.26|6|59

Nº 2

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, a cargo interinamente Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días, se ha presentado TOMAS DANIEL GONZALEZ, solicitando autorización para usar el apellido "DE MATTEIS". — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 450.— e.25|6-Nº 16.897 D.T. v.27|6|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de doña CELIA ALEJANDRINA MARTIN de QUEVEDO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.861 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Wenceslao Caballero (h), interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE GIANNATTASIO. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.352 v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, cita por cinco días a doña NELIDA MARGOT DIAZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Belloli Fermín Cayetano J. y Sallcetti de Belloli María, s|adopción de la menor María Ester Díaz", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. Buenos Aires, junio 15 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.686 D.T.v.26|6|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYKO RUSSO.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.604 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALFREDO SACCHETTO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.625 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL PEDRO RAMOS. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.506 D.T.-v.30|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado número 2, secretaría número 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EUGENIO HUMBERTO BOSIO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.511 D.T.-v.30|6|59

Nº 3

El Juez Nacional doctor Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON SLIPOI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.25|6-Nº 16.931 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO IBARRETA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.950 D.T. v.6|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON NIETO. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.434-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA STEINSLEGER de LEVIN. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.866 D.T.-v.4|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días emplazando por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA DOLORES GABRIELA PERON de SEGARRA. — Buenos Aires, junio once de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.500.— e.22|6-Nº 16 706 D.T.v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL RAFAEL CIUFFI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.114-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO ESTEBAN SOLARI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.117-v.2|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RODRIGO JUAN ANTONIO DALL'ARMI.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.585 D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA TERNAVASIO o TERNAVASIO y CAMORIANO o TERNAVASIO de MIGUEL o TERNAVASIO y CAMORIANO de MIGUEL.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.450 D.T. v.29|6|59

El Doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número tres, (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TERESA DELU de CARMINATTI y EUGENIO CARMINATTI.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.495 D.T. v.29|6|59

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ROQUE LAROCCA. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.907 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña ADELA MIGUEL, de doña JOSEFA y|o JOSEFINA MIGUEL de REALE y de don JOSE REALE. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.957 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría número 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GREGORIO SCHAPIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.711 D.T.v.2|7|59

El doctor Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría N 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO DEVESA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1958. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.701 D.T.v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASTORA AMALIA o AMALIA VIEYRA de MONASTERIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 7.182-v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GOTTLOB STAIGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.556 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría número 8), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL CAMILO VIDAL. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.524 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA MIANO de L'EPISCOPO. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.522 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME LUIS o ANDRES LUIS BARTOLOME PASSADORE. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.520 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO PRIMO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.362 D.T. v.26|6|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BONSIGNORI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.381 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BALBI. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.874 v.26|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ALVARO JULIO VICTORINO PIANO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.905 D.T. v.6|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis M. Perrone, por la secretaría Nº 13 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA SIEGMUND de BRUNNER. — Buenos Aires, junio 4 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.859 D.T.-v.4|7|59

El Doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANGELA o ANGELA LUISA MIOTTO de AIMO. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.834 D.T. v.3|7|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON LUBOCHINER. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.521 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE MAZZINO.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.- e.17|6 Nº 16.497 D.T. v.29|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en el concurso civil de don ALEJANDRO BAYLEY, el síndico ha presentado la rendición de cuentas y estado de distribución de los fondos, las que de acuerdo con el art. 739 del Código de Procedimientos, está a disposición de los acreedores por quince días, bajo apercibimiento de aprobarse, si no fuera observada. — Buenos Aires, mayo once de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 15.947 D.T. v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría número 12), cita y emplaza por el término de cinco días a AURELIANO RIVERA y DELINA del CARMEN LOPEZ, para que dentro de quince días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Rivera, Raúl Roberto, s/adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.887 D.T.-v.29|6|59

Por disposición del Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia Civil Nº 6 de la Capital Secretaría Nº 11, cítase por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOSZEK o MOSZKO TENDLARZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.718 D.T.v.2|7|59

El señor Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTIN.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.687 D.T.v.2|7|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita y em-

plaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARTA LUISA BRUHN de KLINGELFUSS y doña MARTA EMILIA CATALINA KLINGELFUSS.
Buenos Aires, octubre 27 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.500.— e.19|6-Nº 7.116-v.2|7|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUROPEA JULIA ROSSI de FALCINELLI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.497 v.7|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos o acreedores de don ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU o ALFREDO JUAN ENRIQUE BARTUMEU y BRUGAL. — Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.24|6-Nº 16.869 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE TORRES.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.975 v.29|6|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, del doctor Miguel A. Culaciatti Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA BOCCIA de ZOTTA. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Miguel Angel Culacitti Lonné, secretario.
$ 1.500.— e.25|6-Nº 16.952 D.T. v.6|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO DELLA PENNA. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Luis O. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.926 D.T. v.6|7|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DELFINO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze, Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 16.659 D.T.-v.1º|7|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMADEO ANTONIO MATARAZZO. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.615 D.T.-v.30|6|59

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA LUISA o MARIA LUCIA MARIFIL de CEDROLA.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.17|6 Nº 6.986 v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BESADA. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.373 D.T. v.26|6|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FAUSTO JUAN FRANCISCO SANTORO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.399 D.T. v.26|6|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORELLO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.908 D.T. v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTULLO.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.19|6-Nº 16.635 D. T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CASAL o CASAL y CHIARAMONTE. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.573 D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional doctor Agustín Ernesto Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARO de FERRECCIO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.571 D.T. v.30|6|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE RUPERTA CHIESANOVA de ZAMUDIO.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.440 D.T. v.29|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO BORMIDA. — Bs. As., junio 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.372 D.T. v.26|6|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA CLARA de la INMACULADA CONCEPCION MAGLIONI PETIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500.- e.18|6-Nº 16.510 D.T. v.30|6|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIX LOPES. Publíquese por 10 días. Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.482 D.T. v.29|6|59

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTATHIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.454-v.4|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del Autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MOYA de de VERA. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.299 v.4|7|59

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO GRAU o GRAU DELGADO. — Buenos Aires, a 17 de junio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.798 D.T. v.3|7|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN DAMBORIENA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.778 D.T. v.3|7|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 27) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR RODRIGUEZ
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.662 D.T.v.2|7|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ETLA LIPKER o LIPKIER o LIPSKIER de WAIN. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.00.— e.22|6-Nº 16.717 D.T. v.2|7|59

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA NELIDA SANGUINETTI de ROMERO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.403 D.T. v.26|6|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZYGAL. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.650 v.6|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BOROWICZ. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.25|6-Nº 6.651 v.6|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADUARDO WEBER. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.23|6-Nº 6.629 v.3|7|59

El doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTINA BUNGE de GREEN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.010 v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de GRETCHEN PLAUT DE MEYER. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.447 D.T. v.29|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO VALVERDE. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.478 D.T. v.29|6|59

Agustín M. Villar Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RAMON BONASTRE. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.15|6-Nº 16.35[illegible] D.T. v.26|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César A. San Miguel, (Juzgado Nº 16), Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BARUZZO de RIGO. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.474 v.7|7|59

César C. San Miguel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de NATHAN (NATAN) NATHAN. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.710 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), llama por diez días a herederos y acreedores de TRANQUILA MATILDE SCHENINI de SAGLIO o MATILDE SCHENINI de SAGLIO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500.- e.17|6-Nº 16.423 D.T. v.29|6|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a los herederos y acreedores de ALFONSO ROTONDO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.920 D.T. v.6|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE GROMYKO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.564 D.T. v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, sec. Nº 33, llama a herederos y acreedores de OFILIA MARGARITA NEIRA de MORENO y de SALVADOR MORENO por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|6-Nº 16.538 D.T. v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAJA o CHAJE GRUNE GRINSPANAITE DE KANTOR. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.17|6-Nº 16.410 D.T. v.29|6|59

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RIZZI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.452-v.4|7|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CORA MANUELA BENCE PIERES de QUIJANO WILSON. — Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.731 D.T. v.2|7|59

El Doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de Don ALFREDO MUULA, o GUSTAVO ALFREDO MONTGOMERY o GUSTAVO ALFREDO MUULA MONTGOMERY. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.072 v.1º|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), llama por diez días a herederos y acreedores de ANA CORRADI de MEZZERA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.00.— e.18|6-Nº 7.019-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIO LUIS FOLATTI y ADALGISA ORSATTI de FOLATTI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.345 D.T.v.26|6|59

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO TEITELBAUM.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.8[illegible]2 D.T.-v.3|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 15.893 v.1º|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 16|6|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ANTOLIN VALENZUELA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.609-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA MARTINEZ de CANAL. — Buenos Aires, agosto 20 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.441 D.T.-v.29|6|59

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ISMENIA RIOS o RIOS de PALADINO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.938-D.T.-v.6|7|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secreta-

ría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO COSTA del SEL.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.951-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE IRENE SIBELLI. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.877 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NEMESIA AGUIRRE de PECIÑA.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.029-v.1º|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ MORAN. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.468 D.T.-v.29|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LEOPOLDO GREEN.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.390 D.T.v.26|6|59

Nº 21

El Juez Nacional, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX GARCIA REY.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.825 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ISOLINO RICARDO CALABRIA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.475 D.T.-v.29|6|59

El Juez Dr. Manuel Enrique Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS STURARO (Secretaría 42). — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.389 D.T.v.26|6|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL COSACHOV.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.805 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43) cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BIASI o JUAN JOSE BIASI.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.824 D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOL ENACAM.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.658-D.T.-v1º|7|59

El señor Juez Nacional, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA VILLEGAS de HERNANDEZ.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.592-D.T.-v.1º|7|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli (Secret. Nº 46 del Dr. Carlos M. Saubidet), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO DELL'ACQUA.
Buenos Aires, junio diez de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.476-v.7|7|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO LATORRE o LATORRE VERA. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.472 D.T.-v.29|6|59

Nº 24

El Sr. Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por cinco días a ANA ALICIA DIAZ para que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Rueda Basilio y otra s|Inscrip. de Nacimiento y Adopción", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.899-D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABEL HERNANDEZ o HERNANDEZ NAVARRO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 6.961-v.29|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN SALVADOR FERRER. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.354 D.T.v.26|6|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, hace saber por el término de tres días, a los acreedores de don GREGORIO GLUSMAN, que se ha decretado su concurso civil, habiéndose designado Síndico al Dr. Américo Patricio Kenny; ante quien deberán presentar sus créditos dentro de los diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — H. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 600.— e.25|6-Nº 16.900-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALINA MARIA NICORA de CARAZA. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.882 D.T.-v.4|7|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO GABRIEL RUGGIERO.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.813 D.T.-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IRENE o MARIA IRENE PIMENTEL de LARRE. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.689 D.T. v.2|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de TULLIO TAMBURINI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.630-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONELLA CAPUZZI de FRANCESCUCCI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.077-v.1º|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de GEORGINA MAGGI de PARDO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 7.011-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA o CLARA ISOLINA SANZ o O SANZ y RUMI de CATALA.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.396 D.T.-v.26|6|59

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ORDOÑEZ.
Buenos Aires junio 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.833 D.T.-v.3|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMELA ESPOSITO de MARCHETTI y de don ADOLFO MARCHETTI. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.22|6-Nº 16.681 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del Escribano Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIDA FRANCO de FAZIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.601-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedor de CARLOS ALBERTO ANATOLE.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.636-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE FELICETTI.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.616-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE BERTOLOTTI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.453 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIA o ROSARIO PELOSI o PELOSSI o PELUSI o PELOSO o POLOSO de CERRUTI o CERRUTTI o CERRUTTO (secretaría 52). — Buenos Aires, mayo 29 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.17|6-Nº 16.464 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ALBERTO BISSO. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.458 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Pedro A. Dellepiane, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CARNIO (Secretaría 52).
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.385 D.T.-v.26|6|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANASZE MANAS TORNER.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.366 D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MANUEL JORGE BAÑO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.360 D.T.-v.26|6|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MATILDE o COTY MATILDE COHEN de BENATAR.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.15|6-Nº 6.324-v.26|6|59

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO RODRIGUEZ o GENARO RODRIGUEZ CALVO.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.505-v.7|7|59

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTIN DIKKER quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.856 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ISRAELSKI o ENACH IZRAELSKI o ENRIQUE IZRAELSKI.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Publicar por diez días.
Alberto L. Riccheri, secretario.
— $ 1.000.— e.23|6-Nº 7.354-v.3|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALFREDO VARDE, Secretaría Nº 53.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.331-v.3|7|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA BARBERO de PISSINIS. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.702 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don HILARIO SILVIO VELEZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.19|6-Nº 16.621-D.T.-v.1º|7|59

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO TEOFILO JULIAN DARTIGUES, debiendo publicarse por diez días. Secretaría, junio 11 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.15|6-Nº 16.408 D.T.-v.26|6|59

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SUEIRO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.913-D.T.-v.6|7|59

El señor Juez doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita a ZOILA TORRES, por cinco días, para que comparezca al juicio de adopción de José Luis Torres, promovido por Manuel Rivas y otra, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 750.— e.24|6-Nº 16.886 D.T.-v.29|6|59

El Juez Dr. José Manuel Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ARGÜERO FRAGUEYRO. — Juzgado Nº 28. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.525 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos (secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEPI. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.17|6-Nº 16.481 D.T.-v.29|6|59

El doctor Juan Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DISTASIO PASCUAL.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.15|6-Nº 16.351 D.T.-v.26.6|59

El Juez doctor José Manuel Campos. cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARIA SOFIA PADUE de EL DAHER, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 55.

Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.15|6-Nº 16.368 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DI TOMAS.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 16.352 D.T.v.26|6|59

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 28 (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINO IGLESIAS.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.15|6-Nº 16.398 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA BADARACCO de CANESSA.

Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.15|6-Nº 6-877-v.26|6|59

Nº 29

El Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado 29, Secretaría 58, cita por diez a herederos y acreedores de JUAN VEINTICINCO.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.916-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS NOWELL LAND.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 16.895-D.T.-v.6|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO LOTORTO o LO TORTO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 16.811 D.T.-v.3|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIC FELIPE ARDISSONO. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.736 D.T. v.2|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 29, (Sec. 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MARCO PARRELLA. — Buenos Aires, Junio 3 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 16.679 D.T. v.2|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (Juzgado Nº 29). Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO VINOCUR.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.638-D.T.-v.1º|7|59

El Juez Wenceslao Caballero (Secretaría 57), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PALMIERI.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.593-D.T.-v.1º|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a los acreedores y herederos de PEDRO MARTIN AGUERREBERE y PEDRO AMADO AGUERREBERE.

Buenos Rires, 20 de abril de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.574 D.T.-v.30|6|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSINA o ALFONSINA MARIA TEDESCO de TEDESCO.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000 e.15|6-Nº 16.415 D.T.-v.26|6|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MANFREDI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.867 D.T.-v.4|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA FABBI o FABLI de BELTRAMI.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000 e.19|6-Nº 16.608-D.T.-v.1º|7|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DI GIULIC de TIERNO.

Buenos Aires. 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.551 D.T.-v.30|6|59

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a heredero y acreedores de ATILIO MARIO LUIS o ATILIO MARIO FASSI.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.552 D.T-v.30|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30 (secretaría Nº 60). cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA MARIA RIGOLI. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000 e.17|6-Nº 16.422 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO SPINELLI.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 16.539 D.T.-v.30|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO CASTEROU.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000 e.15|6-Nº 16.397 D.T.-v.26|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO BRIZ o ERNESTO FRANCISCO JAVIER BRIZ MORALES. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Francisco . Vitacco, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.888 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO NICASIO ESCARDO.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.757-D.T.-v.27|6|59

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELINO PEREZ.

Secretaría, junio 9 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.690 D.T.-v.26|6|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO JORGE JUAN o JUAN LUDWIG.

Buenos Aires, 17 de junio de 1959. Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.837 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ELEAZAR ZENFTMAN.

Buenos Aires, junio tres de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.818-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ARCHIBALDO EASON

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 7.245-v.26|6|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA TOXVERDT de HAMMER o JONDAHL HAMMER.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.676 D.T.-v.26|6|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge E. Bargallo, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA TRIMANI de FORTE. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959.—Fernando B. Durao, oficial 1º.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.923 D.T.-v.30|6|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES o DOLORES PARGA de BARREIRO.

Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.703 D.T.-v.26|6|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR DEMICHELI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos Domínguez, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.934 D.T.-v.30|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA-ANA DANIELE de LOPEZ. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.933 D.T.-v.30|6|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAMPOS, OSCAR BERNABE.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.876 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS VIALE o VIALES y de ERNESTA o ERNESTINA PRASSOLO o FRASSOLO de VIALE o VIALES.

Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.878 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEVERELLI. — Buenos Aires. 18 de junio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.879 D.T.-v.29|6|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO RIVAS MENDEZ.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.868 D.T.-v.29|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JORGE ETCHEGARAY.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.810-D.T.-v.27|6|59

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Bruno C. Quintana, cita por cinco días a herederos de IRMA ZANANDREA de NICOLOSI.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 6.791-v.27|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 19|6|59.

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don UBALDO GARCIA.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.849 D.T.-v.29|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de tres días a JAIME LITOVSKY para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires junio 2 de 1959. — Héctor Raúl López secretario.

$ 750.— e.25|6-Nº 16.922 D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de GARABED PAPAZIAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.848 D.T.-v.29|6|59

Julio Brandan Aráoz, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASAJUS o CASAJUS BARBERAN.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.771-D.T.-v.27|6|59

El Dr. Julio Brandan Aráoz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL LONGO de CHIALE.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.786-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DUCIC.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.804-D.T.-v.27|6|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo de Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA LUISA VERGA de PARISI.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.730 D.T.-v.26|6|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HERNAN UNGELEK o GERMAN UNGELENK — Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

e.25|6-Nº 6.655-v.30|6|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GOMEZ DOMINGO o GOMEZ RODRIGUEZ DOMINGO.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.774-D.T.-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días herederos y acreedores de EMILIANO GOMEZ o EMILIANO GOMEZ RODRIGUEZ.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.707 D.T.-v.26|6|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL FERRETE.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.708 D.T.-v.26|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO LUIS COLOMBI.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.740 D.T.-v.26|6|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 12), cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS BENITO LOERO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.912 D.T.-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle COLOMBRES Nº 1610, clasificado con la Partida número 37.665, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente número 16.222), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1948/49, semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta

centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 6.635-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle FRANCISCO BILBAO Nº 2765, clasificado con la Partida Nº 143.780, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.237), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (2), 1948 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 6.636-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle ZUVIRIA número 266/68, clasificado con la Partida Nº 156.050, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.218), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y seis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 6.637-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle PASAJE DAVID PENA Nº 4357, clasificado con la Partida Nº 263.307, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.231), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (2), 1948 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 6.638-v.27.6|5.

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle PASAJE SIN NOMBRE Nº 2930, clasificado con la Partida Nº 287.044, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.301), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1947 (2), 1948 (2) semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 6.639-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle CAMPOSALLES s/n., manzana 145, parcela 855, clasificado con la Partida Nº 342.601, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.256), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veintiséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 6.640-v.27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Federal, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de la calle CONDE número 3675, clasificado con la Partida Nº 331.359, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 16.387), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 (2) semestre, qué asciende a la cantidad de pesos trescientos siete pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Rodolfo De Bassi. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 6.641-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATIAS GIMENEZ AZMAR y ALBERTINA MANTOVANI.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.715 D.T.-v.26|6|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ o JUAN GONZALEZ CASTRO. — Buenos Aires, 28 de abril de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.956 D.T.-v.30|6|59

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FORTUNATO CHIARELLO.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.673 D.T.-v.26|6 59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA SALERNO de BACIGALUPO. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.953 D.T.-v.30|6|59

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ SAMPAYO.

Buenos Aires, abril de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.796 D.T.-v.27|6 59

Juan A. González Calderón (h). Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MARTINEZ y SAGASTA.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.794 D.T.-v.27|6|59

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANCIA DE BONIS de PAFUNDI.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.795 D.T.-v.27|6|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL o RAFAEL ANGEL ANTONIO D'UVA.

Buenos Aires, junio doce de 1959. — El Secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.785 D.T.-v.27|6|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO NEUMEYER.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.845 D.T.-v.29|6|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 1 llama por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINA SCANDROGLIO de COLOMBO.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.823 D.T.-v.27|6 59

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS CAMPEGGIO o CAMPEGGIA.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.672 D.T.-v.26 6|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO CARAVOTTA.

Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.928 D.T.v.30|6|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIA ELVIRA RODRIGUEZ de GIL.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.937 D.T.v.30|6|59

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR SANTA CRUZ.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.891 D.T.v.30|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO RIDECOS.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.816 D.T.-v.27|6|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO LOUPIAS. — Buenos Aires, ... 27 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.285-v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA FELIPA o ELENA FELIPA TRINIDAD FIGUEROA de STORTI.

Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.350-v.27|6 59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nro. 20, cita por cinco días, a herederos y acreedores de VIRGINIA CARMEN o VIRGINIA REGINA BERNASCONI o BERNASCONI y GRIGIONI.

Buenos Aires, junio 13 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.946 D.T.v.30|6|59

Nº 23

El señor Juez doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA ESTEVEZ de SURANITI.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Marcelo A. Moss, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.700 D.T.-v.26|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORINDA ALVAREZ viuda de CORRAL o LEONOR ALVAREZ viuda de CORRAL.

Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.24|6-Nº 16.880 D.T.-v.29|6|59

Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO VOLPE.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.760 D.T.-v.27|6|59

El doctor Miguel Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DERMIDIO ANTONIO TORNESE.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — El Prosecretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16. 62 D.T.-v.27|6|59

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24; cita y emplaza por cinco días a herederos acreedores de INES BONORA de VIVO.

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.807 D.T.v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS HLADNY y JULIA POLACH de HLADNY.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.733-D.T.-v.26|6|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de TORIBIO TORAL VALCARCE y LUISA ALONSO OVIEDO de TORAL VALCARCE.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.457 D.T.v.27|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|6 al 22|6|59.

Rómulo H. Di Iorio Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTEBAN LIACO.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.811 D.T.v.27|6|59

Rómulo H. Di Iorio Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE SABBATELLA.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.812 D.T.v.27|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don DOBRECKY JUAN.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.783 D.T.v.27|6|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIRICIO ENRIQUE TIBERI y ANA CECILIA BATOCCHI de TIBERI.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.716-D.T.-v.26|6|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERMANA FEBRENNI GRANIER.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Carlos A. Aldánondo, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.739-D.T.-v.26|6|59

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA VICENTA PICARO de TORNATORE.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.737-D.T.-v.26|6|59

Nº 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO TEIRA.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.827 D.T.v.27|6|59

Nº 30

El Doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO SERVANDO GERMAN SALVETTO.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 16.691-D.T.-v.26|6|59

Nº 31

El Juez de Paz Dr. Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, llama y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELISA BALBINA VIDAL.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.90 D.T.v.30|6|59

Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BRUSCO y MARIA DALL'ORSO.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$500.— e.25|6-Nº 7.501-v.30|6|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31 cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION SCARAMELLI o SCARAMELLI de GIURA.

Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.25|6-Nº 16.939 D.T.v.30|6|59

El doctor Arturo M. de Gainza a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FRAGA.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.817 D.T.v.27|6|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Arturo M. de Gainza (Juzgado número 31) llama por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA JIMENEZ de GARCIA. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime J. Thomas secretario.

$ 500.— e.23|6-Nº 16.801 D.T.v.27|6|59

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Pra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Fe-

deral, Secretaría del Dr. Carlos Antonio Cornejo, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don DOMINGO VENERO NUÑEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750.— e.22|6-Nº 16.694-D.T.-v.26|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DE SIMONE o PEPINO DE SIMONE o JOSE DESIMONE.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.841 D.T.-v.29|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MURILLO.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.24|6-Nº 16.850 D.T.-v.29|6|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIA THAMES.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.822 D.T.v.27|6|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPA ALBEAR.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.232-v.26|6|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CANU o CANO o MARIA CANU de MASCIA o MAXIA. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.25|6-Nº 16.942 D.T.v.30|6|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMINIA ISOLA.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.803 D.T.v.27|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERIBERTO CECILIO NAPOLEON FRIGERIO o HERIBERTO CECILIO FRIGERIO o HERIBERTO FRIGERIO. — Buenos Aires, 10 junio 1959. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 750.— e.25|6-Nº 16.896 D.T.v.30|6|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Raúl José de Chapeaurouge a cargo del Juzgado 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BOTTA. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.784 D.T.v.27|6|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal (h.); Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JANSIA GONIK DE ECHMAN. — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.23|6-Nº 16.788 D.T.v.27|6 59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CICCARELLI.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. El secretario.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.704-D.T.-v.26|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA MARIA DE BEUCKER de DE LA FUENTE.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.22|6-Nº 16.722-D.T.-v.26|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JUAN BARZOLA a comparecer en la causa Nº 14.141 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 11 junio de 1959. — Julio A. Piccione, secretario.
e.25|6-Nº 6.661-v.30|6|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DAVID NUDELMAN, a comparecer en la causa Nº 29767, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Buenos Aires, N de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6-Nº 6.642 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 29591, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 105. — José Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6-Nº 6.643 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a 'CHACHO' GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 29.663, que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 105. — José Manuel Albarracín, secretario.
e.23|6-Nº 6.644 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUDES ALBERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|6-Nº 6.645 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEDRO MANEVI a comparecer en la causa Nº 29.391 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
22|6-Nº 6.601-v.26|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por 5 días a SAMUEL ISMAN a comparecer en la causa Nº 20.596 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
22|6-Nº 6.602-v.26|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO GIMENEZ (29.340), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.22|6-Nº 6.603-v.26|6|59

Nº 6

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE NAVARRO FREYRE en la causa Nº 20.076, procesado por el delito de estafa mediante falsificación de cheque y sustracción de cheque, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.076, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Juan J. Lavalle, secretario.
e.22|6-Nº 6.604-v.26|6|59

Por diposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FALCIONI, a comparecer en la causa Nº 18.816 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.22|6-Nº 6.605-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AGENISOL MARTIN a comparecer en la causa Nº 19.144 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.22|6-Nº 6.606-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvar z Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE VILLANUEVA, a comparecer en la causa Nº 19.053, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
22|6-Nº 6.607-v.26|6|59

Nº 7

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a MANUEL VIZCARRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 12 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|6-Nº 6.662-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría 122 del doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS MUSSO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 del doctor Ricardo Fox — Hoy, 12 de junio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.25|6-Nº 6.663-v.30|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a SAUL GRUBMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 125. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.25|6-Nº 6.664-v.30|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JAVIER FRANCISCO CURI a comparecer en la causa Nº 23.527 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 128.— Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.25|6-Nº 6.665-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO IRAOLA, a comparecer en la causa Nº 23.525, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.23|6-Nº 6.646 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 23.488 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
22|6-Nº 6.608-v.26|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO PEÑALBA a comparecer en la causa Nº 23.688 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|6-Nº 6.668-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE MARIO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 23.687 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|6-Nº 6.667-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MENENDEZ a comparecer en la causa Nº 23.683 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.— Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|6-Nº 6.669-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a ELENA CASTRO de MISKOVIC a comparecer en la causa Nº 23.671, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|6-Nº 6.647 v.27|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO OSCAR BESSIO LOMBARDI, a comparecer en la causa número 23679, que se le sigue por el delito de defraudación reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|6-Nº 6.648 v. 27|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita llama y emplaza por el término de 1º a JOSE RAMON LORENZO e ILDA TORRES, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.668 que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Secretaría, 9 de junio de 1959. — Esteban Vergara secretario.
e.22|6-Nº 6.609-v.26|6|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SUSANA CASOLA procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|6-Nº 6.670-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA OFELIA SOTANA DE PENSALORTO procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.25|6-Nº 6.671-v.30|6|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rasso, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA RAFAELA MANEIRO DE SIEBURGER a comparecer en la causa Nº 32 que se le sigue por sustracción de menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Secretaría Nº 149. — Fernando Amaral Paz, secretario.
e.25|6-Nº 6.672-v.30|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ARAYA a comparecer en la causa Nº 25 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.25|6-Nº 6.673-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO JOSE SUAREZ a comparecer

en la causa Nº 288 que se le sigue por averiguación defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.25|6-Nº 6.674-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO VALLEJOS a comparecer en la causa Nº 41 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.25|6-Nº 6.675-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELFO CABRERA a comparecer en la causa Nº 451 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.25|6-Nº 6.676-v.30|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BASSILICO a comparecer en la causa Nº 52|58 que se le sigue por hurto automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.

e.25|6-Nº 6.677-v.30|6|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MOISES OJBERG a comparecer en la causa Nº 417 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.22|6-Nº 6.610-v.26|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL BIONDO a comparecer en la causa Nº 551 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|6-Nº 6.678-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a BLANCA NELIDA ROMANO DE PEREZ a comparecer en la causa Nº 333 que se le sigue por usurpación y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Miguel Escalada, secretario

e.22|6-Nº 6.611-v.26|6|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a BENIGNO AMARO IBARROLA a comparecer en la causa Nº 559|59 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.25|6-Nº 6.679-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a ELEODORO A. VIEYRA a comparecer en la causa Nº 475 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959.

e.25|6-Nº 6.680-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LBOLIAN a comparecer en la causa Nº 348 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|6-Nº 6.612-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a OMAR DAHER o DAHI o DOHER a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por los delitos de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.22|6-Nº 6.613-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a MARIO EUGENIO [illegible]HOA a comparecer en la causa Nº 501 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Oscar García Rúa, secretario.

e.22|6-Nº 6.614-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a CESAR ALBERTO TOLOSA a comparecer en la causa Nº 101 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Oscar García Rúa, secretario.

e.[illegible]6-Nº 6.615-v.26|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital se emplaza por el término de cinco días a LUIS SUAREZ a comparecer en la causa Nº 260 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.25|6-Nº 6.681-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MODESTO AMADEO MACHARGO y CARLOS ERNESTO MACHARGO a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entre líneas: y Carlos Ernesto Machargo. — Vale. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 12 de junio de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.25|6-Nº 6.282-v.30|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, por ante la Secretaría del doctor Rodolfo F. Salinas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría: 5 de junio de 1959. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. planta baja. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.25|6-Nº 6.659-v.30|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 3º y 60º del Decreto-Ley 8521|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.

e.25|6-Nº 6.660-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en la Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANDRO SANDRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción L. 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.22|6-Nº 6.617-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, Doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ALBA GONZALEZ VILLADOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.22|6-Nº 6.618-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO GARSETE o GARSETTO o GARCETO (a) "El turco", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.22|6-Nº 6.619-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EROS WILMAR BACA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2º de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Fernando Giúdice, secretario.

e.22|6-Nº 6.620-v.26|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional Doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO M. CAPPELLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.724 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65, 8 de junio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|6-Nº 6.656-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional Doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo SILVANO DOLLMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.935 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 1º de junio de 1949 — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.25|6-Nº 6.657-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a JUAN AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 3.667, que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.25|6-Nº 6.658-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a PEDRO COCENZA a comparecer en la causa Nº 3.805 que se le sigue por lesiones, artículo 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.22|6-Nº 6.621-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a DINO CASCIARDI, a comparecer en la causa Nº 3.664 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.22|6-Nº 6.622-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a JUFET AMADO a comparecer en la causa Nº 3.815 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.22|6-Nº 6.623-v.26|6|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero (Secretaría Nº 73, Esc. Alberto Loza Leguizamón), se cita y emplaza a ALDO ENZO CANTONI para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa (Nº 5.102) que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6.618|57, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, junio 4 de 1959. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.22|6-Nº 6.624-v.26|6|59

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR RIVAS, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.770 que se le sigue por infracción a los arts. 141 y 158 del Cód. Penal, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, 6º piso, Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.22|6-Nº 6.625-v.26|6|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a ARIETE S. R. L. y FLORIDIA y ARROYO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.23|6-Nº 6.631 v.27|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a ARIETE S. R. L. y TALLERES METALURGICOS SCHWEIZER S. A., para que dentro del término de cinco días, a estar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — José Antonio de la Vega, secretario.

e.23|6-Nº 6.632 v.27|6|59

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a RUBEN ERNESTO FELMENOSSI, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.23|6-Nº 6.630 v.27|6|59

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a RODOLFO DONADIO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por igual término, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al

Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.
e.23|6-Nº 6.633 v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Pedro R. Tarafico, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días que: Ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de FRANCISCO JUAN FOGLIA; habiéndose fijado como fecha para que se celebre la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, el día 1º de setiembre 1959 a las 14 horas, bajó apercibimiento de celebrarse la misma con los acreedores que concurran. Se fijó el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Fué designado síndico el Contador Claudio Guillermo Miramonte, domicilado calle Bogotá 2376, Dto. "I".
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 1.750 e.23|6-Nº 16.820 D.T.-v.27|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Galbisso, del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Sec. Nº 6, se hace saber durante 5 días que en el juicio de quiebra de ELADIO JACINTO CALLEJA, se ha fijado la audiencia para el 6 de agosto de 1959, a las 13 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los efectos de la verificación de créditos, publicándose edictos en el Boletín Oficial y en El Accionista. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.250.- e.25|6-Nº 16.911 D.T. v.30|6|59

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, Secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en la quiebra NAPOLITANO A. C. y PIANAROLI B. A. se ha presentado el estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no se formula oposición dentro de los ocho días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 600.— e.24|6-Nº 16.862-D.T.-v.26|6|59

Nº 6

El Doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado número seis, secretaría número dieciséis, hace saber por cinco días a GERARDO E. CAIBAN y FERNANDO M. DUARTE que se les cita a comparecer en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue Benvenuto S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 1,250.— e.24|6-Nº 16.839-D.T.-v.29|6|59

El Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado número seis, secretaría número dieciséis, hace saber por cinco días a GERARDO E. CAIBAN que se le cita a comparecer en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue Benvenuto S. A. Comercial e Industrial, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 1.250.— e.24|6-Nº 16.840-D.T.-v.29|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, en los autos: "C.A.D.U.Y.C. S.R.L., Convocatoria", se hace saber por tres días que han sido regulados los honorarios acrecidos del liquidador don Héctor M. Bouzada, los de su letrado patrocinante Dr. Juan O. Alliaud y los del letrado de la convocatoria Dr. Adolfo M. Figari.
Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.419-v.26|6|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría 20, del doctor Mario Scorza, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria de la Sociedad "TEXTILES SAN EMMLIO S. R. L.", que: el día 27 de agosto, a las 14 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante contador Naón Levit con oficinas en la calle Ramón Falcón 1646, dentro del plazo de 50 días.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.500 e.23|6-Nº 16.759 D.T.-v.27|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 11

El doctor Luis María Terán, Juez Nacional del Trabajo Nº 11 en los autos caratulados "CANADELL LUIS c|FRIGORIFICO ANGLO S. A., s|antigüedad" llama por tres días a causahabientes de don Justo Canadell, que puedan considerarse con derecho a las indemnizaciones de la ley 11.729.
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Jorge R. Salas, secretario.
e.25|6 Nº 6.654-v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, cita, llama y emplaza al prófugo UBALDO VICTOR CAPPONI, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
San Martín, 10 de junio de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.25|6-Nº 6.652-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENCIO BUSTOS, hijo de Bautista y de Angela Lema, nacido el 17 de abril de 1925 en Cruz del Eje (Provincia de Córdoba), C. I. número 3.430.009 Policía Federal, acusado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, 4 de junio de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.22|6-Nº 6.626-v.26|6|59

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a LIA MAGDALENA CAMBONI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3078, B, que se le sigue por infracción al artículo 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, junio nueve de 1959. — Jorge Guillermo Villaverde, secretario.
e.25|6-Nº 6.653-v.30|6|59

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a ANIBAL ARISTIDES VIDELA, para que en el término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.716 B, que por hurtos reterados en el Puerto de La Plata se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, junio 8 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario.
22|6-Nº 6.628-v.26|6|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se hace saber por 5 días que en los autos: RODRIGUEZ CLEMENTE c|BUSCA y HANNEWHAR CARLOS s|cobro hipotecario, han sido designados martilleros los señores Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. para vender en público remate el día miércoles 1º de julio, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, un lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Blanco Encalada 5450, que mide 8m66 frente al N.O. por 43m51 de fondo al S.O. y 43m30 al N.E. Adcorpus. Base $ 232.000.—. El lote se entregará desocupado. Como condición de venta, las escrituras las otorgará el escribano señor Miguel E. Bertomeu. Publíquese en Boletín Oficial y El Clarín. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.000.— e.24|6-Nº 7.407-v.29|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Pedro J. Torrent, se hace saber por 5 días que en los autos: RECAGNO, PEDRO ERNESTO a propuesta de partes han sido designados los martilleros Rufino Elizalde y Cía., S. R. L. para rematar el viernes 26 de junio a las 15 horas en Cangallo 461, p. 1º la propiedad en esta Capital Av. Federico Lacroze 3636|38 que mide: 9m. frente al O.; 40m.39 al S.; 40m.45 al N. y 9m.05 de contrafrente. — Base: $ 260.000.—. El comprador podrá dejar en hipoteca hasta el 50 % de los importes a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación del remate con 10 % de interés pagadero por trimestres anticipados. El impuesto a la herencia que corresponda tributarse será satisfecho con los fondos provenientes de esta venta. Como condición de venta escrituras por ante los escribanos señores Ernesto M. Demarco y|o Ernesto Olivera. — 8 % de seña, 3 % de comisión. — Publíquese en el Boletín Oficial y Clarín.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 16.634-D.T.-v.26|6|59

Nº 7

JUDICIAL: San Martín, 49 lotes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Ptido. de Gral. San Martín, Villa Loma Hermosa", con la siguiente inscripción de nomenclatura catastral Circunscripción IV; Sección B; Fracción 4; Parcela 7 16 formando parte de la fracción 4 que se designa en plano respectivo con las manzanas 53a.-53b. y 67 del plano aprobado Nº 47-343-53; — Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13 a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, en los autos caratulados "WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO contra GALLO DE NICOLAS, ELENA s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco (5) días, que el martillero S. E. Astorga, subastará los lotes 1 al 5 y 12 al 15 de 287.50 mts. cds., base $ 2.875.- cada uno; lotes 6 y 11 de 210.93 mts. cds., base $ 2.109,37 cada uno; lotes 7 y 10 de 206.43 mts. cds. base $ 2.064,37 cada uno; lotes 8 y 9 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de las manzanas 53a. y 53b. — Lotes 1 al 4 y 14 al 17 de 375 mts. cds., base $ 3.750.— cada uno; lotes 5-9 y 13 de 325 mts. cds., base $ 3.250.— cada uno; lotes 6 y 1º de 276,75 mts. cds., base $ 2.767.50 cada uno; lotes 7-8 10 y 11 de 225 mts. cds., base $ 2.250.— cada uno, de la manzana 67, pagaderos al contado. — Seña: 8 o|o; Comisión 3 o|o. — Remate: El domingo 28 de junio de 1959, a las 15.30 horas, sobre los mismos terrenos. Los lotes se entregarán desocupados de acuerdo a la Resolución Judicial. — Más informes en la secretaría autorizante o en las oficinas del martillero S. E. Astorga, Lavalle 913, Capital. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.500.— e.22|6-Nº 7.272-v.26|6|59

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SILVAN GARCIA, ISIDORO M. c|BROWN de CLARKE, MODESTA ELENA y otros s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 28 de junio, a las 15 hs., en su hall, el inmueble en V. Pereyra, Hurlingham, Pcia. de Bs. Aires, calle Mazzini entre Gurruchaga y Victoria, lote 17, manzana "R", de 8,66 de frente por 43m30 de fondo. Base $ 142.452,50 m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500 e.23|6-Nº 16.831 D.T.-v.27|6|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), hace saber por cinco días, en autos "PERFUMO MANUEL I. contra SFORZINI de PERFUMO LUISA y otros s| división de condominio", que el día 1º de julio, a las dieciséis horas, el martillero "Giménez Zapiola y Cía., S. R. L.", rematará en Florida 239, con la base de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al contado, la finca desocupada de la calle 14 de Julio 760 entre Avenida Triunvirato y Guevara, lote 26, manzana "J", en terreno que mide 8m66 cm. por 57m77 cm. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, junio 13 de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.23|6-Nº 7.289-v.27|6|59

Nº 11

El señor Juez Nacional civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Pizzoni, hace saber por 5 días en autos "GRANDA de VISCIGLIA MARIA y VISCIGLIA PASCUAL s|sucesión", el martillero don Federico A. D'Andrea subastará públicamente el día 28 de junio, a las 15.30 hs., en la misma, la finca calle Añasco 2266, lote 5, manzana H, entre Paysandú y Paramaribo. Edificada; mide: 8m66 de frente al Norte por 48m74 de fondo. Superficie: 422,08 m.2, según títulos. Ocupada. Base de venta $ 97.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.250 e.23|6-Nº 16.747 D.T.-v.27|6|59

Nº 13

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante hace saber por 10 días que en autos PATERNOSTER HUMBERTO FERNANDO JOSE (suc. testamentaria) y MAILLAT MARGARITA ANDREA c| DAYAN, LAZARO s|cobro de pesos, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 2 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de los 4 lotes que lo constituyen, con frente a las calles Membrillar y Haití, respectivamente, designados con los números 2, 3, 4 y 5, midiendo: 10m96 frente 10m68 de fondo, 36m23 al N. E. y 30m70 al S. O., sup. de 333,05 mts. cs.; lote Nº 3, de 17m30 al N. O. 17m55 contrafrente al S. O., 18m82 al N. E. y 19m32 al S. E., sup. de 371,60 mts. cs.; lote número 4, 12m02 frente, 11m38 de fondo, 19m33 costado N. O. y 19m46 al S. E., sup. de 231,62 mts. cs. y lote Nº 5, de 37m06 al S. E., 52m40 al S. E., 41m68 al N. E. y 46m59 al N. O., superficie de 1.987,67 mts. cs. Sup. total de 2.933,04 mts. cs. — Base en block y al contado $ 400.000 m|n. 8 olo seña a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio dieciséis de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 5.000.— e.22|6-Nº 16.705 D.T.v.2|7|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, secretaría autorizante del Sr. Jorge A. Garriga, en los autos caratulados "VISTALLI JUAN GABRIEL c|VISTALLI JUAN JOSE" s|división de condominio, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial y Clarín, que a propuesta de partes, los martilleros designados Sres. Eduardo L. Larco y Alberto C. Dumar, rematarán con la base de pesos m|n. 250.000 el departamento Nº 21, del piso 7º de la calle Córdoba Nº 1393|99 esquina Río Bamba Nº 811|15 que se rige bajo el régimen de la Ley Nº 13.512 (Prop. Horizontal) totalmente desocupado. Sup. prop. 105,80 más 3.67 mts. de azotea, total 109,47 mts. con balcón uso exclusivo de 0,70 mts. su por ciento 4,56-Edif. de hall, living-comedor, 3 dormitorios, baño y cocina instalados y p.s. — Fac.: Sobre exced. $ 350.000, hip. 2 años, 10 o|o anual, int. por trim. adelant., Escrit. por ante Escribano Sr. Enrique O. Alemán. — Seña 8 olo y comisión 3 o|o en efectivo. — Rematarán el día martes 30 de junio a las 15 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.500.- e.25|6-Nº 16.930 D.T. v.30|6|59

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: en autos "RUMBO AIDA c|RODRIGUEZ MANUEL UBALDO y otro s|ejec. hipotecaria", a propuesta de parte el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el domingo 28 de junio de 1959, a las 15 hs., en la misma propiedad, una casa habitación, calle Sanabria, números: 1438|40 e|Alejandro M. Cervantes y Lobos, que consta de hall, comed. 3 dor-

mi. 2 baños, cocina lavad. y patio cubierto y garage, en terreno de 8,66 por 27,67 mts. Base $ 196.614.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Ocupada por su propietario. Inf. y prospectos en San Martín 522, piso 1º, Ofic. 1º T. E. 31-1527. Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.750.— e.22|6-Nº 16.720 D.T.v.26|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Juzgado 20, hace saber por 10 días que el martillero José V. Menceyra, propuesto por la actora, subastará los mismos, el día 5 de julio, a las 16 horas, 2 lotes de terreno, sitos en Muñiz, P. G. Sarmiento, calle Conesa prox. Ameghino, designados 16 y 17, manzana "A" miden: 15 por 49m86, (749m37) y 15 m. por 49m79 (742m32) total 1495m69 dec. Base $ m|n. 30.000.— cont., seña y cuenta precio 8 %, comisión 3 %. Venta decretada en autos: "ROSSO ZULEMA c|DANNIAUX RAUL A. F." ejec. hip., que tramitan por la sec. 39 a mi cargo. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.500.— e.19|6-Nº 16.650 D.T. v.1º|7|59

Nº 27

JUDICIAL. — 4 propiedades. 2 desocupadas. Rivadavia 2628/30/34, e/las de Saavedra y Misiones. Base $ 312.000. Edif. en 12m412 de frente al N. por 34m64 de fondo, previniéndose que por no ser paralelas las líneas que determinan sus costados enengostan su fondo en 6 pulgadas. Campana 27, e/las de Rivadavia y V. Flores. "Desocupada". Base $ 41.666,66. Edif. en 9 mts., 9 cts. frente O., por 19m918 de fondo, s/título y según medición citada en la escritura, 20m12 en el costado N., y 19m93 en el costado S., lo que hace una superficie de 181.8017 m. c. Páez 1836, e/las de Trelles y Terrero. Base $ 29.533,33. Edif. en tedreno de 8m66 de frente N. por 22m516 costado E. y O. Páez 1846, e/las de Trelles y Terrero. "Desocupada". Base $ 22.066,66. Edif. en terreno de 8m66 de frente N. por 22m516 en sus costados E. y O. El martes 30 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. Federal. Orden Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, en los autos "DELBENE. FRANCISCO C., su testamentaría", que tramita por la secretaría autorizante. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643. T. E. (45) 3924 y 3975. 8 publicaciones Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 4.800.— e.19|6-Nº 7.115-v.30|6|59

Nº 28

Por disposición del Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56 del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos caratulados GIANFELICI ENRIQUE c|GIANFELICI JOSE y otros, por división de condominio, ha sido designado el martillero Eugenio Néstor Di Santo, que rematará en pública subasta el inmueble ubicado en la calle Torrent Nº 1267, Capital, edificado en terreno que mide 8.66 de frente por 40 de fondo, con superficie de 346,40 m2, y consta de tres habitaciones, cocina, baño y dependencia, ad corpus, alquilado sin contrato. El domingo 28 de junio de 1959, a las 17 horas, sobre el mismo bien. — Base 95.226,66 pesos, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — D. G. I. Nº 34.687. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.500.— e.23|6-Nº 7.351-v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por tres días que en los autos: "ENRIQUE MINLOS y CIA. S.R.L. contra RIZZO, JOSE, sobre ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de parte señor Héctor Adolfo Maggi, rematará el día 7 de julio a las 9 horas en calle Alvarez Thomas Nº 2162 donde se exhibe: "una prensa para enchapar madera, marca Casa Carp Nº 3407 de tres cuerpos de 1,40 mts. x 0,63 mts., 5 tornillos cada uno. Sin su correspondiente llave", en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 2.750.—. Seña 10 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 1.050.— e.25|6-Nº 16.924-D.T.-v.27|6|59

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por cinco días, en autos MASTRONARDI, ULISES BLAS contra HIRIART, ERNESTO G. ejec., que el martillero Andrés Pérez, con domicilio en Humahuaca 3958, T. E. 86-2237, rematará el lunes 29 de junio a las 16 hs. en el local de ventas de la calle Rivadavia 1389, un departamento ubicado en esta Capital, calle Yerbal 2830| 34, piso 4º, número 16 (hoy letra I), teniendo una superficie de sesenta y nueve metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Base 15.333,33 $ m|n., al mejor postor. Seña 10 %, comisión 3 %, en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 17 junio de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 1.500.— e.23|6-Nº 16.806-D.T.-v.27|6|59

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 19, se hace saber por 3 días, que el martillero Raúl García Arabehety, rematará el día 29 de junio de 1959 a las 14 hs., en Tucumán 1439, donde se exhibe, una aspiradora de polvo, marca Sutil, modelo A. 54, motor 0025. Sin base y al contado. Autos: ELECTRO MOTOR S.R.L. c|ROCA HNOS. sordinario mayor.
Buenos Aires, 16 junio de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 600.— e.25|6-Nº 16.959-D.T.-v.27|6|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Anchuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23 se hace saber por tres días, en autos "FLORES Y CIA., JOSE M. c|RUIZ EMILIO C. s.ejecución prendaria", que el día 8 de julio, a las 17 horas, en Florida 377, 1º piso, donde se exhibe, rematará: Una heladera eléctrica marca "Friskita" Nº 57.526, familiar, modelo V. 50 LB, completamente equipada. Base $ 3.264, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Remata: Sinibaldo González.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.24|6-Nº 16.864 D.T.-v.26|6|59

Nº 26

JUDICIAL. — Desocupada. Casa San Blas 5477 e|Víctor Hugo y Cortina. Mide: 8,66 mts. de frente al Sud Este por 28,17 mts. de fondo. Sup. total 243,95 m|c. Distribución: 2 habitaciones, hall cubierto, galería, cocina, w.c. Pavimento asfáltico pago totalmente. Base: $ 62.500.—. Remate: domingo 5 de julio, a las 15 horas, allí. O|Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, Secretaría del autorizante, autos: "RICCHINI de MUSSANTI, CATALINA AMADEA s|sucesión". 8 % a cuenta de precio. 3 % de comisión. Informes, Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — 5 publicaciones.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.250.— e.22|6-Nº 16.724-D.T.-v.26|6|59

Nº 27

JUDICIAL: Sin base, al contado, un combinado R.C.A. Victor, sin cambiador una vitrina de 3 estantes de cristal; 44 copas y 1 jarra de cristal; 9 pocillos de porcelana; 1 sofá y 2 sillones tapizados en tela; y 2 cuadros óleo, marco dorado, rematará Eladio R. Alvarez el viernes 26 de junio a las 15 hs. en el hall de calle Tucumán 1439, Cap., por 2 días en autos "SILVESTRI, EDGARDO MARIO c|SILVESTRI, VICTOR L. J. s|ejec.", orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado 27. Infs. en autos y 35-8558.
Buenos Aires, veintidós de junio de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 600.— e.25|6-Nº 16.941-D.T.-v.26|6|59

"Nº 31"

JUDICIAL: Propiedad Pasaje Caperucita 1176 entre Picheuta y Centenera. Mide 8m66 frente al N. por 21m55 y 21m45 al E. y O. Venta Ad-corpus. Base $ 59.000.— contado. El 5 de julio, a las 15 horas, rematará sobre la misma, por mandato del señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, Sec. doctor Jaime J. Thomas, en autos "TARSIA HUMBERTO s|sucesión". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cinco publicaciones en Boletín Oficial y El Mundo. Más informes al rematador Bmé. Mitre 519.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 16.860 D.T.-v.29|6|59

Nº 34

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, Secretaría del autorizante, en los autos sucesorios "LOPEZ, JUAN y PODESTA, de LOPEZ MARIA", se hace saber, por cinco días, que el martillero Francisco J. Caorsi, rematará el 5 de julio, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Saladillo Nº 2587, edificado en un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo, compuesto de 2 piezas, cocina y w.c. de madera y cinc. Base; $ 32.200 m|n. 2|3 partes de la tasación. Al contado. Sin locatarios. Seña 10 %. Comisión 3 %. Publíquese (5) días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 1.750.— e.25|6-Nº 16.948-D.T.-v.30|6|59

Nº 39

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en los autos "GALEANI, JOSE A. c|INDUSTRIA MADERERA, s|ejecutivo" que el martillero Esteban Tenconi, rematará el día 30 de junio de 1959 a las 14.30 horas, en la calle Salguero 3315, Cap. Federal, 300 metros cuadrados de madera de Haya, cortada en tablilla de 0,25 x 0,07 cmts. lista para colocar. Sin base. Comisión 10 %. La venta se realiza al contado.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 900.— e.25|6-Nº 16.894-D.T.-v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, hace saber por tres días en los autos caratulados "ZUNINO ANTONIO, s|quiebra" que el BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, rematará al mejor postor muebles diversos, extinguidor fuego, útiles escritorio, plancha eléctrica, etc. (inv. R. 3172), el 2 de julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Al contado, sin base, seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 750.— e.25|6-Nº 16.917-D.T.-v.27|6|59

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por 3 días que el martillero don N. Alberto Nóblle, designado en los autos "SPINA ALEJANDRO c| PINTO RODOLFO MANUEL s|ejec. prendaria", rematará el día 4 de julio a las 10.30 hs., en la calle Bynon 1505, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, un automotor usado marca "Studebaker" guerrero, modelo carrocería alta de madera, motor D.K. 153750, chassis 2155373, chapa 131-087, Pcia. de Bs. Aires, con rodado en malas condiciones, y en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.500.— m|n. (50% de la prenda) al contado. Com. 10%. Editor por 3 días "Boletín Oficial" y "La Ley".
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 900.— e.25|6-Nº 16.902-D.T.-v.27|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a|c. del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "FAR JOSE F. c| SAUDAR S. A. en formación s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Bellini, rematará el sábado 11 de julio, a las 11 hs., en Defensa Nº 1124, Cap., una máquina registradora, marca National, mod. N-2094 (7) 1 C. Nº S-526.709, reconstruída, eléctrica, funcionamiento mecánico, completa, en perfecto estado. Base $ 39.600 m|n. (50% crédito ejecutado), al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 900.— e.25|6-Nº 16.935-D.T.-v.27|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos caratulados "TETTAMANTI ROBERTO H. R. c|DAVID ENRIQUE M. G. s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al mejor postor, una heladera eléctrica Gral Motors y combinado c|Winco (inv. R.3176), el 2 de julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Al contado, sin base, comisión de práctica.
Buenos Aires, junio doce de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 750.— e.25|6-Nº 16.914-D.T.-v.27|6|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, desempeñada por el autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|TONELLI, EUGENIO y otros, sobre ejecución prendaria", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 10 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan Nº 404, un camión marca "Acio", modelo año 15, carrocería playa, motor Nº 203, Patente Nº 623729 por el año 1957, de la Pcia de Bs. As., usado y en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor, al contado. Seña 30%, comisión 10%, que deberán abonarse en efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.25|6-Nº 16.949 D.T. v.27|6|59

El Juez Nacional en lo Comercial Nº 7, hace saber por tres días que el martillero Héctor Martínez Blanco, rematará el 30 de junio de 1959, en Larsen 2920, 11 horas: motocicleta "Excelsior", Nº 5726 usada, base $ 11.850.— contado, seña, comisión de práctica. Juicio: MOTOR LINE S. R. L. c|BASILE RICARDO y otro.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 450.— e.25|6-Nº 16.890 D.T.v.27|6|59

JUDICIAL: Fracción de tierra — subdividida — en General Rodríguez, F.C.D.F.S. frente al camino Marcos Paz — altura cruce camino asfaltado a la Colonia de Crón'cos.
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco publicaciones, que se ha designado al martillero G. de Abella Victorica para que remate el lunes 29 del corriente a las 16 horas en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; la parte Proindivisa representada por el 26,362 o|o de la superficie total de las manzanas 1 a 19 inclusive; 21 a 32 inclusive; 40 y 48 o sea un área de 204.335,89 metros cuadrados, según plano de subdivisión 46-105-49, lindando al N.E. C. Colombo; S.E. Arroyo La Choza, Julio A. Rosa y otros; al S.O. lote B. de Cornelio Saavedra; N.O. con Bernardo de Irigoyen y camino Marcos Paz — General Rodríguez — Pcia. de Buenos Aires. — Base de venta 2|3 partes de su valuación Fiscal $ 29.068,64 m|n. perteneciente a los autos BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA v. FAJRE JOSE BENITO, CASBE ALBERTO MOISES y CANTZ MANUEL ANTONIO s.|ejecutivo. — Mayores informes, Lavalle 1282, T. E. 35-3621, 44-6167. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.500.- e.22|6-Nº 16.698 D.T. v.26|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 25, del doctor Carlos Juan Neumann, se hace saber por tres días que en el expediente "MONTENEGRO LUIS MARIO c FAGIOLI HUMBERTO J. y E. J. BELLO F. AGGI s|ejecución prendaria" se ha designado martillero a Mario A. Saporito, para que venda en pública subasta y con la base de $ 26.000.— 1 motoneta marca Rumi, modelo 1958, motor con Nº de fabricación 2.278, 2 cilindros, 125 c.c. 5HP, Cuadro Nº 27.841 con sus accesorios completos originales de fábrica. Nueva sin uso, funcionando. El día 10 de julio de 1959, a las 21 horas, en la calle Av. Juan B. Justo 5102, al contado, comisión 10 o|o. La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.050.— e.24|6-Nº 7.417-v.26|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "LACORT JORGE contra ENRIQUE RAMON ARIAS y RODOLFO JORGE ALMEIDA sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 2 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, lo siguiente: un automóvil marca Lasalle, modelo-año 1940, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nro. 2292777, de 100 C.V. con patente de la Capital Federal del año 1957, Nro. 207-186, para uso particular. Base: $ 44.154 m|n. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.050.— e.25|6-Nº 16.910 D.T. v.27|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Orden juez primera instancia civil y comercial, quinta nominación, de esta ciudad, hace saber: Exhorto: Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, juez nacional de primera instancia civil y comercial de Capital Federal. Autos: VARELA ELBA ROSARIO contra otro, sobre ejecución hipotecaria, expte. Nº 50, año 1959, martillero M. Raúl García, subastará el 30 de junio cte. año, 11 horas, o hábil siguiente a igual hora, si aquél resultare feriado, Hall Tribunales locales, S. Jerónimo 1551, al contado, en venta "ad corpus", con base de $ 23.927,65 m|n. el siguiente bien: Una fracción de campo sita en el departamento Vera de la provincia de Santa Fe, designada en el croquis de subdivisión adjunto a la escritura de dominio con la letra "B", la cual forma parte del lote 58 que conjuntamente con el 59 constituían la fracción N.E. del campo denominado "Campo de las 170 leguas" situados en los departamentos Vera y 9 de Julio de esta provincia; dicha porción "B" se compone de 2.000 metros en los lados Norte y Sud, por 5.000 metros en los costados E. y O. o sean un mil hectáreas de superficie; linda por el Norte con parte del lote 70, por el Sud con parte del lote 46, por el Este con resto del lote 58 de que formaba parte o sea la porción "A" del mismo lote y por el Oeste con el lote 57. — El referido inmueble se halla inscripto su dominio a nombre de don José Cruzela en el Registro General de Santa Fe, el 25 de junio de 1953, bajo Nº 27.741, folio 262, tomo 79, sección propiedades departamento Vera, se inscribió el 6 de julio de 1953, bajo Nº 29.253 folio 1723, tomo 147, en Sección impar del Registro de Gravámenes la hipoteca por $ 14.000 m|n. a favor de don Justo González, quien la vendió y transfirió a la actora, según nota marginal de dicha inscripción. — Embargo inscripto el 22 de junio de 1956, bajo Nº 31.348 al folio 365, tomo 63 del Registro pertinente. Título no se encuentra agregado a los autos, el comprador se conformará con constancias judiciales, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta y abonará acto remate 10 o|o a cuenta y seña de compra más comisión de ley del martillero que es a su cargo. — Datos esta secretaría o al martillero en Mendoza Nº 2531, teléfono Nº 19793. — Lo que se hace saber a sus efectos por edictos publicados en el B. Oficial, diario El Imparcial; y El Clarín de Capital Federal. — Santa Fe, 5 de junio de 1959. — Adolfo Juan A. Politi, abogado, secretario.

$ 4.250.- e.22|6-Nº 16.677 D.T. v.26|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

El Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Juan C. Goyena, hace saber por tres días en los autos caratulados "FULCONI, JORGE c|BOROVSKY, RUBEN, s|despido" que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al mejor postor, juego letras grabar, matriz gomas y juego herramientas (inv. R. 3181), el 2 de julio 1959 a las 14 en Quirno Costa 545 donde se exhiben. Al contado, sin base, seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, junio doce de 1959. — Armando Merlino, secretario.

$ 750.— e.25|6-Nº 16.915-D.T.-v.27|6|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALMAGRO BOXING CLUB
Fundado el 30 de abril de 1923
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 29 junio 1959, 20,30 horas, Díaz Vélez 4422.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Renovación parcial de C. D.
4º Designación dos socios firmar acta asamblea.

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 29 junio 1959, 22 horas, Díaz Vélez 4422.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 9º y 23º.
2º Designación dos socios firmar acta asamblea.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.478-v.26|6|59

ACUMULADORES NIFE ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el art. 17º de los estatutos, el Directorio de "Acumuladores Nife Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 1º de julio de 1959, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la constitución de la sociedad, radicación de capitales conforme al régimen de la Ley Nº 14.780 y rendición de cuentas de los gastos realizados.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo y nueve como máximo (art. 9º de los estatutos).
3º Elección de directores titulares síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.22|6-Nº 7.256-v.26|6|59

BALTO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de julio de 1959 en el local, sito en la calle Paso número 641 de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Aumento del capital hasta la suma de $ 5.000.000.
5º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.
6º Elección de síndicos, titular y suplente.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de efectuar el depósito de sus acciones o certificados del depósito de las mismas en una institución bancaria en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para realizar la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|6-Nº 7.294-v.27|6|59

"C"

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTUDIANTES DEL NORTE
Sede Social: Holmberg 4078. — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados Asamblea General Ordinaria día 5|7|59, 10.30 hs. en su sede.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta asamblea anterior.
2º Consideración del ejercicio cerrado el 31|3|59.
3º Elección Comisión Directiva: 1 Vicepresidente, 1 Prosecretario, 1 Secretario de actas, 2 vocales, por haber renunciado. 1 Presidente, 1 Secretario; 1 Tesorero, 1 Protesorero, 1 Vocal, 3 Vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas por haber fenecido sus mandatos.
4º Proponer asamblea amnistía general.
5º Tratar aumento cuotas mensuales.
6º Designar tres socios firmar acta.

Nota: Art. 5º.

$ 1.050.— e.25|6-Nº 7.521 v.27|6|59

C. I. L. A.
COMPAÑIA INVERSORA LATINO AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 1º de julio de 1959, a las 18 horas, en Stgo. del Estero 315, oficina 17, para considerar documentación art. 347 del C. C. y elegir directores y síndicos. — El Directorio.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.033 v.30|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 24|6|59.

CONSOLIDACION
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establecen las normas legales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de julio de 1959, a las 11 horas, en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1219, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 13 ejercicio financiero de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para tener derecho a asistir, deliberar y votar los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.25|6-Nº 7.526 v.30|6|59

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Bella Vista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 de julio de 1959, en el local social, calle Corrientes Nº 330, a las once y treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º De acuerdo al artículo 7º de los estatutos, autorizar al Directorio a emitir una serie de acciones ordinarias por un valor nominal de treinta millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 2.500.— e.24|6-Nº 7.389-v.29|6|59

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Compañía Azucarera Bella Vista, Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 4 de julio de 1959, en el local social calle Corrientes Nº 330, 4º piso, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
4º De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (artículo 3 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

$ 8.250.— e.24|6-Nº 7.390-v.29|6|59

C A R M A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionista para la Asamblea a realizarse el 30 de junio de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.250-v.26|6|59

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|6-Nº 7.421-v.29|6|59

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Canje de las actuales acciones en circulación por acciones ordinarias clase "A".
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.420-v.29|6|59

C. MATARAZZO S. A.
CONVOCATORIA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 1959, en el local social, Av. Corrientes 5666, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Elección de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 17 de 1959.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.279 v.26|6|59

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 3 de julio de 1959, a las 11 horas, en su sede social Avda. Belgrano 427, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Elección de 2 directores titulares para integrar el Directorio fijando en 5 el número de miembros titulares del Directorio (artículo 10 de los estatutos).
3º Elección de : directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.319-v.27|6|59

"D"

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO (D. A. T.) S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de julio de 1959, a las 15 horas, en Avenida Julio A. Roca 550, piso 8º, Capital, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado (Art. 5º estatutos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.517 v.30|6|59

DACOR
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca por 5 días a los señores accionistas de Dacor S. A. C. I. F. I. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de julio de 1959 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Suipacha Nº 576, 4º piso, escritorios 4 y 5, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la renuncia de síndico titular y suplente.
2º Elección de Directorio, síndico titular y suplente.
3º Modificación de los estatutos sociales y aumento de capital.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El síndico.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.214-v.26|6|59

DIAMANTE S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6062

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1959, a las once horas, en Lavalle 437, piso 2º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, aumento de capital social, remuneración del Directorio y síndico, ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de julio de 1959, en Lavalle 437, piso 2º, a realizarse a continuación de la asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.23|6-Nº 7.300 v.27|6|59

"E"

EL PALMAR

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera convocatoria se celebrará el día 4 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Florencio Balcarce 36, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadros anexos del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959, e informe del síndico.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio, que han desempeñado tareas permanentes en la Administración Social.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

4º Elegir síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el Art. 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.250.— e.23|6-Nº 7.312 v.27|6|59

E. C. I. S. A.

Empresa Construcciones Industriales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E.C.I.S.A. Empresa de Construcciones Industriales S. A., a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de julio de 1959, a las 11 horas en Cangallo 1642, of. 31, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Ratificación mandato de directores y elección en su caso.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de remuneraciones del síndico.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.284 v.27|6|59

"F"

FICOSA S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26|6|1959 a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el aumento del capital a m$n. 50.000.000.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.203-v.26|6|59

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES

F. A. PRADERE LTDA. S. A. C. e I.

Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1959 a las 16 horas, en el local social, calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

3º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.274 v.26|6|59

"G"

Gran Establecimiento Metalúrgico Hojalatero Argentino S. A.

(G. E. M. H. A. S. A.)

Registro Nº 7782

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de julio de 1959, a las 19 horas, en Zinny 1679, para tratar:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los que terminan su mandato y elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.22|6-Nº 7.276-v.26|6|59

GHOLES S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 7 de julio 1959, 18 horas, en Santa Fe 914, piso 6º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 28|2|1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento de capital y reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 16º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.22|6-Nº 7.278-v.26|6|59

GUAÑIZUIL S. A.

Rural y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de julio de 1959, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de los accionistas el estado actual de fiscalización de la sociedad.

2º Elección de síndico único "ad hoc".

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, respecto al depósito de acciones o certificados.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.262-v.26|6|59

"H"

HORACIO RAUL GIMENEZ

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y de Mandatos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día siete de julio de 1959 a las 10 horas, en la sede social calle Chacabuco 567, Bajo "D", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.395-v.29|6|59

"L"

"LIFA"

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Registro Nº 4016

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 6 julio 1959, horas 9.30, en Alsina 1671, para tratar:

1º Reforma de Estatutos;

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.472-v.30|6|59

LA UNION S. A.

Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria 29 de junio, 18,30 horas, en Av. P. R. S. Peña 832.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión $ 2.000.000.— m|n. Segunda serie grupo "B", ordinarias, portador, un voto.

2º Designación accionistas firmar acta.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.329 v.27|6|59

LAS CHARITAS S. A.

Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de julio de 1959, a las 19 horas, en el local social calle Corrientes 378, 2º piso; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958;

2º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|6-Nº 7.410-v.29|6|59

LA UNION S. A.

Agrícola, Ganadera y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria 29 de junio 1959, en Av. P. R. S. Peña 832, 18 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio.

2º Distribución utilidades;

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firmar acta.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.328 v.27|6|59

LA PAPELERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de julio de 1959 en el local de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º a) Autorización para la emisión de hasta 700.000 acciones ordinarias (valor nominal m$n 70.000.000.—) con destino especial, para el pago de bienes e inversiones de activo, en emisiones parciales. b) Las condiciones de colocación de las distintas emisiones serán fijadas por el Directorio en cada caso, con un margen de hasta un 10 % por debajo del valor de bolsa. Estas acciones se colocarán entre firmas empresarias, en pago de suministros u obras y como participación de capital en sociedades anónimas y de responsabilidad limitada en las cuales esta sociedad tiene participación y/o en nuevas empresas que puedan constituirse, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, artículo 5 y 18 y de conformidad con las disposiciones vigentes.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 28 de junio en curso, inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. Se previene, asimismo, a los señores accionistas que dada la naturaleza del asunto a tratar y de acuerdo con las disposiciones vigentes, no se llamará a segunda convocatoria. — El Directorio.

$ 3.500.— e.23|6-Nº 7.386 v.27|6|59

"P"

PERMANENTE S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 8/7/1959, a las 11 horas, en Paseo Colón 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado dentro de lo que establecen los estatutos vigentes.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de nuevo Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.449-v.29|6|59

PATRONATO DE LA INFANCIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30/6/59, a las 10 horas, en Balcarce 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 38, inc. a) estatutos; ejercicio 1958.

2º Elección 1/3 miembros C. D. por 3 años, com. rev. cuentas por 1 año y dos socios para firmar el acta.

3º Autorización para venta terreno 11.605,77 mts2. superficie, ubicado calles Lacar 3550, Concordia s/n., Navarro 3559 y Emilio Lamarca s/n., Capital, en las condiciones que la C. D. estime más conveniente, cuyo producido se aplicará a llenar necesidades de la institución y también cuando las circunstancias lo permitan, para edificar un hogar que llevará los nombres de "A. Devoto y E. P. de Devoto".

4º Reforma estatutos.

$ 2.800.— e.22|6-Nº 7.243-v.30|6|59

"S"

STARKMAN & COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de junio de 1959, a las 10 horas en el domicilio social, calle Belgrano 1758, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de $ 4.000.000.— a 10.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|6-Nº 7.353-v.27|6|59

SANTA MARTA S. A.

Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio de 1959 a las 11 y 30 horas, en Uruguay 1037, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 1.250.— e.25|6-Nº 7.487-v.30|6|59

"T"

T. I. A. S. A.

Tiendas Industriales Argentinas

Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1959, a las 17,30 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 140, 2º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1959.

2º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, y del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta una hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.22|6-Nº 7.207-v.26|6|59

T. I. A. S.A.

Tiendas Industrias Argentinas

Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 140, 2º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta una hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|6-Nº 7.208-v.26|6|59

"V"

VELMAX

S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1959, a las 18.30 hs. en Ecuador 932, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Cód. de Com., al 30 de junio de 1958.

2º Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.381-v.27|6|59

TRANSFERENCIAS

INTERIORES

"A"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Alberto Gallardo, vende al señor Donato Antonio Calabrese el negocio de panadería mecánica, calle AÑASCO Nº 432|36, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.469-v.30|6|59

Oscar J. Rizzotti, corredor, martillero público, Av. Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, Capital. Avisa: Que María Damario de D'Damico y Filomena M. Damario de Siverino venden a Andrés Nicolás Cocholilo su negocio de bar-restaurant-cantina "San Remo", sito en AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 3704|08, Capital. Domicilio las partes, en el negocio. Reclamos términos ley 11.857, mis oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.481-v.30|6|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589; avisan que por su intermedio los señores Luis Vega y Melchor Alvarez, venden al señor Carlos Rafael Do Carfo Norte su negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI número 2702, esquina CONDARCO, de es-

ta Capital; domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.495-v.30|6|59

Organización "Emi", representada por E. López, mart. públ., oficinas en Uruguay 344, 4 p. G., Capital, T. E. 40-8277, avisa que: la señora Aurora Rama de Bosio, vende al señor Seibún Asato su negocio de "Florería" denominado "Río de la Plata", sito en la AV. ANGEL GALLARDO Nº 1079, de esta Capital. Reclamo de ley y dom. partes, en n|oficinas.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.503-v.30|6|59

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Av. Pavón 23, Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que José Miraglia, vende la mitad, parte indivisa al señor Luis Arturo Morcillo, en adelante, sociedad de hecho José Miraglia y Luis Arturo Morcillo, del negocio de Lotería Nacional y peluquería, sito en la calle AV. MONTES DE OCA 656, Capital Federal, reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.391-v.29|6|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital. Avisa que César Sastre, Emilio Martínez, Antonio Andrés, Antonio Alvarez, Dionisio Pasarín y Manuel Sanzone, venden su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Casanova", AVENIDA FEDERICO LOCROZE 4015, Capital; a Enrique Jorge Delgado y Arístides Blanchet (sociedad en formación), libre toda deuda, gravamen lo prenda, domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.393-v.29|6|59

Por cinco días, José Eleuterio Albornoz comunica haber vendido su cuota parte en la sociedad "Maddalena Ruggiero y Cía., Talleres Marr S. R. L." (electrometalúrgicos), de la calle AGUARIBAY 6970, Capital, a los socios Jorge Maddalena y Angel Valeriano Ruggiero, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley 11.867 en Saavedra 1078, Ciudadela, domicilio de las partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.301-v.27|6|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, oficinas en calle Santiago del Estero 345, piso 1º, oficina B., avisa al comercio: Isaac Golzman vende su negocio de hotel alojamiento sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1638, Capital Federal, a los señores Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.321-v.27|6|59

Fundiciones de Wilde S. R. L., del ramo de fundiciones, con sede social en esta Capital, AVDA. DE MAYO 981, 3º piso, transfiere su activo y pasivo a Wilde S. A. con igual sede que su antecesora. Reclamaciones término de ley, en Escribanía Jorge Salas Chaves, Paraná 567, Bs. As.
$ 750 — e 23|6-Nº 7.339-v.27|6|59

José Fraga y Cía., martillero público, con oficinas en Av. Gral. Paz 83, Ciudadela, avisan que por su intermedio Miguel Luis Servino y Alberto León Larrondo venden a Bernardo Rojman el negocio de lechería sito en ALVAREZ JONTE 6591, Cap. Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.345-v.27|6|59

Organización Manox José Oxman, martillero público, avisan que: Héctor Gregorio Lazo transfiere su negocio de Garage y Estación de Servicio, sito en ALVAREZ JONTE 3551, Capital a Lazo y Cía S. R. L. (en formación) integrada por Héctor Gregorio Lazo, José Taboada y Segundo Uzquiano. Reclamos de ley en nuestras oficinas Florida 910, 1º piso. Domicilio partes.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.355-v.27|6|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Solari y María Elena Touriño viuda de Hoyal, venden a Luis Santos, venta de pastas frescas, AVDA. DEL TRABAJO 2328 esquina CARLOS ORTIZ, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.376-v.27|6|59

Natalio Kittner, martillero público, Córdoba 2644, Dto. 2, avisa que León Taslik, Jorge Augusto Nicolás, Corrado Virginio Antonio Biron, venden sus partes a Eduardo Daniel Binaghi del negocio de bar y minutas, sito en AVDA. CORDOBA 6049, libre de gravamen haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Eduardo Daniel Binaghi, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.382-v.27|6|59

Ricardo Jorge Lezcano y Salvador Benmamann, hacen saber que venden su negocio denominado "Windsor", sito en la AVDA. RIVADAVIA 6299, de esta Capital, a los señores Félix Francisco Solana y Juan Carlos Rodríguez. Reclamos de ley Escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, p. 8º, of. 201, Capital Federal
$ 750.— e.23|6-Nº 6.930-v.27|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16.6 al 22|6|59.

A. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260 (local propio), T. E. 97-2709 y 93-1142, hacen saber que los señores Orlando Bottarelli, Daniel Frías, Luciano Alvarez, Tomás Fernández del Prado y Julio César Alvarez han vendido a los señores Jorge Mijalovsky, Angel Stupsky y Angel Gatti el negocio de cine denominado "Avellaneda", sito en la calle AVELLANEDA 3371, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio que constituyen las partes.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.229-v.26|6|59

Administración Capano, Vicente Capano, martillero público, oficinas Av. del Trabajo 5517, T. E. 67-1098, avisa: José María Alonso vende a Saida Hermida de Cataldo, su negocio de despacho de pan, al por menor, sito en AV. DEL TRABAJO 3391, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.257-v.26|6|59

"B"

Se hace saber que "Sabaté S.R.L.", domiciliada en BOLIVAR Nº 722, industrialización, fabricación y transformación de telas y tejidos metálicos, se ha transformado en "Sabaté, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", mismo domicilio, cuyos negocios continuará haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla. Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille. Avenida de Mayo 695.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.477-v.30|6|59

Se avisa al comercio en general que los señores Luis Giordano y Cayetano Giordano que giran en plaza bajo el rubro de Giordano Hermanos con casa central en la calle Juan Agustín García 5262, venden la sucursal, sita en la calle BELGRANO 1800 esquina ENTRE RIOS de confecciones para hombres a "Sastrerías S'Agaró, Sociedad en comandita por acciones representada por los gerentes señores Alberto Antonio Cabot, Manuel Luna y Angel Manuel Pereyra. Reclamos de ley, en Belgrano 1800 esq. Entre Ríos, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.24.6-Nº 7.386-v.29|6|59

Héctor E. Vallazza, escribano a cargo del Registro Nº 294, comunica que los señores Lorenzo, Luis, Antonio y Juan Manuel Castro, han renunciado a su cargo de gerentes de Arreoifes, Sociedad en Comandita por Acciones, dedicada al comercio de café al paso y anexos, haciéndose cargo de la gerencia los señores Eduardo Castro, Ricardo Sainz Ovin, Manuel Fernández y Celino Fernández, a quienes asimismo han transferido sus cuotas de capital colectivo — Domicilio de la sociedad, BARTOLOME MITRE 801, esquina ESMERALDA, Capital Federal. — Reclamos, Av. de Mayo 1390, 1er. piso.
$ 1.250.— e.23|6-Nº 7.281-v.27|6|59

José Santos Larroque, balanceador y martillero público, Viamonte 776, piso 3º, al comercio avisa: Que el señor Diego Fernández y la señora Emerita Fernández venden su negocio de hotel residencial, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 4772, Capital, al señor Fernando Sanzi. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.298-v.27|6|59

Quinto Nicchiarelli, martillero público, oficina Cangallo Nº 838, ofic. Nº 4, E. piso, que la señora Serafina Murano de Pérez, vende a José Fernández el despacho de pan, sito en BALLIVIAN Nº 2299. Domicilio contratante en mi oficina para reclamo de ley.
$ 500.— e.22|6-Nº 7.268-v.26|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Elba Rosa Kraft de Díaz vende negocio elaboración y venta de pastas frescas, BELGRANO 3269 a Julio Argentino Soricetti, Sabino Tarrío y Raúl Francisco Doval. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 500.— e. 22|6-Nº 7.258-v.26|6|59

"C"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Juan José Montes de Oca vende al señor Alberto Avilas el negocio de despacho de pan, venta de helados y elaboración y venta de emparedados, calle CANGALLO Nº 1902, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.466-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero, oficinas Independencia 1839, Capital, avisa: queda nula la operación de Isabel Prados de Rodríguez, vendía el negocio de lechería y venta de helados a los señores José Barcala & Baldomero Do Campo, sita en CURAPALIGUE 15, reclamo ley, m|oficina.
$ 500. e.25|6-Nº 7.460-v.30|6|59

Rogelio Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor José Gómez Vaz de Brito vende a su condominio señor Manuel García, su media parte indivisa que posee conjuntamente en el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CABEZON Nº 2630/32, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.25|6-Nº 7.496-v.30|6|59

Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921/23, de esta Capital, avisan que el señor Sinecio Mendoza Escobar vende al señor Eduardo Rodolfo Blasco su negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y servicio de lunch, situado en la calle CAMARONES Nº 4901/05 esq. calle BERMUDEZ Nº 1318, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.512-v.30|6|59

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Joaquín Villar vende a Celestino Santos Díaz y Margarita C. de Alvarez su bar y casa de lunch denominado "La Cabaña de Villar", establecido en la calle COLONIA Nº 276, de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.510-v.30|6|59

Cerisola & Cía., Martilleros Públicos, Méjico 1220, Cap., avisan que Manuel Ajis vende a Lucía Espósito su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en CASEROS 3809, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.24|6-Nº 7.431 v.29|6|59

Al comercio: Carlos A. Maculan, escribano, comunica que don Jaime Mora vende a Yolanda Mora el negocio de "Empresa de Mudanza", calle CORDOBA 5299, Capital. Reclamos de ley en J. A. Roca 530, Cap., Dom. partes.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.344-v.27|6|59

Santiago Jovenich, martillero público y balanceador, Sarmiento 1469, avisa que Juan Cavalcante vende a Pascual Cavalcante su negocio de frutas y verduras, sito CORDOBA 3030. Reclamos de ley, mis oficinas. Dom. partes.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.330-v.27|6|59

"CH"

Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar 108, de la Capital Federal, avisa: Que el señor Bonifacio Rueda vende a los señores Francisco Ochoa y Antonio Sánchez Lata, la tercera parte que tiene en el negocio de bar, café, lunch y venta de helados, sito en la calle CHACABUCO 192, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 750.— e.23|7-Nº 7.302-v.27|6|59

Al comercio: con intervención de Berroy, Fuertes y Prado (hijo), corredores y martilleros públicos, se vende negocio panadería mecánica sito calle CHILABERT Nº 1039-1043, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Luis Alfredo Debasto, domiciliado mismo negocio. Comprador: Gregorio Putnik, domiciliado Herrera 2461.
$ 750.— e.22|6-Nº 7.267-v.26|6|559

"D"

Domingo Cayupan vende a Juan Alberto Yallonardo y Horacio Enrique Gómez Cortés, su parte en negocio bar y rest., calle DORREGO 791 (subsuelo), Cap., que toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos: Ofic. escribano Sibileau, Sarmiento 1574, 2º A, dom. de las partes.
$ 500.— e.25|6-Nº 7.483-v.30|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Manuel Antonio Vega vende negocio elaboración y venta pastas frescas, calle DIAZ VELEZ 5289, a Sara Darriba, Maximinio Darriba Rodríguez y Miguel Nieves. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
$ 500.— e.25|-Nº 7.065-v.30|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|6 al 24|6|59.

"E"

Scabbiolo y Compañía, balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Tel. 40-3827, 3736 y 4592, avisan: Vicente Soto Rama, vende a Benito Pazos, elaboración y venta de pastas frescas, ESTADOS UNIDOS 1501, esquina LUIS SAENZ PEÑA, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 500.— e.23|6-Nº 7.375-v.27|6|59

Se hace saber, que don Mauricio Adalberto Garaventa, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 959, vende a la sociedad "Santori y Sisterna", con domicilio en la calle Sunchales 641, ambos de la Capital Federal, el negocio de fraccionamiento de vinos ubicado en la calle ESCALA Nº 1950 y PASAJE DAGUERRE Nº 4896, libre de todo pasivo. — Para reclamaciones, Escribano Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini número 385, 3er. piso A.
$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.209-v.26|6|59

"G"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Dionisio López Estoa y Severino López Estoa venden al señor Alberto Gallardo el negocio de panadería mecánica y venta de helados, calle GAVILAN Nº 2138|40, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.468-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Pablo Ierardi & Nicolás Ierardi, venden a Américo Ramallo & Andrés Domínguez, negocio de lechería sita en GENERAL IRIARTE 2178, libre de gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 500.— e.25|6-Nº 7.461-v.30|6|59

E. Colodro y Cía., mart. públ., of. Rivadavia 2314, T. E. 87-5043, avisa; Humberto Sardini, vende libre de deudas y gravamen, a Alberto José Robino su negocio de Despensa de art. de comestibles y bebidas envasada al por menor, sita en esta Capital, calle GAONA 4569. Sus domicilios reclamos Ley m. oficinas.
$ 750.— e.24|6-Nº 7.423 v.29|6|59

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B, T. E. 47-6255, avisan Gumersindo Villar vende al señor Gumersindo López, hotel y alojamiento sito en la calle GALLO 452, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.22|6-Nº 7 265-v.26|6|59

"H"

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, que los señores: Francisco Gil Pérez, Regino Vega y Roberto Pérez Matos, venden al señor Hermes Fermín Garmendia, su negocio de hotel, categoría C. 1, denominado "Alhambra", sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1194. Dom. partes: neg. Reclamos ley, en n|oficinas.
$ 750.— e.23|6-Nº 7.340-v.27|6|59

"J"

Valentina G. de Arboleya hace saber que vende su negocio de "despacho de pan y despensa", sito en JURAMENTO 4901 esquina PACHECO de esta Capital al señor Jaime Fernández Acero. Reclamos de Ley: Dr. Mauricio Iungman, Talcahuano 78, piso 1º B, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.25|6-Nº 7.485-v.30|6|59

"L"

Roberto F. Suparo, martillero, oficinas Independencia 1839, Capital, avisa: queda nula la operación que Rafael Julio Nicolás Montorvino & Eduardo Lazbal vendían el negocio de lechería, helados, tes, y cafés a la señora Isabel Prados de Rodríguez, de la calle LAFINUR 3231|33, reclamos de ley, m|oficinas.
$ 500.— e.25|6-Nº 7.464-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Rafael Julio Nicolás Montorvino & Eduardo Lazbal, venden a José Barcala & Baldomero Do Campo, negocio lechería, helados, tes y cafés, sita en la LAFINUR 3231|33, libre de gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 500.— e.25|6-Nº 7.463-v.30|6|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina en Independencia 1839, Capital, avisa: que Venancio Valentín Fernández & Dante Alberto Gómez, ven-

den a Oscar Curti & Eduardo Pereiras, negocio lechería sita en LARREA 1431 libre de gravamen y deudas, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.25|6-Nº 7.462-v.30|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas B. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Esteban Pereira, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Amado J. Grimaldi y Juan Carlos Cattaneo el negocio de copetín al paso ubicado en la calle LIMA 1879. Reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.509-v.30|6|59

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Antonio Bernardez, José Martínez, Casimiro Carballo, José Groba, Benjamín Fernández y Víctor Pérez, venden a Manuel Martínez, Aquilino Pazos, Desiderio Castro, Eloy Pazos, Juan Lestido, Francisco Lestido y Víctor Péres, domiciliados en la calle Gregoria Pérez Nº 3497, Capital, el negocio de café, casa de lunch y venta de helados, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la acera, sito en la calle LIMA Nº 27, Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber sido insertado con error de nuestra parte en el Boletín Oficial de fecha 18|6|59 al 24|6|59.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 7.473-v.30|6|59

Se hace saber por 5 días, que los señores Juan Perchevsky, Benito Roitman y Gregorio León Isod, venden a Casa Gacela, S. R. L. su negocio de estación de servicio para automotores en general denominada "Leiva", ubicada en esta Capital, calle LEIVA 4756. — Reclamos de ley, en Leiva 4799, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.24|6-Nº 7.411-v.29|6|59

Abad, Hermanos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Nicolás D'Aprile, Julio Armando Guagnini, Domingo Loperfido y Ramón Gómez venden a Antonio García, Benigno García, Manuel García, José Ramón Suárez, Carlos Fernández y Luis González, su negocio de Pizzería, Bar y despacho de vinos y cervezas denominado "Pelayo", sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 356, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 7.455 v.29|6|59

Se comunica a los efectos de ley, por el término legal, que Vahram Ibichian, venderá su negocio Casa "La Verdad", de confecciones para niños, calle LARREA 484, Capital, a Sahakian & Cía. quien toma a su cargo activo y pasivo. Reclamos: Escribano Dr. José A. Martínez Echenique, calle Suipacha 576, Capital.

$ 750.— e.24|6-Nº 7.446 v.29|6|59

"Pouchan", Industrial y Comercial, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en LINIERS 464, Capital, comunica haber transferido el Activo y Pasivo de su negocio en el ramo de fabricación de calzado a "Pouchan", Sociedad Anónima Ind., Com., Inmob., Financ. y Agrop. con igual domicilio. Reclamos de Ley en Carlos Calvo 3936.

$ 750.— e.24|6-Nº 7.439 v.29|6|59

Gustavo A. Umaschi, escribano, oficinas Rodríguez Peña 641, 1º 4, Capital, avisa que Cayetano Giudice vende a don Moisés Smolarchik Brenner, la "Editorial Musical Giudice". Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas. El fondo de comercio se halla ubicado en LIBERTAD 480, Aldo Bonzi provincia de Buenos Aires.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.324-v.27|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que queda nula y sin efecto la venta que efectuaba el señor Estevan Pereira al señor José Rajo Iglesias del negocio de copetín al paso sito en la calle LIMA 1879, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.369-v.27|6|59

Vicente Mugno, martillero público, oficinas Av. Roque Sáenz Peña 1119, avisa que la señorita Myriam Ruth Garibaldi cede todos sus derechos del negocio de fiambrería sito en la calle LAGUNA 1148, a las señoras Elena Nieves Lombardero de Badoza y Nieves Alvarez de Lombardero, reclamos domicilio de las partes, en su oficina.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.379-v.27|6|59

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, que Arturo Vázquez y Ramón Fernández Rey venden a Norberto y José Guanzini la parte mitad que les corresponden en el negocio de restaurante-bar, sito LIDORO QUINTEROS 1001, domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio.

$ 750.— e.22|6-Nº 7.217-v.26|6|59

"LL"

Se hace saber por el término de Ley que José Félix González, vende a Segundo Navarro é Ida Canteiro, su negocio de lavadero, denominado San Isidro, de la calle LLAVALLOL 4274, de Capital Federal. Reclamos de Ley, Callao 463, Piso 1º, Of. 8, Capital.

$ 500.— e.24|6 Nº 7.418 v.29|6|59

"M"

Alfonso Cadós balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: Manuel Menéndez, domiciliado Ugarteche 3057, vende a Agustín Norberto Sassone y Enrique Oscar Mosquera, domiciliado Constitución 4164, su carnicería, puestos 22 y 23 del "Mercado Méjico", calle MEJICO 2058. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.522-v.30|6|59

Tallarico, Díaz y Casanova, martilleros públicos, comunican al comercio por cuenta y orden de su propietario, don Elías Isaías el cese de las actividades del negocio "Restaurant bar, cancha de bochas", denominado "El Tarzan", sito en la calle MILLER Nº 3255. Capital Federal y el remate de sus instalaciones muebles y útiles maquinarias, el día 26 de junio de 1959 a las 15 horas. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas Lavalle Nº 870, 2º piso.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.201-v.26|6|59

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., Balan. y Mart. Públ., Cangallo 315 Esc. 143|4, avisan que María Dolores Pita vende a Félix Juan Vázquez su negocio do Instituto de Belleza sito en MARIANO ACHA 3658, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.22|6-Nº 7.255-v.26|6|59

Jorge H. Sarando, martillero público, avisa que Juan Ernesto Etrea vende a Hugo González y a José Martín Manuel González Murúa su negocio de despensa y fiambrería sito en MONTIEL Nº 931, Capital. Reclamos de ley, Juramento Nº 1901, 5º Piso "A" donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.22|6-Nº 7.249-v.26|6|59

"N"

Contarino & Cía., balanceadores, ofic. Avda. del Trabajo 3044, Cap., 63-8506, avisan: Emilio Brignole vende a José Antonio Tarzia negocio de Fiambrería y Quesería, sito calle NICASIO OROÑO Nº 650, Capital, reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.24|6-Nº 7.445-v.29|6|59

"O"

Se hace saber por el término de ley que Francisco Greco vende a Samuel y Jesús Rivas su negocio de frutería y verdulería situado en la calle OLAZABAL Nº 5681/85, Capital. Reclamos de ley y domicilios partes, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 5º, escritorios 514/16, Capital.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.082-v.27|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/6 al 22/6/59.

"P"

E. Miguel Castanié, martillero público, avisa: Que el edicto Nº 44.777 publicado con fecha 5|12|58 al 11|12|58, donde figuran como vendedores del negocio de despacho de pan sito en la calle PAMPA 4833, de esta Capital, José Ramón Cortón y María Luisa Salvadora Cristina López y López de Cortón, y como compradores Esteban Fernández y Rafael de Prada, queda sin efecto por haber aparecido con error, siendo los verdaderos compradores Valeriano de Prada y Felipa Collados de de Prada. Domicilio de partes y reclamos de ley en Pampa 4833, Capital Federal.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 7.507-v.30|6|59

Antonio Martínez, avisa que vendió a Manuel López su negocio de "Hotel Pensión", sito en la calle POZOS 126, piso 2º, Dt. "C", libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley, al doctor Julio José Magee, calle Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, T. E. 35-6124, donde las partes fijan domicilio.

$ 500.— e.24|6-Nº 7.397-v.29|6|59

Vivente Mugno, martillero público, con oficina en Avda. Roque Sáenz Peña 1119, avisa que, Alberto Victorio Vidal vende su negocio de Despacho de Pan y Artículos de Granja, sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 5522, a Celia Natividad Cocco de Festa, reclamo de ley, domicilio de las partes en su oficina.

$ 750.— e.24|6-Nº 7.415-v.29|6|59

Otero y Tallo Hnos., con domicilio en Cuenca 3256, Capital, vende cine Bijou de PUEYRREDON 965, a Joaquín Pazo Rodríguez, Lavalle 406, Capital. Reclamos de ley, a Antonio Vázquez Vialard, Av. de Mayo 1365, 1º piso, of 6|8.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.303-v.27|6|59

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, Capital Federal, comunica al comercio que los señores Antonio García e Higinio González venden su negocio "restaurant-bar" sito en PASEO COLON 1327, Capital Federal, al señor Juan Boccasso. Reclamos de ley y domicilios, mismo negocio.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.325-v.27|6|59

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que Martínez y Cía. (soc. en comandita por acciones), vende su local y dependencias sito en PEDERNERA 31 al 35, Capital, a Guillermo Segundo López, en representación de "Olimpo S.R.L." (en formación). Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, primer piso, domicilio partes.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.356-v.27|6|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Vidal y Juan Suárez venden a la señora Aída Reina Vda. de Soriano el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle PARAGUAY 2964, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.373-v.27|6|59

"Q"

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores, c|ofi. en esta Capital, Gral. Artigas 4771, 1º piso. Avisan: que los señores Carlos Ramos, Emilia Guerrero de Ramos y Joaquín Rey Torres venden libre de toda deuda o gravamen, su negocio de Despensa "El Cóndor", sito en esta Capital, calle QUESADA 5000 esq. PACHECO 3091, al señor Herz Jarmark. Recl. ter. ley en ntas. ofic. dond. const. dom., las partes.

$ 750.— e.24|6-Nº 7.447-v.29|6|59

"R"

Juan Fernández, martillero, Maza 448, Cap., avisa Balbina Peláez García y Lorenza Muñoz Lastra, venden negocio hotel, RIVADAVIA 2009, piso 2º "F", Capital a María Rego de Landaburu y Lidia Moyano. Dom. partes y rec. ley, mis oficinas.

$ 500.— e.24|6-Nº 7.399-v.29|6|59

Rico y Castellá, Corredores y Martilleros Públicos con oficinas Alsina 1495 Piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Rodolfo Montiel, Jovino Courel, Indalecio González y Antonio Gay venden su fondo comercio del negocio bar, casa de lunch, sito en calle RIVADAVIA 2184, Capital, con retroactividad al 15 de diciembre de 1958 a Miguel Díez, Clemente De Mattías y Antonio Alvarez. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este Edicto anula al Nº 44.514 publicado el 2|12|1958.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.251-v.26|6|59

Agustín Fernández, martillero, Av. Fco. Beiró 2705, avisa: Orlando Fra vende negocio garage REPUBLIQUETAS 2822 a Francisco Roberto Ruggero, José Eugenio Gavint y Avelino José Pérez, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio partes, Av. Fco. Beiró 2705.

$ 500.— e.22|6-Nº 7.260-v.26|6|59

"S"

Angel De Marco, martillero público, hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que "Sumaca Sociedad en Comandita por Acciones", con asiento en el cuarto distrito, departamento Colón, Entre Ríos, y domicilio en SUCRE Nº 3221 de esta Capital, vende a "Sumaca Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en la Galería Güemes, escritorios Nros. 212|213, Capital Federal, el fondo de comercio que gira bajo la denominación de "Sumaca Sociedad en Comandita por Acciones", con asiento en el Cuarto Distrito, departamento Colón, Entre Ríos. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Perú Nº 556, piso 2º, escritorio Nº 6.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 7 511-v.30|6|59

Héctor G. Lazo, Américo Rodolfo Lis, martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero número 345, piso 1º, ofic. B, avisan que el señor Vicente Luis Márquez vende al señor Erasmo Fernández su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 5102. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.320-v.27|6|59

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Tel. 40-3827, 3736 y 4592, avisan: Tomás Antelo, vende a Bautista Figari, despacho de comestibles, SOLER 4501 esquina MALABIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.377-v.27|6|59

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758. Que los señores Torneiro, Suárez y Cía., sociedad de hecho integrada por: José Castelo, Francisco Torneiro, José M. Suárez, Vicente Díez, Domingo Fernández y Luis Diego Vázquez, venden a los señores: Pereira, Diéguez, Domínguez y Cía., sociedad de hecho integrada por: Benito Pereira, Jesús Diéguez, Domingo Domínguez, Jesús María Linares, Manuel Iglesias, Belarmino González y José Diéguez, su negocio de bar, cervecería, casa de lunchs, denominado "La Esmeralda", sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 624|26, Dom. partes, neg. Reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.250.— e.23|6-Nº 7.342-v.27|6|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa, que José María Domínguez y Antonio Beneventano venden a Laureano Pérez su negocio de hotel sito en SANTIAGO DEL ESTERO 754, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.291-v.27|6|59

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Enrique Petrarca, vende a Guido Topini, el Puesto Nº 5, venta de carne, del mercado, sito en la calle SEGUROLA 1444, Cap. Domicilio y reclamaciones ley en n|oficinas.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.333-v.27|6|59

Vicente Mugno, martillero público, of. Av. Roque S. Peña 1119, avisa que la señora Celia Natividad Cocco, vende su negocio de mercería y perfumería, sito en la calle STA. MARIA DEL BUEN AIRE 440, a María Redondo de Maratea, reclamo de ley, domicilio de las partes en su oficina.

$ 750.— 23|6-Nº 7.378 v.27|6|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) que el señor Víctor Aldo Ferraris vende al señor Manuel Marcelo Hernández el negocio de Venta de carne denominado "Viena", instalado en los Puestos Nº 40, 41 y 42 del Mercado "Retiro", sito en la calle SAN MARTIN Nº 936 al 944, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

$ 1.000.— e.23|6-Nº 7.361 v.27|6|59

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, Avisa: Isabel Del Valle Ayala, vende a Esteban García su negocio de: Hotel-Alojamiento calle SAN MARTIN 522, Piso 4, Departamento 11 y 12. Domicilio Contratantes. Reclamos término de Ley en mis Oficinas.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.358 v.27|6|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ernesto García, vende a Antonio Simón Talledo su negocio carnicería, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2654. — Domicilio partes y reclamos de ley: Juní Nº 364.

$ 500.— e.22|6-Nº 7.215-v.26|6|59

"T"

Martínez Guido y Hulton, S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Callao 220, T. E. 45-8893, avisan: Feliciano Acosta y Tranquilina Aguayo de Acosta, venden a Enrique Alonso, Pedro Méndez y Marina Cuadrado su negocio de hotel, sito en la calle TACUARI Nº 795, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.24|6-Nº 7.408-v.29|6|59

Se hace saber que Otilia Peña de Valeiro, domiciliada Reconquista 1052, piso 4º, Dpto. 7, vende libre de todo gravamen el hotel hospedaje ubicado en la calle TALCAHUANO 353, piso 1º a Lidia Días de Campina. Reclamaciones de ley al doctor J. Balbi Robecco, Lavalle 1312, piso 1º A.

Buenos Aires, junio 18 de 1959.

$ 500.— e.24|6-Nº 7.425-v.29|6|59

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas, Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, Avisa: Ramón Pérez vende a

Manuel Sabaris y José Luis Prada, su negocio de: Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas calle TEODORO GARCIA 2496, domicilio Contratantes. Reclamos término de Ley en mis Oficinas.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.359 v.27|6|59

Se hace saber por 5 días, que Costa Grande S. A. C. e I. con domicilio en la calle Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 625, vende a don Jacobo Portnoy, quien compra para la Sociedad Portnoy y Cía. en Comandita por acciones, con domicilio en la calle Loyola 992, su negocio de sastrería sito en TACUARI Nº 20. Reclamos de Ley en los domicilios de las partes y en el Estudio Nersessian, Florida 165, P. 3, of. 343|4.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.271-v.26|6|59

"V"

Clausí, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedió el señor José Pereira Feijoó vende al señor Julio Otero el negocio de despensa, calle VALLE Nº 755, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|6-Nº 7.467-v.30|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Torazo AKIYOSHI, vende negocio Elaboración y venta pastas frescas, VARELA 664, a Maximino Fariña, Agustín Rodríguez y Amador López. Domicilio partes y reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 500.— e.23|6-Nº 7.311 v.27|6|59

Franco Reina y Cía.: Martilleros Públicos, Azcuénaga 268, 4º I, 47-1334, avisan: que los señores, Manuel Vidal, Ramón Ramos, Wolf Bressler, Tomás Pérez y Antonio Chicoti venden a los señores Aníbal Higueras, Eugenio Ibarzabal y Luis Rodríguez su negocio de café y bar y servicio de lunch, sito en la calle VARELA 1110, de esta Capital. Oposiciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 750.— e.22|6-Nº 7.273-v.26|6|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Rubén San Martín, hace saber que vende a don Américo Alonso su negocio de rotisería y anexos denominado "La Superiora", ubicado en la calle RIVADAVIA 982 de la ciudad de Esquel, PROVINCIA DE CHUBUT, domicilio de los contratantes. — Las reclamaciones de ley deberán efectuarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Esquel, Chubut, mayo 8 de 1959.

$ 750.— e.23|6-Nº 7.282-v.27|6|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros, con oficinas en Corrientes 2438, p. 5 "A", comunican que el día 2 de julio, rematarán por oden del señor José Sansone. Fábrica de helados, sita en ALMIRANTE BROWN 1022. Recaudos de Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.25|6-Nº 7.458-v.30|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PABLO WOLF E HIJO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que en la asamblea realizada el 27 de abril de 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 2.000.000.— El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 7.493-v.27|6|59

BEORDI S. A.
Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica la emisión de 500.000 pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador serie 101, Clase A, y series 102 al 105 inclusive de la clase B, todas con una prima de m$n. 100 por acción, pagaderas en la siguiente forma: 20 o|o del capital y 20 o|o de la prima al suscribir, 40 o|o de capital y 40 o|o de prima al 31 de agosto próximo, y el saldo al 30 de septiembre del corriente año. Desde el 1º de octubre la suscripción y prima deberán integrarse de inmediato. Todas las acciones que se suscriban hasta el 1º de agosto próximo gozarán de dividendo íntegro desde el 1º de abril de 1959 y las suscriptas posteriormente lo recibirán a prorrata temporis. Los tenedores actuales deberán hacer uso de su derecho de preferencia, hasta 15 días después de la tercera publicación. Utilizarán el cupón Nº 7, las nuevas acciones se entregarán con el cupón Nº 9 adherido. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 7.433-v.27|6|59

PABLO WOLF E HIJO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de cuatro series de acciones ordinarias clase A y de doce series de acciones ordinarias clase B, a la par y pagaderas al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de finalizada la publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.491-v.27|6|59

HARAS LAS ORTIGAS S. A.
Agrícola Ganadera
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los Señores Accionistas que se ha resuelto emitir dos nuevas series de acciones ordinarias, con derecho a un voto; la 7a. serie de veinte mil acciones de $ 100 v|n. c|u. que asciende en total a dos millones de pesos v|n. m|n. y la 8a. serie de 10.000 acciones de $ 100 v|n. c|u. que asciende en total a un millón de pesos m|n. v|n., con el siguiente destino:

a) Las acciones de la 7a. serie serán canjeadas por los Certificados provisorios nominativos emitidos por igual suma, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 1957.

b) Las acciones de la 8a. serie, con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959, se entregarán en pago del dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 7.490 v.27|6|59

REPEXIM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que en la Asamblea realizada el 27 de abril de 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 8.000.000.— El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 7.492-v.27|6|59

DI PAOLO HNOS.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
SUSCRIPCION

Comunica que el Directorio en su reunión del 16 del actual en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir v$n. 4.000.000 en acciones ordinarias "A" (5 votos), y v$n. 11.000.000 en acciones ordinarias "B" (1 voto), derecho dividendo 1|1|59, y ofrecer su suscripción a los accionistas en proporción de una acción por cada dos que se posean de cada clase

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra presentación de cupón Nº 4, en la sede social, Moreno 1252, 1er. piso, Capital. La integración deberá practicarse al ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.050.— e.25|6-Nº 7.488 v.27|6|59

F I N E S A
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial Sociedad Anónima

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos se hace saber que la Asamblea celebrada el 18 de agosto de 1958 resolvió elevar el capital autorizado a $ 8.000.000.—, emitiéndose el aumento respectivo a la par y al contado en 20.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una, correspondientes a las series 31ª a 40ª. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.486-v.27|6|59

JABON FEDERAL (DELBENE HNOS. Y SABIA LTDA.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, a pedido de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) S. A. I. C., ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura Nº 127, de fecha 23 de abril de 1959, autorizada por el Escribano de esta capital don Pedro A. Cortese, por la cual fueron protocolizados los actos y antecedentes relativos al aumento de capital que fuera aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 1958, por el que se autorizó al Directorio a elevar el capital autorizado de $ 100.000.000.— a $ 150.000.000.— mediante la emisión sucesiva o simultánea de hasta 5 series de $ 1.000.000.— cada una en acciones ordinarias de un voto y de $ 100.— de valor nominal cada una en las condiciones que el Directorio fije en su oportunidad. — Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 7.479-v.27|6|59

"DESA" DIETERLE EXPLOSIVOS
S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series Nº 42ª a 70ª de acciones ordinarias Clase A con derecho a 5 votos por un monto total de $ 2.900.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.25|6-Nº 7.516-v.27|6|59

"DESA" DIETERLE EXPLOSIVOS
S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las Series Nº 29ª a 41ª de acciones ordinarias Clase A con derecho a 5 votos por un monto total de $ 1.300.000.— m|n. — El Directorio.

$ 450.— e.25|6-Nº 7.518-v.27|6|59

R A D I U X
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS
Registro Nº 8.461

El Directorio comunica que de acuerdo al art. 5º del Estatuto Social, ha resuelto emitir la serie denominada "B" de diez mil acciones de cien pesos nominales cada una, con derecho a un voto. El importe debe ser satisfecho al contado, destinándose al pago de los dividendos del 1er. ejercicio, acciones por un orden nominal de $ 320.000.— (trescientos veinte mil pesos) quedando en consecuencia para su suscripción posterior la cantidad de 6.800 (seis mil ochocientas) acciones.

Asimismo, el Directorio ha dispuesto que el pago del 32 o|o del dividendo a las acciones correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1958 se efectúe en las oficinas de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso), a partir del 26 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|6-Nº 7.506-v.27|6|59

L I N O T E X
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de julio de 1959 se pagará el dividendo en efectivo de m$n. 3,703703703 por cada acción de las Series 1 hasta 67, y sobre 2.000 acciones de la serie 68, contra presentación del cupón Nro. 7 y correspondientes certificados provisorios, en las oficinas de la Sociedad, calle Salta 226, piso 5to.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.514-v.27|6|59

RODRAP S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comuncia a los señores accionistas que a partir del 29 de junio próximo se comenzará a abonar en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista 533, Capital, el dividendo final por el año 1958 aprobado por la Asamblea del 30 de abril ppdo. Es decir: 15 % en efectivo, las acciones de la clase "A", series 1º al 15º contra presentación del cupón número 1. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 7.465-v.27|6|59

ALPES
Especialidades Medicinales S. A. I. y C.

Se hace saber que, habiendo el Directorio, por resolución del 8 de junio de 1959, declarada la nulidad de las acciones emitidas hasta la fecha, sus tenedores deben concurrir al local social México 430 de esta capital, de 9 a 12 horas, para hacer entrega de las mismas, y recibir en canje certificados provisorios nominales. La operación de canje se efectuará a partir de la fecha hasta el día 20 de julio de 1959, inclusive.

$ 3.750.— e.24|6-Nº 7.436 v.10|7|59

CHAGUL HNOS.
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber por tres días que en sesión del 30 de abril ppdo., de conformidad disposiciones artículo 5º del Estatuto y dispuesto por Asamblea General Ordinaria emitió saldo serie 151 hasta parte de la 189 en acciones ordinarias liberadas clase "B", con dividendo a partir 1º enero ppdo., por un total de $ 3.772.100.— v|nominal destinadas pago dividendo establecido por la Asamblea. — El Directorio.

$ 750.— e.24|3-Nº 7.443-v.26|6|59

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

El Directorio, del Instituto Holoterápico Argentino, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, hace saber por el término de tres días que ha resuelto elevar a un millón de pesos el capital autorizado y emitir dos series de las acciones autorizadas sexta y séptima de Ciento veinticinco mil pesos cada una, anunciando el capital autorizado en ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Presidente del Directorio.

$ 750.— e.24|6-Nº 7.450-v.26|6|59

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUDAMERICANO
(En liquidación)

En nuestro carácter de liquidadores judiciales hacemos saber a los señores accionistas que a partir del 25 de junio hasta el 31 de julio próximo, abonaremos contra presentación de las acciones el dividendo provisional de liquidación del 45 por ciento del valor nominal de cada título, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el expediente judicial respectivo (Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3). En nuestras oficinas de Lima 1636, Capital Federal, dentro del horario 14,30 a 16 horas.

$ 1.250.— e.24|6-Nº 7.414-v.29|6|59

SICLAMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos Sociales y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de siete series de 1.000 acciones cada serie ordinarias Clase "B" v$n. 100.— cada una. Las nuevas series deberán ser integradas en un 10 o|o en el momento de suscribir en Cangallo 1333, 4º piso, 44º. — El Directorio.

$ 750.— e.24|6-Nº 7.448-v.26|6|59

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anonima Industrial y Comercial

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 31|10|58, y la reunion del Directorio del 24|12|58 y conforme a lo autorizado por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 30|6|59, en Paraguay 1307, 3er. piso, oficina 32, se procederá al pago, contra presentación del cupón numero 8, del dividendo del 18 por ciento correspondiente al 22 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958 en acciones liberada ordinarias "A" y "B". según la naturaleza de las respectivas tenencias en proporción de una acción liberada por cada 5,5555 acciones que posea. Ambas clases de acciones serán de características unísonas e idénticas a las acciones en circulación y percibirán dividendos a partir del 1º de julio de 1958. Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a la disposición de la Bolsa del 17|1|55.

$ 1.500.— e.24|6-Nº 7.416-v.26|6|59

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos de la sociedad, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la misma celebrada el 30 de diciembre de 1958, aprobo el aumento de m$n. 3.000.000 del capital autorizado de la sociedad y la emisión inmediata de acciones por el mismo importe, a integrarse con igual suma tomada del fondo de reserva para emisión de acciones liberadas y con derecho a dividendo a partir del 1º de septiembre de 1958. En consecuencia el Directorio en su sesión el 30 de diciembre de 1958 procedió a la emisión de 150.000 acciones ordinarias de m$n. 20.— c|u., liberadas, las cuales se han distribuído entre los accionistas proporcionalmente a sus tenencias. Realizada esta emisión, el capital autorizado y realizado de la sociedad es de m$n. 30.000.000.—. El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 7.422-v.26|6|59

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 501 a 750 en acciones ordinarias de un voto por un valor nominal total de m$n. 25.000.000.—.

El derecho de preferencia de que gozan los señores accionistas para la suscripción de las acciones referidas, vence a los 15 días de la última publicación del presente anuncio. — El Directorio.

$ 600.— e.24|6-Nº 7.427-v.26|6|59

LONGVIE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 12 de junio de 1959, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el aumento de capital de m$n. 6.510.500.—, resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.24|6-Nº 7.394-v.26|6|59

S. A. LA NACION
Florida 337|47 - Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir $ 5.000.000 en acciones nominativas, a la par, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|6-Nº 7.326-v.4|7|59

EL TRABAJO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

A efectos del ejercicio del derecho de preferencia previsto en el art. 9º del estatuto, el que deberá ejercitarse dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente, comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie 5a. de acciones. — El Directorio.

$ 1.000.— e.22|6-Nº 7.220-v.26|6|59